

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

ESCUELA DE POSGRADO



MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL

TESIS

**EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y SU
IMPORTANCIA EN LA FUNCIÓN NOTARIAL PARA LA SEGURIDAD JURÍDICA**

Presentado por:

RAQUEL ESPERANZA GUZMAN HALBERSTADT

**PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRA EN DERECHO NOTARIAL Y
REGISTRAL**

ASESOR: DR. ALDO ISAÍAS FALCONÍ GRILLO

**LIMA – PERÚ
2022**

DEDICATORIA

A Dios, por cuidarme y guiarme hasta esta instancia de mi vida.

AGRADECIMIENTOS

A Luz y Armando, mis ejemplares
y admirables padres.

A Andrea y Marcio, los mayores
logros de mi vida.

A mis asesores y profesores de la
escuela de postgrado, por compartir sus
enseñanzas y experiencia.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
ÍNDICE GENERAL	iv
ÍNDICE DE CUADROS.....	vi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	¡Error! Marcador no definido.
INDICE DE TABLAS.....	viii
INDICE DE ANEXOS	viii
RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I. FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.1 Marco Histórico.....	3
1.2 Marco Teórico	14
1.2.1 Uso de las tecnologías:.....	14
1.2.2 Función notarial:	18
1.2.3 Seguridad jurídica:	21
1.3 Marco Legal.....	23
1.4 Investigaciones relativas al objeto de estudio.....	27
1.5 Marco Conceptual.....	31
CAPITULO II. EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES	36
2.1 Planteamiento del problema	36
2.1.1 Descripción de la realidad problemática.....	36
2.1.2 Antecedentes Teóricos	39
2.1.3 Definición del problema: General y Específicos.	67
2.2 Finalidad y objetivos de la investigación	69
2.2.1 Finalidad	69
2.2.2 Objetivo General y Específicos	69
2.2.3 Delimitación del estudio.	70
2.2.4 Justificación e importancia del estudio.	71

2.3	Hipótesis y variables.....	73
2.3.1	Supuestos teóricos.....	73
2.3.2	Hipótesis, principal y específicas.....	75
2.3.3	Variables e indicadores.....	76
CAPITULO III. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.....		78
3.1	Población y muestra.....	78
3.1.1	Población.....	78
3.1.2	Muestra	78
3.2	Tipo, Nivel, Método y Diseño de Investigación.....	79
3.2.1	Tipo de investigación.....	79
3.2.2	Nivel de Investigación.	79
3.2.3	Método y Diseño.....	79
3.3	Técnica (s) e instrumento (s) de recolección de datos.....	79
3.3.1	Técnicas.	79
3.3.2	Instrumentos.....	80
3.4	Procesamiento de datos	80
3.4.1	Confiabilidad del Instrumento.	80
PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....		82
4.1	Contrastación de hipótesis.....	106
4.1.1	Prueba de hipótesis específicas.....	107
4.2	Discusión de resultados	114
CAPITULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		117
5.1	Conclusiones.....	117
5.2	Recomendaciones:.....	118
BIBLIOGRAFÍA.....		123
ANEXOS.....		131

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 Variables e Indicadores.....	77
Cuadro 2 Estadístico de Fiabilidad Sobre el Instrumento	81

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Nivel de Acceso a la Información	83..
Figura 2 Nivel de Manejo de la Información.....	84..
Figura 3 Nivel de Orden de la Información.....	86..
Figura 4 Nivel de Orden de la Información.....	87..
Figura 5 Nivel de Comunicación Oportuna.....	89..
Figura 6 Nivel de Comunicación Efectiva.....	90..
Figura 7 Nivel de Comunicación Precisa	92..
Figura 8 Nivel de Autonomía en la Función Pública.....	93..
Figura 9 Nivel de Autonomía en la Función Pública.....	95..
Figura 10 Nivel de Respeto a la Función Profesional	96..
Figura 11 Nivel de Conocimiento de la Función Profesional.....	98..
Figura 12 Nivel de Equidad de la Función Ecléctica.....	99..
Figura 13 Nivel de Compromiso de la Función Ecléctica	101..
Figura 14 Nivel de Respeto a la Normatividad Vigente en el País.....	102..
Figura 15 Nivel de Respeto el Principio de Legalidad y Legitimación en el País	104..
Figura 16 Existencia de Garantía del Debido Proceso Notarial en la Legislación Peruana ..	105.

INDICE DE TABLAS

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Nivel de Acceso a la Información.....	82
Tabla 2 Nivel de Manejo de la Información.....	84
Tabla 3 Nivel de Orden de la Información.....	85.
Tabla 4 Nivel de Orden de la Información.....	87.
Tabla 5 Nivel de Comunicación Oportuna.....	88.
Tabla 6 Nivel de Comunicación Efectiva.....	90.
Tabla 7 Nivel de Comunicación Precisa.....	91.
Tabla 8 Nivel de Autonomía en la Función Pública.....	93.
Tabla 9 Nivel de Autonomía en la Función Pública.....	94.
Tabla 10 Nivel de Respeto a la Función Profesional.....	96.
Tabla 11 Nivel de Conocimiento de la Función Profesional.....	97.
Tabla 12 Nivel de Equidad de la Función Ecléctica.....	99.
Tabla 13 Nivel de Compromiso de la Función Ecléctica.....	100.
Tabla 14 Nivel de Respeto a la Normatividad Vigente en el País.....	102.
Tabla 15 Nivel de Respeto el Principio de Legalidad y Legitimación en el País.....	103.
Tabla 16 Existencia de Garantía del Debido Proceso Notarial en la Legislación Peruana....	105.
Tabla 17 Correlación de Spearman - hipótesis específica 1.....	107
Tabla 18 Correlación de Spearman - hipótesis específica 2.....	108
Tabla 19 Correlación de Spearman - hipótesis específica 3.....	110
Tabla 20 Correlación de Spearman - hipótesis específica 4.....	111
Tabla 21 Correlación de Spearman - hipótesis específica 5.....	112
Tabla 22 Correlación de Spearman - hipótesis específica 6.....	113

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Matriz de coherencia interna

Anexo 2 Instrumento de Recolección de Datos (Encuesta)

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo, determinar la influencia del Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en la Función Notarial y la Seguridad Jurídica.

Respecto a los aspectos metodológicos del trabajo, el tipo de investigación fue el Explicativo y el nivel aplicado.

La población de las notarías del distrito de La Molina asciende aproximadamente a 80 personas, entre estos: notarios y abogados.

La muestra estuvo conformada por 67 operadores de justicia de las notarías del distrito de La Molina, a los cuales se les aplicó un instrumento que constó de 16 preguntas, con alternativas de respuesta múltiples utilizando la escala de Likert.

Se procedió a analizar los resultados, luego se realizó la contrastación de hipótesis, utilizando la prueba estadística conocida como coeficiente de correlación de Spearman, debido a que las variables de estudio son cualitativas.

Finalmente, se pudo determinar que el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen significativamente en la Función Notarial y la Seguridad Jurídica.

Palabras clave: Tecnologías, comunicación, información, función notarial, seguridad jurídica.

ABSTRACT

The objective of this research work was to determine the influence of the Use of Information and Communication Technologies on the Notarial Function and Legal Security.

Regarding the methodological aspects of the work, the type of research was the Explanatory and the applied level.

The population of notaries in the La Molina district amounts to approximately 80 people, among them: notaries, judges and lawyers.

The sample consisted of 67 justice operators from the La Molina district notaries, to whom an instrument consisting of 16 questions was applied, with multiple response alternatives using the Likert scale.

The results were analyzed, then hypothesis testing was carried out, using the statistical test known as Spearman's correlation coefficient, since the study variables are qualitative.

Finally, it was determined that the Use of Information and Communication Technologies significantly influence the Notarial Function and Legal Security.

Keywords: Technologies, communication, information, Notarial function, Legal security.

INTRODUCCIÓN

Por mucho tiempo el ejercicio de la función pública notarial se consideró una labor de escritorio, integrada por manuscritos, papeles y sellos, considerando escasamente el uso de equipos tecnológicos. En la actualidad existen diversos campos laborales en los cuales la tecnología se constituye en una de las herramientas principales de trabajo, entre esos campos empieza a involucrarse la función notarial, donde el Notario hace uso de computadoras, programas informáticos, impresores, correo electrónico y todos aquellos instrumentos tecnológicos que le permitan desarrollar su función en una forma expedita, sin vulnerar los límites que la legislación notarial vigente le impone a tal función. Se vuelve propicio desarrollar una investigación que se enfoque en el uso de los avances tecnológicos cuando estos son incluidos en el ejercicio de la función notarial y las comparativas ventajas que conlleva el uso pleno de dichos avances tecnológicos.

Es por esta razón, que la presente tesis, pretende determinar la influencia del Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en la Función Notarial para la Seguridad Jurídica.

El presente trabajo fue estructurado en una serie secuencial de capítulos, estableciéndose así en el primero de ellos los fundamentos teóricos, donde se incluyen los antecedentes de la investigación, marco teórico, así como el marco conceptual correspondiente.

El segundo capítulo, que se titula el problema de la investigación, abarcó la descripción de la realidad problemática, delimitación de la investigación y planteamiento del problema, así como los objetivos, hipótesis y las variables e indicadores, luego concluyéndose con la justificación e importancia del estudio.

En el tercer capítulo, se muestra la metodología empleada, comprendiendo la misma el tipo y diseño, población y muestra, así como la técnica e instrumento de recolección de datos y las técnicas de procesamiento y análisis de datos.

En el cuarto capítulo, titulado presentación y análisis de resultados, se consideró la presentación de resultados, discusión de resultados y contrastar la hipótesis.

Finalmente, en el quinto capítulo se menciona las conclusiones a las que se arribaron durante el presente trabajo de investigación, así como también las recomendaciones que se plantean.

CAPITULO I. FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Marco Histórico

Uso de las tecnologías:

Según señala Uriarte (2020), la tecnología no tiene una fecha de nacimiento como tal, es decir, no se puede decir que a partir de un año específico se haya creado o inventado. Parece que existe desde los inicios de nuestra especie. Es así como sirve para distinguir a la humanidad de otras especies de homínidos.

El descubrimiento del fuego, empezar a usar herramientas líticas (de piedra) y la creación de un lenguaje articulado y simbólico son manifestaciones de tecnología que demuestran la cercanía con la humanidad y que en la actualidad son exclusivas de esta especie entre todas.

Hay diversas teorías sociales y antropológicas que pretenden medir el progreso tecnológico o que se establezca comparaciones y mediciones de la evolución social, cultural y científica. Ciertas llegan a coincidir en cuanto a que la información con la que se dispone es un elemento que permite esa medición.

Entonces, mientras más información, más avanzado será el desarrollo tecnológico de una sociedad. Por información se entiende el saber acumulado y que se puede aplicar en distintas áreas.

El autor clasifica la evolución tecnológica de la humanidad en varias etapas bien diferenciadas, denominadas “Edades”, y que son:

- a) **Edad de piedra.** Periodo que abarca los inicios de la humanidad, cuando esta era una especie fundamentalmente cazadora y recolectora, que aprendió a utilizar

instrumentos de piedra y de hueso para cazar, para triturar alimentos o para defenderse de tribus rivales y el fuego para cocinar su comida. Cabe mencionar que ninguna de estas tecnologías de supervivencia generaba impacto alguno sobre el ecosistema.

- b) **Edad de los metales:** Esta etapa se caracterizó por los asentamientos permanentes, la domesticación de los animales y el descubrimiento de la fragua, en otras palabras, del trabajo metalúrgico que hizo posible que el ser humano forjara herramientas más simples, versátiles y resistentes, lo que significó una importante transformación en el modo de vida. Esta edad se cataloga en tres partes:

b.1 Edad del cobre. Periodo en el que ocurren los primeros pasos en la fundición y la extracción de este mineral, que era utilizado para fabricar instrumentos, armas de guerra y vasijas rituales, etc., pese a ser un metal blando.

b.2 Edad de bronce. En esta edad las aleaciones, especialmente las de cobre con estaño, para producir bronce significaron un paso adelante en el conocimiento de los metales por parte del ser humano. Estas se caracterizaban por ser más resistentes y menos oxidables, de esta manera empieza el uso de este metal en las civilizaciones que todavía se utiliza en la actualidad.

b.3 Edad de hierro. Aunque se trata del elemento más abundante de la superficie de la Tierra, el descubrimiento del hierro llegó 7.000 años luego del conocimiento del cobre y 2.500 años luego de la del bronce. Sin embargo, rápidamente se volvió el metal más valioso conocido, particularmente para los que aprendieron a desarrollar distintos aceros que se caracterizaban por su resistencia y maleabilidad.

c) **Edad Media.** Esta etapa significó un estancamiento en el desarrollo tecnológico humano, especialmente de Occidente, debido a que la religión y el pensamiento místico

desplazaron a la razón y satanizaron los conocimientos de la antigüedad por muchos siglos. Al mismo tiempo, otros pueblos como el musulmán o el chino despegaban y avanzaban considerablemente en áreas como la química, física y matemáticas.

d) Edad Moderna. Este periodo destacó por el desarrollo del progreso científico y tecnológico, concretamente luego del Renacimiento y la Revolución Científica a la que condujo en el siglo XV y XVI. Desde el siglo XVIII hasta el XIX, la Revolución Industrial hizo posible que el ser humano desarrolle las primeras máquinas, artefactos mecánicos y transformaciones profundas de materiales. En consecuencia, se generó un profundo impacto ecológico, aunque se avanzó considerablemente en el entendimiento del universo.

e) Edad Contemporánea. Finalmente, esta edad hace referencia a los últimos dos siglos de la historia, en los que el desarrollo tecnológico ha revolucionado para siempre el modo de comprender al ser humano y la vida en el planeta. Además, estos cambios hicieron posible el inicio de la exploración espacial, extender la esperanza de vida y eliminar enfermedades. No obstante, todo ello implicó un elevado costo a nivel ambiental, moral y ético (Uriarte, 2020).

Tal como expresa el autor Morris (2017), en la actualidad, con mayor frecuencia las tecnologías de información se han incorporado con fuerza a las empresas peruanas, tanto en las medianas como en las grandes. Y la tendencia también se puede observar en la pequeña empresa.

La transformación digital es uno de los principales conceptos que están favoreciendo este proceso y se promueven a nivel nacional.

El autor señala que la introducción de sistemas integrados ERP o de "planificación de recursos empresariales" empieza a ser algo natural y cada vez más organizaciones los emplean. El uso de los aplicativos móviles se ha extendido en forma considerable: muchas empresas de diversos sectores, de la banca, de los seguros, de salud, etc. ya trabajan con apps móviles como

algo natural. Inclusive en algunas universidades ya se cuenta con apps y realidad virtual en el móvil.

En Perú, el tema del customer relationship management (CRM), la gestión de la relación con el cliente mediante software de soporte para mejorar el marketing, las ventas y el servicio de posventa, recién se encuentra en evolución.

La gestión por procesos, tanto en el ámbito público (con la Ley de Modernización del Estado) como en el sector privado, ya se está formalizando naturalmente. Con el objetivo de que se incorpore la tecnología es necesario que las organizaciones trabajen en innovar procesos (Morris, 2017).

Función notarial:

De acuerdo con el Colegio de Notarios del Distrito Notarial del Callao (2020), la institución moderna del notariado tiene un precedente en la figura romana de los *tabelliones* y también previamente en la figura del *scriba* que actuaba en la gran civilización egipcia.

Se señala que el *tabellio* nace entre el segundo y el tercer siglo después de Cristo. Este consiste en una clase profesional que participaba donde el comercio jurídico necesitaba su intervención y contaba con una propia técnica.

Cabe destacar que la influencia ejercida por otros pueblos, que Roma absorbió en su Imperio y luego en su misma ciudadanía, fomentó la aparición progresiva de un notariado en Roma.

El autor expresa que los *tabelliones* laboraban en archivos o en el foro y se abrieron oficinas llamadas *stationes*. Posteriormente a que un rescripto de Antonino Pío les reconociera el derecho a un *salarium*, ejecutado extra *ordinem*, se pretendía lograr incluso tener tarifas propias que luego Diocleciano establecería en el *edictum de pretiis*.

Posteriormente, los *notarii* serían secretarios de las autoridades y primero del propio emperador. A partir del IV siglo, los *notarii* al servicio imperial se encuentran organizados en una *Schola*, una de las más relevantes del palacio, además alcanzaron un rango muy elevado y contaban con funciones muy importantes.

El autor alude que Justiniano llega a dictar nueva normativa en el *corpus iuris*, con el objetivo de otorgar una nueva reglamentación a la profesión de *tabellio* y a la manera y eficacia de tal documento. Asimismo, se necesitaba la lectura del documento de parte del notario y preguntar a las partes si el documento se encuentra de acuerdo a su voluntad y la suscripción de estos con el deber del notario de otorgar el documento a las partes. El documento cuenta con eficacia probatoria especial en cuanto a los documentos privados, según manifiesta el Colegio de Notarios del distrito notarial del Callao.

En el periodo de Carlomagno los documentos notariales adquieren la misma fuerza y los mismos efectos de una sentencia. Entre los siglos XI y XII el notariado se convierte en una noble profesión y la *ars notaria* se convierte un válido instrumento de unificación jurídica.

Es así como el notariado deja una huella sumamente importante en la cultura y civilización de la época del Renacimiento. Incluso cuando Cristóbal Colón llega a descubrir América, lleva consigo a un notario (“escribano”) para que atestigüe la veracidad de lo ocurrido. A partir de ello, se extiende a todo el continente de América del Sur, Central, Caribe hasta México y la provincia francesa de Canadá.

El autor destaca que, en Francia, Felipe el Hermoso (siglo XIV) extendía las funciones y competencias de los notarios. En el año 1539 se llegaría a anticipar lo que será luego la organización de la profesión notarial: las escrituras notariales debían redactarse en francés, debía asegurarse su conservación y su existencia debía constar en un repertorio.

La revolución francesa llegó a acentuar aún más el rol notarial. Napoleón Bonaparte, con la Ley del 25 de Ventoso del año XI (16 de marzo de 1803) otorga al notariado una estructura que, con escasos retoques, todavía se mantiene vigente y constituye la base de todas las demás leyes notariales del mundo (Colegio de Notarios del Distrito Notarial del Callao, 2020).

Torres (2017), enfatiza que el rol del notario en el Perú es fundamental ya que trabaja dentro del sistema de administración de justicia, junto con el registrador, el juez, el fiscal, los abogados y los estudiantes de derecho que son los futuros operadores del derecho. Es a este grupo de profesionales legales a quienes corresponde la noble labor de administrar y repartir justicia, ello con el objetivo de alcanzar el desarrollo económico y la paz social.

En primer lugar, el origen del notariado peruano se encuentra en el sistema del notariado latino, el mismo que proviene a su vez de la tradición jurídica romano-germánica, a la que le debe el término “latino”. El autor manifiesta que el sistema notarial peruano viene evolucionando al adquirir características propias, alejándose de ciertos principios elementales de la clásica escuela notarial latina, originando de esta forma un nuevo y el particular sistema notarial peruano.

Se señala que las características jurídicas más importantes del notario latino encajan con las que caracterizan al sistema notarial peruano. De esta manera, estas representan las principales semejanzas entre el sistema notarial latino y el peruano.

Todas estas características se encuentran expresamente reguladas en el Decreto Legislativo N° 1049. Entre las más distintivas se identifican que el notario peruano pertenece a un Colegio Profesional (Art. 13 del D.L. 1049), la responsabilidad en el ejercicio profesional es personal (Art. 144 y Art. 145 de D.L. 1049: responsabilidad administrativa disciplinaria, civil y penal), el que ejerce la función debe ser profesional “de derecho” (Art. 2 del D.L. 1049 – Art 4

del D.S. 010-2010-JUS), desempeña una función pública que ejerce con autonomía. (Art. 4 del D.S. 010-2010-JUS – Art. 3 del D.L. 1049); existe un protocolo notarial (Art. 37 del D.L.1049)

No obstante, una característica en concreto del sistema notarial peruano es el reconocimiento legislativo de la participación del denominado dependiente como trabajador del despacho notarial. El artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1049 establece que “El notario ejerce su función en forma personal, autónoma, exclusiva e imparcial”. En correlato con esta disposición el Art. 6 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado (Decreto Supremo N° 010-2010-JUS) señala, a la letra, que para los efectos de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo, se tendrá en cuenta que el ejercicio personal de la función notarial no excluye la colaboración de dependientes, sin que ello implique la delegación de la función notarial para realizar los actos complementarios o conexos que coadyuven al desarrollo de su labor, bajo responsabilidad del notario.

Sobre la base de la última disposición precitada, es posible asegurar el reconocimiento legislativo de un reciente e imprescindible actor del sistema notarial peruano, es decir el dependiente, al que como consecuencia de la misma reforma legislativa le corresponden funciones en los trámites registrales que el notario lleva a cabo. Cabe mencionar que el notario será quien acredite a su dependiente ante la SUNARP.

Por consiguiente, al verificar la evolución del nuevo sistema notarial peruano proveniente del latino, se puede constatar que algo ocurre: se trata de los primeros indicios de la expresión de una transformación de un sistema notarial tradicional, en el que la función notarial se llevaba a cabo de manera casi religiosa donde la vocación de servicio a la comunidad sin fines de lucro era lo principal.

Es de esta manera que se viene convirtiendo en el sistema notarial de hoy, en el cual los oficios notariales laboran como empresas proveedoras de servicios notariales y en el cual los notarios ejercen como agentes económicos que intervienen en un muy solicitado mercado de servicios notariales, que brinda fe pública y seguridad jurídica. Estos son servicios demandados especialmente por agentes económicos industriales, empresariales y financieros que requieren otorgar formalismo y autenticación a los actos jurídicos que ejecuten dentro de su actividad económica (Torres, 2017).

Seguridad jurídica:

Según sostiene Pérez (2016), el origen del concepto de seguridad jurídica, como el de otras importantes áreas de la Filosofía y la Teoría del Derecho, no fue producto de un desarrollo lógico sino el resultado de la conquista política de la sociedad. La seguridad forma parte de una ambición que se relaciona con la vida emocional de las personas, estas sienten miedo ante la inseguridad de su existencia, ante la imprevisibilidad y la incertidumbre a la que está sujeto el deseo de seguridad de orientación. En ese orden de ideas, una de las necesidades humanas fundamentales que el derecho intenta atender mediante el aspecto jurídico de la seguridad.

El autor manifiesta que, considerando que las necesidades radicales humanas forman parte del soporte antropológico de todo valor, no resulta difícil lograr deducir que la búsqueda de la satisfacción de la necesidad de seguridad resulte uno de las principales motivaciones de la historia jurídica. La noción de seguridad con respecto a valor jurídico no es algo esporádico, y con el mismo sentido e intensidad, en los distintos sistemas normativos. Su función y alcance depende de las luchas políticas y el contexto cultural de cada tipo de sociedad.

Pérez alude que a lo largo de la historia existieron grupos sociales en los que no existía la consciencia del valor de la seguridad jurídica. En cuanto a la noción clásica del Derecho en

China, decretar las leyes no se considera como un procedimiento regular para garantizar el adecuado funcionamiento de la sociedad. Cabe destacar que la poca valoración de la seguridad jurídica se encuentra a la par con la poca valoración del derecho.

La génesis de *ius civile* ocurre en Roma mediante un acto de aseveración de la seguridad jurídica. Luego del fin de la Monarquía, en el inicio de la República, la creación, aplicación y conocimiento del derecho era exclusivo de la clase predominante, practicado por el Colegio de los Pontífices. El derecho era un misterio para el pueblo, al corresponder solo a los privilegiados quienes lo usaban con total arbitrariedad e impunidad. Una de las principales reivindicaciones del pueblo en su batalla por la igualdad política y jurídica fue llegar a enterarse de las leyes mediante la publicación de estas.

El autor también destaca el origen de la Carta Magna inglesa de 1215, uno de los textos pioneros en el proceso de positivación de las libertades, como resultado de la lucha entre un rey opresor y la nobleza feudal, apoyada por los eclesiásticos y mercaderes, para poner fin a un orden jurídico arbitrario. De la misma manera que en el caso de las Doce Tablas, en la Carta Magna se llevó a cabo una lucha por la seguridad jurídica con el objetivo de forzar al poder a reconocer su sujeción a determinadas limitaciones en la gestión de temas públicos.

Según Pérez, apelar a la importancia de la seguridad como presupuesto y función del Derecho y del Estado resulta normal en la tradición contractualista. A partir de sus supuestos se puede comprender el origen de las instituciones políticas y jurídica a partir de la exigencia, empírica o racional, utilitaria o ética, según las diversas interpretaciones del Estado y el pacto social, de desatender una situación en la que el hombre tiene una ilimitada e insegura libertad, a otra de libertad limitada, aunque con protección y garantía.

La seguridad, según considera el autor, se transformará en presupuesto y función indispensable de los ordenamientos jurídicos de los Estados de Derecho. Pudiera deducirse de ello que todo Derecho y todo Estado forman naturalmente sistemas de seguridad jurídica. No obstante, esta acepción sociológica y empírica de la seguridad no es la que se compagina con el concepto de Estado de Derecho.

El autor señala que los dogmas de la plenitud y autosuficiencia del ordenamiento jurídico, el principio de la inquebrantabilidad e imponibilidad de la legalidad, la publicidad exagera hasta la propaganda de la ley y el control de la discrecionalidad judicial ha sido instrumentalizados al máximo para la imposición del monopolio político e ideológico en los estados totalitarios. La seguridad jurídica no ha impedido la promulgación de leyes dirigidas a consagrar diversas formas de discriminación racial o política y, en suma, el control opresivo de la sociedad. Estas manifestaciones de seguridad de la inseguridad no son compatibles con la razón de ser del Estado de Derecho. Este tipo de política incorpora la protección de los derechos y libertades en la cúspide de las funciones estatales.

Pérez concluye manifestando que en el Estado de Derecho la seguridad jurídica llegar a asumir unos perfiles definidos como: presupuesto del Derecho, aunque no de cualquier forma de legalidad positiva, sino de aquella que procede de los derechos fundamentales y función del Derecho que asegura la realización de las libertades. Es de esta manera que, la seguridad jurídica no sólo se inmuniza frente al riesgo de su manipulación, sino que llega a transformarse en un valor jurídico ineludible para el logro de los restantes valores constitucionales (Pérez, 2016).

Según la USMP (2020), pese a que no se menciona el concepto en la constitución, sobre el tema de la Seguridad Jurídica existen dos sentencias del Tribunal Constitucional muy usadas y comentadas en el ámbito académico. Estas resoluciones están referidas al mismo tema: el

documento válido para realizar inscripciones en el Registro de Predios (que es parte integrante del Registro de la Propiedad Inmueble).

La Ley 27755, creó el Registro de Predios, el mismo que representa la fusión de dos registros: el histórico de la Propiedad Inmueble y el Predial Urbano. No obstante, adicionalmente, la mencionada ley también dispuso que las inscripciones en el nuevo Registro de Predios se realizaran a través de la Escritura Pública o del Formulario Registral con firma certificada por Notario.

El autor sostiene que esto generó que los Notarios plantearan dos acciones de inconstitucionalidad contra la Ley 27755, las mismas que fueron declaradas infundadas.

El Tribunal Constitucional ha determinado que “la seguridad jurídica es un principio que transita todo el ordenamiento, incluyendo desde luego a la Norma Fundamental que lo preside. Su reconocimiento es implícito en nuestra Constitución”.

Queda en evidencia que la Seguridad Jurídica no ha sido normada, según el autor porque no necesita encuadrarse en un dispositivo, esta se encuentra inmersa en el ordenamiento, su presencia es indispensable, es el mayor de los intangibles del ordenamiento jurídico. Es así como, jerárquicamente hablando, la Seguridad Jurídica se encuentra desde la constitución hasta la última de las normas.

La USMP refiere que el Tribunal Constitucional evitaba que la carencia normativa de la Seguridad Jurídica provoque un vacío y en consecuencia, ha establecido que “es menester que este Tribunal determine si el principio aludido es uno de rango constitucional y, por ende, si es susceptible de alegarse como afectado a efectos de determinarse la constitucionalidad o inconstitucionalidad de una ley o parte de esta”.

Cabe destacar que la predictibilidad implica una adecuada actuación del Estado con respecto al usuario, quien cuenta con todo el derecho de conocer las condiciones en las que distintas instituciones estatales tratan y tratarán un tema específico. Un individuo posee el derecho de saber con anticipación a que se sujeta y el Estado está obligado a informarle como se encuentra regulado el tema consultado por el usuario o notario. Según el autor, esto se considera Seguridad Jurídica desde el Derecho Administrativo.

El Tribunal Constitucional ha analizado y expuesto la relación existente entre la Seguridad Jurídica y el Derecho de Propiedad y ha determinado que “para el pleno desarrollo del derecho de propiedad en los términos que nuestra Constitución lo reconoce y promueve, no es suficiente saberse titular del mismo por una cuestión de simple convicción, sino que es imprescindible poder oponer la titularidad de dicho derecho frente a terceros y tener la oportunidad de generar, a partir de la seguridad jurídica que la oponibilidad otorga, las consecuencias económicas que a ella le son consubstanciales”. En otras palabras, es necesario que el Estado cree las garantías que permitan institucionalizar el derecho (USMP, 2020).

1.2 Marco Teórico

1.2.1 Uso de las tecnologías:

Tal como expresa Fernández (2019), el concepto de tecnología es bastante amplio, debido a que se encuentra presente en la humanidad desde la invención de utensilios, herramientas y técnicas.

El autor sostiene que la definición más simple consiste en que se trata de una serie de conocimientos aplicados para resolver un problema en particular. Es decir, la búsqueda de la satisfacción de necesidades involucra todas las áreas de la vida diaria.

Es de esta manera que la definición de tecnología suele asociarse con la revolución industrial, máquinas, TIC y componentes electrónicos. Con el objetivo de diferenciar el concepto, se puede clasificar en dos grupos según Fernández:

- a) **Blanda.** Se conoce de esta manera debido a que emplea las ciencias humanísticas con el fin de llegar a conclusiones que resulten positivas. Esta implica asuntos más teóricos con el objetivo de mejorar procesos, modelos, teorías y servicios. Ámbitos como la psicología, sociología, economía, marketing, entre otros son los encargados de encontrar soluciones intangibles que sean provechosas.
- b) **Dura.** Este grupo tiene como fundamentos la matemática, química, física y demás conocimientos relacionados con el fin de comprender el mundo actual y proporcionar soluciones. Aparte de aplicaciones teóricas, implica recursos tangibles, como bienes materiales de consumo que facilitan la vida diaria y más dispositivos especializados para la industria.

Enfocándose en tecnología actual, se puede decir que realiza una función imprescindible en el desarrollo de la sociedad porque involucra todos los ámbitos básicos de la sociedad y aporta a mejorar el bienestar. Es por ello por lo que, contribuye de manera decisiva a la alimentación, la salud, el trabajo, la construcción, la economía, la comunicación, el entretenimiento, los negocios y demás áreas.

Según el autor, entre las tendencias de la tecnología moderna se encuentran:

- a) **Blockchain.** Esta tecnología se relaciona con las criptomonedas, al consistir en el cifrado en bloques con inversiones y transacciones que involucran estos activos. El blockchain resulta fundamental debido a su carácter descentralizado que puede aportar a otras aplicaciones que mejoran los sistemas de pago que se conoce en la actualidad. Esta

diversidad de aplicaciones hace posible administrar diversos procesos en la nube, servicios de almacenamiento seguro de datos, plataformas de contratos inteligentes, gestión de diferentes seguros, protección de sistemas de votación, entre otros.

- b) **Internet of Things (IoT).** El internet de las cosas se trata de una nueva tecnología que tiene el objetivo de transformar objetos comunes en fuentes constantes de información conectadas a la red. Ello se logra a través de transmisores RFID, sensores y GPS que hacen posible la interconexión. Basada en el Big Data, se puede utilizar para aplicaciones personalizadas, laborales y empresariales. Esta tecnología es una parte muy importante de las actuales y futuras ciudades inteligentes, todavía queda pendiente develar todo el potencial de las corrientes de datos.
- c) **5G.** Esta todavía se está desarrollando ya que se trata de una tecnología que ha llegado antes de la construcción de una infraestructura que aguante todo su potencial. No obstante, los países más avanzados están realizando trabajos para implementarla a la brevedad. Esta tecnología cuenta con una capacidad de ser 100 veces más veloz que la 4G, esto significa transmisiones en gigabits, antenas más pequeñas, redes más densas, menor latencia, comunicaciones más confiables y menor consumo energético. Adicionalmente, se debe considerar los beneficios vinculados al uso junto con el IoT.
- d) **Inteligencia artificial.** La AI o Artificial Intelligence, como se denomina en inglés, se considera como el desarrollo más problemático del siglo debido a sus consecuencias tecnológicas, económicas y éticas. Cabe mencionar que lograr que las máquinas piensen o actúen como un cerebro humano representa un gran logro a nivel mundial. Así como el machine learning, esta tecnología tiene implicancias en áreas como la física, salud,

finanzas, entretenimiento, negocios y muchos más campos en los que el procesamiento de datos para producir modelos más eficientes es fundamental.

- e) **Big Data.** Esta tecnología es un importante desarrollo conocido como la ciencia de datos. Mediante bases de datos relacionales, las técnicas de BI (Business Intelligence), minería y gestión de datos masivos, se viene transformando la toma de decisiones en diversas áreas. Como consecuencia del mayor uso de dispositivos relacionados a la red que generan mayor información gradualmente, la lectura de estos datos resulta de gran importancia para justificar hechos basados en elementos más objetivos y fiables.
- f) **Hiperconvergencia.** Este avance informático surge de la necesidad de contar con centros de datos más eficientes, veloces, de mejor rendimiento y con infraestructura más simple. La hiperconvergencia tiene como fin expandir la capacidad del entorno en la nube que gestionan las organizaciones. La mejora del hardware y software hace posible trabajar con redes integradas con la capacidad de soportar entornos con nubes híbridas o privadas, permitiendo más integración de más tecnologías relacionadas.
- g) **Cloud Computing.** Se vincula con la falta de infraestructura informática, la nube brinda el espacio virtual en el que es posible aprovechar toda clase de recursos. Empresas, bancos y Fintech se relacionan con la IaaS y la PaaS con el objetivo de mejorar la experiencia de los usuarios y extender su gestión a través de estos modelos. Generalmente PaaS y IaaS son las capas centrales de prestación de servicios en la nube. En ese sentido, el autor da a conocer que PaaS significa Plataforma como servicio e IaaS es infraestructura que se refiere a servicio. En consecuencia, la flexibilidad de los entornos, el ahorro de infraestructura y una mayor seguridad han logrado que el cloud computing represente una ventaja competitiva imprescindible (Fernández, 2019).

1.2.2 Función notarial:

Según alude Cornejo (2013), la función notarial resulta fundamental, no obstante, ello no se entiende de tal manera en el derecho peruano, debido a ello es evidente que se encuentra desapercibida en este, en consecuencia, los notarios no reciben la capacitación adecuado, y en ese sentido se observa la deplorable situación. Por lo tanto, se ha generado diversas disputas entre los notarios y las oficinas registrales, por ejemplo.

Esta situación lleva a que se pretenda que los notarios valgan su criterio por el cual no deben calificar, sino sólo otras autoridades, debido a ello resulta evidente que sí deben calificar y con rigurosidad.

La función notarial puede conferirse concretamente como la actividad que despliega el Notario y se configura como la facultad de provocar la actividad de este.

Manifiesta el autor que de esta forma se suele reconocer la función notarial con las distintas tareas que lleva a cabo el Notario, en cuanto a la doctrina y en función de la legislación peruana.

Con respecto a la doctrina, Cornejo precisa que los autores coinciden en un aspecto fundamental sobre la función notarial y es que consideran que la función notarial consiste en un grupo de actividades.

Se considera que no solo se trata de acciones que realiza el Notario para evidenciar su función, sino que también se trata de actividades de este que son de otra índole.

Es así como la función notarial se refiere a los actos que practica el Notario y que pueden ser de diversa naturaleza.

Tal como expresa el autor, la función notarial es la actividad que desarrolla el notario en cumplimiento de las atribuciones que señala la ley y consiste en:

- a) Recibir o indagar la voluntad de las partes.
- b) Informar, es decir asesorar como técnico a la parte y con ello dar forma jurídica a esa voluntad.
- c) Redactar el escrito que ha de convertirse en instrumento público. Narrando los hechos vistos u oídos por el notario o percibidos por sus otros sentidos.
- d) Autorizar el instrumento público con el que se da forma pública al negocio o se hacen creíbles.
- e) Conservar el instrumento público autorizado a fin de que posteriormente cualquiera que sea el tiempo transcurrido, pueda conocerse su contenido para su efectividad.
- f) Expedir copias del instrumento para acreditar su existencia y contenido.

La característica fundamental de la función notarial es la de solemnizar y dar fe de los derechos y obligaciones de los ciudadanos.

A continuación, se hará referencia a los caracteres del ejercicio de la función notarial, según Cornejo:

- a) **Personal:** Esta función no puede ser delegada ya que el notario es el único investido de la facultad de dar fe pública.
- b) **Autónoma:** La función notarial se realiza con total independencia de criterio, pero en el contexto de las prescripciones éticas y jurídicas vigentes. El notario ha de ejecutar sus funciones siempre con objetividad e imparcialidad.
- c) **Exclusiva:** No es posible la delegación de facultades a servidores notariales, compartiendo el carácter de ser personal. La función notarial es privativa del notario.
- d) **Imparcial:** El notario no tiene vínculo con las partes, a ambas tiene que tratar en condiciones igualitarias.

- e) **Probidad:** El notario tiene que actuar con firmeza en todos los casos, es decir basándose siempre en los valores elementales para que su accionar se lleve a cabo de acuerdo al bien. La probidad es parte fundamental de la fe pública, al ser inherente a la legítima del acto notarial.
- f) **Técnica:** Mayormente el actuar eficaz y eficiente del notario depende generalmente de la perfección de su tecnicismo, como conocedor del derecho.

Estos caracteres tienen su correlato en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1049 y en su oportunidad, con el artículo 6 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2010-JUS.

Principios que regulan la función notarial

De acuerdo con el autor, los siguientes son los principios que regulan la función notarial:

- a) La intervención personal

El notario no puede delegar en tercera persona, el cumplimiento de sus funciones, el notario, personalmente mediante experiencia directa debe conocer y aprehender un acto, hecho, contrato que pueda ser objeto de su intervención.

- b) Autonomía

La notaria es organizada y conducida por el notario titular de la misma en forma independiente, de la que pudieran serlo otras notarias, pero siempre enmarcada dentro de las normas de orden público que regulan el notariado.

- c) Exclusividad

Toda oficina notarial, desarrolla su actividad separadamente de la labor de otras notarias, cada notario se desenvuelve en forma exclusiva, personal y autónoma.

d) Imparcialidad

Debe conservar la rectitud, la equidad, la probidad para determinarse con exactitud y objetividad la certeza real de lo que es objeto de la intervención notarial (Cornejo, 2013).

1.2.3 Seguridad jurídica:

Según Aceña (2020), la seguridad jurídica consiste en la certeza que tienen los gobernados, en otras palabras, las personas, de que su persona, su familia, sus pertenencias y derechos se encuentren protegidos por las distintas leyes y sus autoridades, y si se tiene que realizar algún procedimiento legal, este se lleve acurdo de acuerdo a lo definido en el marco jurídico.

En otras palabras, la seguridad jurídica significa el conocimiento y la certeza que tienen los gobernados lo que se estipula en la ley como permitido o prohibido y, cuáles son los procedimientos que deben realizarse en cada caso, en sintonía con lo determinado en la constitución y el resto de normativas que integran el marco legal de determinado país.

Por otro lado, de ser violado el derecho de alguna persona o de sus pertenencias, el estado debe garantizar el reparo de esta situación.

El autor sostiene que la seguridad jurídica igualmente consiste en la certeza de derecho, en otras palabras, la previsibilidad con la que cuentan las personas al conocer y entender cuáles son las normas por aplicar y las consecuencias jurídicas de su accionar o de las acciones sobre su persona, pertenencias o derechos.

Mediante la certeza de derecho se pretende de controlar, bajo el conocimiento de las personas, la libertad de acción que tienen. En otras palabras, se supone que las personas, teniendo en cuenta lo que establece el marco jurídico como bueno o malo, han de saber cuáles son las consecuencias de sus actos. Es de esta manera que se trata de una forma de regular su libertad, no obstante, con el objetivo de actuar de manera correcta sin afectar a los demás.

Las garantías de la seguridad jurídica hacen referencia al hecho de que todas las leyes o normativas que se determinan para el orden, control, buen funcionamiento y acciones de los individuos se encuentren incluidas en un solo documento.

Es así como, existe la garantía de los derechos y los deberes correspondientes a todos los ciudadanos, a los cuales deben tener acceso y conocimiento.

Aceña alude que en cada país existen distintos reglamentos judiciales según las necesidades y problemáticas que deben solucionar y mejorar, entonces, la seguridad jurídica varía en cada caso y según las circunstancias.

El código procesal de determinado país puede estar sujeto a un marco jurídico general para todo el territorio o puede variar por dependencia, provincia o distrito, por ejemplo, según corresponda.

El autor expresa que, si existe un reglamento jurídico que ha de cumplirse para todo un territorio, los ciudadanos, probablemente, conozcan la información y sepan de qué manera actuar frente a una situación especial y sus consecuencias de acuerdo con los hechos.

No obstante, si el código procesal cambia según la ubicación, en consecuencia, los ciudadanos tendrán que conocer cuáles son las leyes o reglamentos que rigen en su lugar de residencia y en los demás distritos, con el objetivo de prevenir sanciones o incumplimientos de la ley por ignorancia (Aceña, 2020).

Por otro lado, Pérez (2016) sostiene que la seguridad jurídica es un valor estrechamente ligado a los Estado de Derecho que se formaliza en exigencias objetivas de: corrección estructural (formulación adecuada de las normas del ordenamiento jurídico) y corrección funcional (cumplimiento del Derecho por sus destinatarios y especialmente por los órganos encargados de su aplicación). De mano a aquella dimensión objetiva la seguridad jurídica se concibe, en su acepción subjetiva encarnada por la certeza del Derecho, como aquella proyección en las situaciones personales de las garantías estructurales y funcionales de la seguridad objetiva.

Asimismo, el autor expresa que el concepto de certeza del Derecho supone la faceta subjetiva de la seguridad jurídica y se presenta como la proyección en las situaciones personales de la seguridad objetiva. Con este objetivo, se requiere la posibilidad del conocimiento del Derecho por sus destinatarios. Con a esa información realizada por los adecuados medios de publicidad, el sujeto de un ordenamiento jurídico debe poder saber con claridad y anticipación aquello que le está mandado, permitido o prohibido. De acuerdo con aquel conocimiento los destinatarios del Derecho pueden organizar su conducta presente y programar expectativas para su actuación jurídica futura bajo pautas razonables de previsibilidad. La certeza significa la otra cara de la seguridad objetiva: su reflejo en la conducta de los sujetos del Derecho (Pérez, 2016).

1.3 Marco Legal

A continuación, se muestra la normatividad legal del presente estudio:

Ley Nro. 1510: A inicios del siglo XX en el Perú se dicta la primera Ley del Notariado Peruano. El proyecto de esta norma legal fue formulado por el Comité de Reforma Procesal y sometido a sanción en la legislatura de 1909 por el poder ejecutivo, durante el gobierno del presidente Leguía. Finalmente fue aprobado junto a los proyectos de Ley Orgánica del Poder

Judicial y Código de Procedimientos Civiles, comenzando a regir el 28 de julio de 1912. Tuvo un total de 92 artículos, divididos en 8 títulos. Durante su vigencia fue sometida a varias modificaciones.

Esta norma incluyó, entre otros aspectos, una muy sencilla indicación del quehacer del Notario, sindicándose en el primer artículo la labor de dar fe de los actos y contratos que ante su persona se celebrarán. Se establecieron requisitos para acceder al cargo notarial, permitió ejercer como tales a personas que no fueran abogados, doctores o bachilleres en jurisprudencia. Se incluyó además en dos artículos, un listado de actos prohibidos a los Notarios, así como de sus obligaciones.

La Ley del Notariado se ocupó también de establecer una serie de criterios referidos a la extensión de la escritura pública, imponiendo al notario el deber de verificar el cumplimiento de determinados requisitos antes de proceder a realizar dicho acto. En cuanto a la redacción de escrituras públicas, la referida norma incluyó específicas consideraciones en cuanto a las partes de esta y los datos que en ellas debían consignarse. Asimismo, la ley hizo referencia en diferentes títulos a temas específicos tales como el otorgamiento de testamentos, de poderes, la realización de protestos y protocolizaciones y la emisión de testimonios y boletas.

Decreto Ley N.º 26002: La norma referida anteriormente referida fue derogada el 07 de diciembre de 1992, por el D.L. No 26002 publicada el 27 de diciembre de 1997. Dicha ley constituyó un avance legislativo en base a un proyecto de reforma legislativa trabajado durante años.

La nueva disposición enunciaba un cambio disruptivo al establecer que el Notario debía ser un profesional de derecho y que su función comprende la comprobación de hechos y la tramitación de asuntos no contenciosos. El número de Notarios fijado fue 200 en la Capital de

la República, no mayor de 40 en las capitales de Departamento y no mayor de 20 en las capitales de Provincia, incluida el Callao. Se estipuló, además, que la función notarial se regirá por lo que la “presente ley” señale. Asimismo, se crea una Comisión Técnica para determinar, de acuerdo a las condiciones demográficas, el volumen contractual y las necesidades de la población, el número de plazas que deberán ser cubiertas.

Además, la Ley N° 26002, regula la gestión notarial y los alcances de sus funciones entre ellas la de dar fe de los actos y contratos que ante el notario se celebran. Para ello formaliza la voluntad de los otorgantes, redactando los instrumentos, a los que confiere autenticidad, conserva los originales y expide los traslados correspondientes. En esta ley se definen los instrumentos notariales tanto los protocolares como los extra protocolares y se plantea que el notario dará fe de conocer a los comparecientes o de haberlos identificado. También, se describe la organización del notariado y se mencionan las responsabilidades en las que incurre el notario en el ejercicio de sus funciones, así como el régimen disciplinario con el que cuenta.

Decreto Legislativo No 1049 publicada el 25 de junio de 2008

La parte considerativa de la norma, expresamente, advierte que la dación de la nueva Ley, es parte de las medidas dictadas para facilitar la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú-Estados Unidos y su protocolo de enmienda así como el apoyo a la competitividad económica para su aprovechamiento, encontrándose dentro de las materias comprendidas en dicha delegación la facilitación del comercio; la promoción de la inversión privada; el impulso a la innovación tecnológica, la mejora de la calidad y el desarrollo de capacidades; y la promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas. Subraya que es necesario dictar la ley correspondiente que conlleve una mejora en el ejercicio y supervisión de la función notarial, por ser el notario el profesional en Derecho autorizado para dar fe pública

por delegación del Estado, a los actos y contratos que ante él se celebren; adecuándolo a los últimos cambios tecnológicos para facilitar las transacciones y el intercambio comercial mediante canales seguros.

La nueva Ley del Notariado, Decreto Ley N° 1049, fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 003-2009-JUS, el que a su vez fue modificado por el Decreto Supremo N° 005-2009-JUS del 18 de marzo de 2009. Es el caso que de conformidad con el Expediente N° 2450-2010, recaído en el proceso de Acción Popular, publicado el 08 septiembre de 2012, el reglamento en mención fue declarado nulo, ilegal e inconstitucional, en razón a que dicha norma no fue publicada en el Diario Oficial El Peruano, tal y como lo exigía la Ley a dicha fecha, sino que fue puesto en la página web del Ministerio de Justicia.

No obstante, el 23 de julio de 2010, mediante el Decreto Supremo N° 010-2010-JUS se aprobó un Texto Único Ordenado que consolidaban las modificaciones hechas al reglamento original, a fin de compilar toda la normativa en un solo texto y facilitar su manejo; siendo este el cuerpo regulador que hoy reglamentaría la ley. Sin embargo, es conveniente reseñar, que tal como expresa el Sistema de Información Jurídica – SPIJ del Ministerio de Justicia: los Textos Únicos Ordenados -TUO son recopilaciones que, recogen en un cuerpo unitario, normas jurídicas aprobadas por dispositivos legales preexistentes, los cuales son objeto de ordenación. En tal sentido, no crean disposiciones normativas, simplemente se encargan de sistematizar las normas preexistentes con el objetivo de organizarlas y poder facilitar al operador jurídico el acceso y el manejo de dichas normas; por tanto, los Textos Únicos Ordenados siguen la suerte de las normas que sirven de base para la ordenación, siendo que están sujetos a la modificación o derogación de estas últimas.

1.4 Investigaciones relativas al objeto de estudio

En primer lugar, se presentará el antecedente titulado “Análisis de los aportes de la tecnología para la seguridad jurídica del notariado en el Perú” presentado el año 2018 ante la Universidad César Vallejo por Madeleine Yessenia Alonso Espinoza.

La investigación tuvo como objetivo, que todos los notarios del Perú opten por el uso de los medios de tecnología ya que estos instrumentos contribuyen con la seguridad jurídica, brindando una mayor confianza y certeza en los actos se van realizando en una notaría, contribuyendo en la función notarial.

El trabajo se enmarca en el paradigma interpretativo con un enfoque cualitativo de tipo descriptivo, desarrollado bajo el método inductivo, con un diseño fenomenológico, porque su propósito fundamental es que, gracias a los aportes de tecnología, como el sistema de intermediación digital; la biometría, la alerta registral y la consulta vehicular, le da la confianza y la debida seguridad jurídica a la función notarial.

Se concluye que los aportes de la tecnología de comunicación e información contribuyen a la seguridad jurídica del notariado en el Perú gracias a sus servicios como la biometría, el RENIEC, el SID Sunarp, el sistema de verificación digital, la consulta vehicular, y la alerta registral entre otros sistemas, que sumando todo, hacen posible a una mayor seguridad jurídica frente a la formalización de un acto jurídico en una notaría. (Alonso, 2018).

Luego, se mencionará la investigación titulada “La seguridad jurídica notarial y la contratación electrónica en el Perú” presentada el año 2021 ante la Universidad San Ignacio de Loyola por Mayra Canchucaja.

La investigación tuvo como objetivo describir la seguridad jurídica en torno al contexto del Comercio Electrónico; el cual permite a la sociedad civil hacer negocios a través de internet

en cualquier lugar y cualquier hora, pero que aún no ha sido regulado de manera específica por el Derecho peruano.

Se realizó una investigación con metodología básica descriptiva, es decir, reconocer las características de un entorno e indicar los escenarios sobresalientes. De esta manera se obtuvieron diversos argumentos que nos permite concluir que existen desventajas en la regulación y no se especifican acciones que resguarden la seguridad jurídica en el ejercicio del comercio electrónico en el Perú.

Se concluye que no existe una ley única que regule la seguridad y otros aspectos del comercio electrónico, existen normas y decretos que en su conjunto manifiestan que la validez y seguridad no sería posible sin la presencia de una firma electrónica o un certificado digital, los cuales son las únicas vías para poder manifestar la voluntad de una parte. (Canchucaja, 2021).

Adicionalmente, se mencionará el antecedente titulado “La Función Pública Notarial Y La Seguridad Jurídica Respecto De La Contratación Electrónica En El Perú” presentado ante la Universidad Privada Antenor Orrego el año 2015 por Candy Elizabeth Araneda Azabache.

La investigación ha centrado su problemática en una de las funciones principales asignadas a la figura del Notario, en el contexto de otorgar seguridad jurídica necesaria que facilite un acercamiento, legítimo y autónomo, entre las partes concurrentes en los contratos de naturaleza electrónica.

Esta investigación responde a una calificación de naturaleza descriptiva, por cuanto está orientada a describir la forma más adecuada en que la función pública notarial puede otorgar seguridad jurídica efectiva en la celebración de los contratos electrónicos en nuestro país. Asimismo, este trabajo responde a una calificación explicativa, en la medida que se aboca no

solo a explicar la problemática advertida en el tema de los contratos electrónicos, sino que se sustenta que se hace necesario una debida implementación de mecanismos electrónicos para certificar con mayor propiedad la identificación de las partes y su concurrencia legal en la contratación electrónica.

Se concluye que se ha logrado determinar que la manera en que la función pública notarial puede garantizar la seguridad jurídica en la celebración de los denominados contratos electrónicos en nuestro país, se dará mediante la implementación de mecanismos digitales que logren certificar la identidad o participación de las partes contratantes, los cuales permitirán no solo modernizar el servicio notarial sino darle mayor confianza a la ciudadanía en la celebración de contratos de esta naturaleza. (Araneda, 2015).

Por otra parte, se encuentra la investigación relacionada que se titula “Seguridad Jurídica Y La Digitalización De Los Protocolos” presentada el año 2020 ante la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil por María José Sotomayor Arriaga.

La investigación tuvo como objetivo establecer la digitalización de los documentos notariales como mecanismo que garantice la conservación de los actos jurídicos, facilitando la búsqueda de los archivos, y permitiendo tener la certeza de la seguridad jurídica al existir los archivos en buen estado.

Se aplicó una investigación no experimental, de enfoque cualitativo; con un tipo de investigación explicativa, documental; utilizando los métodos teóricos y empíricos. Mediante el análisis documental se pudo considerar el artículo 19 de la Ley Notarial, y los artículos 4, 6 y 9 del Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial, se pudo establecer que no existe la exigencia para la digitalización de los documentos notariales del archivo, tampoco se considera la utilización de un sistema informático para poder realizar la búsqueda.

Se concluye que la digitalización de los documentos notariales como mecanismo que garantice la conservación de los actos jurídicos, facilita la búsqueda de los archivos, y permite tener la certeza de la seguridad jurídica al existir los archivos en buen estado, con lo cual se tienen mejor conservados los actos notariales en un archivo digital, disponible para cuando el usuario lo requiera. (Sotomayor, 2020).

A continuación, se mencionará otro antecedente que se titula “Factores De Riesgo En La Seguridad Jurídica Para La Celebración De Contratos Electrónicos En Colombia” presentado el año 2019 ante la Universidad CES de Colombia por Samuel Martínez y Felipe Espinosa Casas.

El objetivo de este trabajo fue realizar una revisión bibliográfica sobre algunos de los posibles riesgos y dificultades presentes, en la seguridad jurídica colombiana para llevar a cabo contratos electrónicos de tipos comercial.

Se hizo una revisión documental y bibliográfica con el objetivo de rastrear la mayor cantidad de literatura y opiniones expertas sobre la cuestión. El objetivo principal fue analizar las principales áreas del derecho que intervienen en la celebración del contrato electrónico comercial y cómo pueden ser vulneradas por parte de terceros, presentado así una serie de riesgos y dificultades para los implicados contractualmente por esta modalidad.

Se concluye que la seguridad jurídica debe tener una clara plataforma legal que permita una flexibilidad en su alcance, pero que deje totalmente claro cuáles son sus protocolos y formalismos que permitan salvaguardar los intereses privados y públicos asociados a las actividades mercantiles de toda índole que sean celebradas por medio de contratos electrónicos. (Martínez y Espinosa, 2019).

Finalmente, se mencionará la investigación relacionada titulada “Reforma Al Sistema Registral Y Seguridad Del Tráfico Jurídico Inmobiliario ¿Es Suficiente El Cambio De Folio Personal A Folio Real?” presentada ante la Universidad Austral de Chile el año 2016 por Pablo Javier Ojeda Navarro.

El objetivo de la investigación pretende recoger las críticas que se han hecho al sistema vigente y estudiar si, mediante el cambio propuesto, se pueden subsanar los defectos de los que adolecería nuestro Sistema de Registro Inmobiliario actual.

Considerando lo expuesto, se ha querido abordar el tema desde una perspectiva práctica, pero que no olvide los fundamentos que sostienen a todo Sistema Registral, especialmente los normativos particulares que rigen a los Bienes en el ordenamiento.

Se concluye que hay aspectos que no han sido abordados por las reformas que, igualmente contribuirían a una modernización del Sistema Registral Inmobiliario: imponer la contrastación de la descripción de la realidad material de un predio con su realidad jurídica; regular el tratamiento de los datos personales, que en los sistemas de folio real adquieren una connotación más sensible, al existir una mayor propagación de la información que puede escapar a los fines propios de otorgar seguridad a los derechos; y la creación de un sistema interconectado informático, que permita tener al instante, información almacenada en Registros a cargo de otros órganos públicos. (Ojeda, 2016).

1.5 Marco Conceptual

Comunicación: Es un modo de intercambio de información entre un emisor y un receptor, en el cual el primero transmite el mensaje y el segundo interpreta y produce una respuesta, de ser necesario. En lo que se refiere a los seres humanos, esta es una actividad

psíquica propia, derivada del pensamiento, el lenguaje y del desenvolvimiento de las capacidades psicosociales de las relaciones. (Adrián, 2019).

Contrato electrónico: Este acuerdo es un convenio entre varias partes. No se trata de contratos que estipulan la duración de una membresía, sino de contratos tradicionales. La gran diferencia es que estos se formalizan por medios electrónicos, como su propio nombre indica. Mediante este acuerdo legal, las partes firmantes, de mutua voluntad, adquieren obligaciones legítimas cuyo cumplimiento pueden exigir ambas partes. (APD, 2019).

Derecho notarial: Conjunto normativo y doctrinal que regula la actividad de los funcionarios públicos denominados notarios. En buena medida se compone de reglas de Derecho privado que complementan, en su dimensión formal, las normas sustantivas del Derecho civil y del mercantil. Más que de una disciplina jurídica claramente diferenciada se trata de una agrupación normativa aplicable a la función notarial, en cuanto ésta consiste en recibir la voluntad de las partes, asesorándola en su caso, en redactar el escrito notarial correspondiente y autorizarlo con la fe pública, conservar aquél y expedir las copias interesadas. En todo caso, la función notarial se efectúa a instancia de parte y, pese a ejercerse al servicio de intereses privados, respetará siempre el interés público. (Enciclopedia Jurídica, 2020).

Digitalización: La digitalización es un proceso mediante el cual, algo real (físico, tangible) es pasado a datos digitales para que pueda ser manejado por una computadora (de naturaleza, a su vez, digital), modelándolo, modificándolo, y aprovechándolo para otros propósitos distintos de su cometido o función originales. (Alsina, 2017).

Documentos notariales: Es documento notarial el documento expedido o autorizado por Notario público o funcionario consular en el ejercicio de funciones notariales, dentro de los límites de su competencia y con las formalidades de la Ley. El Documento Notarial es el

Documento Público por excelencia; de hecho, ha sido siempre el principal objeto de atención de la teoría general del documento. (Wolters Kluwer, 2017).

Función ecléctica: El adjetivo ecléctico se emplea para calificar a aquel o aquello vinculado al eclecticismo. Este concepto, por su parte, alude a la tendencia o la actitud que implica tomar una posición intermedia entre distintas ideas o posturas. El eclecticismo también refiere a lo que combina elementos de diferentes estilos. (Pérez y Merino, 2019).

Función profesional: El adjetivo profesional también hace referencia a la actividad que se lleva a cabo como profesión (en el sentido de que implica una retribución económica), y no como afición o pasatiempo. Esta diferencia puede apreciarse con claridad en el caso de los deportes. Un hombre que juega al fútbol todas las semanas no es futbolista ni jugador profesional, ya que sólo lo hace a modo recreativo. En cambio, aquel que juega todas las semanas a cambio de dinero es un profesional de este deporte. (Pérez y Gardey, 2013).

Función pública: Jurídicamente, la función pública puede ser definida como el conjunto de relaciones laborales entre el Estado y sus servidores en donde las funciones desempeñadas son señaladas por la Constitución, una Ley o un reglamento. También puede entenderse como función pública el conjunto de la Administración pública; la actividad de los funcionarios; o bien toda la actividad que realiza el Estado. (Oposiciones, 2020).

Garantía del debido proceso: El debido proceso, según coinciden diversos juristas nacionales, está referido, al conjunto de garantías penales y procesales, que se deben respetar desde la etapa de la investigación preliminar hasta la ejecución de un proceso penal, entendiéndose que el Estado como titular del derecho punitivo debe respetar los derechos de los justiciables en sus diferentes etapas. (Campos, 2018).

Información: La información es un conjunto organizado de datos relevantes para uno o más sujetos que extraen de él un conocimiento. Es decir, es una serie de conocimientos comunicados, compartidos o transmitidos y que constituyen por lo tanto algún tipo de mensaje. Sin embargo, su definición varía según la disciplina o el enfoque desde el cual se la piense. (Raffino, 2020).

Normatividad: La normatividad es un conjunto de leyes o reglamentos que rigen conductas y procedimientos según los criterios y lineamientos de una institución u organización privada o estatal. Significados.com, 2018).

Notario: Con origen en el latín *notarius*, la palabra notario describe al funcionario público que tiene la autorización para controlar y servir de testigo frente a la celebración de contratos, testamentos y otros actos extrajudiciales. El notario, por lo tanto, concede carácter público a documentos privados por medio de su firma. (Pérez y Merino, 2012).

Principio de legalidad y legitimación: Legitimidad es un concepto asociado a la política y al ejercicio de los poderes y la autoridad pública, mientras que legalidad es un término relativo al ámbito del Derecho que se refiere a lo que es legal. En este sentido, cuando el poder legítimamente obtenido violenta las leyes pierde, automáticamente, legitimidad. (Significados.com, 2017).

Protocolo: El protocolo es el conjunto de reglas que, ya sea por norma o por costumbre, se establecen para actos oficiales o solemnes, ceremonias y otros eventos. Por tanto, son las instrucciones, o recomendaciones, que deben seguir aquellos asistentes que acudan a un evento formal. (Coll, 2020).

Riesgo: Es la medida de probabilidad en la que un suceso de peligro inminente pueda tomar efecto en algún lugar determinado y llegar a perjudicar a uno o más individuos; esto quiere

decir, que mide qué tan vulnerable es el entorno y los individuos en el mismo, de resultar afectados. Esto considera el alcance de daños que dicho suceso de riesgo pudiese ocasionar. (Martínez, 2020).

Seguridad jurídica: La seguridad jurídica se refiere a la certeza que tienen los gobernados, es decir, los individuos, de que su persona, su familia, sus pertenencias y derechos estén protegidos por las diferentes leyes y sus autoridades, y en caso de que se tenga que llevar a cabo un procedimiento legal, éste sea realizado según lo establecido en el marco jurídico. (Significados.com, 2017).

Tecnología: La tecnología es el conjunto de nociones y conocimientos científicos que el ser humano utiliza para lograr un objetivo preciso, que puede ser la solución de un problema específico del individuo o la satisfacción de alguna de sus necesidades.

Es un concepto amplio que abarca una gran variedad de aspectos y disciplinas dentro de la electrónica, el arte o la medicina. Por ejemplo: La creación de robots para la automatización de tareas repetitivas o la clonación animal. (Raffino, 2020).

TIC: Cuando se habla de las TIC o Tecnologías de Información y Comunicaciones, se refiere a un grupo diverso de prácticas, conocimientos y herramientas, vinculados con el consumo y la transmisión de la información y desarrollados a partir del cambio tecnológico vertiginoso que ha experimentado la humanidad en las últimas décadas, sobre todo a raíz de la aparición de Internet. (Raffino, 2020).

CAPITULO II. EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1 Planteamiento del problema

2.1.1 Descripción de la realidad problemática.

Hoy, el uso de las tecnologías de información y comunicación se encuentra integrado, de manera significativa, en la vida diaria de toda comunidad. Los avances tecnológicos, y en especial, las herramientas informáticas son aplicados, en forma imprescindible, por distintos sectores profesionales en sus tareas de ejercicio; sobre todo porque se convirtió en una demanda actual de la globalización, el desarrollo y la modernidad.

Sánchez (2012) sostiene:

“Ante esta revolución tecnológica el Derecho como ente regulador de la vida social enfrenta nuevos retos, marcados por la existencia de nuevas relaciones sociales que inciden directa e indirectamente en sus diferentes ramas, principios e instituciones y que demandan respuestas inmediatas para evitar anomalías, caos y anarquía dotando así de equidad, confianza y seguridad a las relaciones entre los usuarios de las nuevas técnicas de la informática y las comunicaciones”.

La actividad notarial no ha permanecido descontextualizada de ese fenómeno; lo contrario, hubiera sido mantenerse al margen del progreso. De ahí, que el notariado se orientó a sumar el uso de las tecnologías en su actuación profesional, como una herramienta facilitadora que aplica conocimientos, técnicas, métodos e instrumentos, con el objetivo de agilizar y en su caso, optimizar procesos.

Mieres (1983) afirma:

“El ejercicio de la función notarial, así como la sociedad, han tenido un desarrollado paralelo; en los primeros tiempos los actos y contratos fueron puramente verbales, posteriormente se innovó con la comparecencia de testigos a tales actos, después de numerosas y sucesivas transformaciones evolucionó a celebrarse ante un funcionario que se denomina escribano o Notario, quien recibe la delegación del Estado para su misión de dar fe”. (p.1)

Las tecnologías de información y comunicación han estado presentes, desde siempre y a través del tiempo, en la actividad del notario; ello se evidencia en la utilización histórica de computadora, teléfono, fax o grabadora; siendo muy difícil pensar su ejercicio sin éstas.

A la luz de los principios que informan el sistema notarial latino, el Notario cumple una tarea cautelar, imparcial y de resguardo general, sin distinciones, con una fuerte presencia de inmediatez.

Además, la doctrina reconoce a la función notarial determinados fines muy particulares y diferentes a otras ramas de derecho. Como fin fundamental, la seguridad jurídica, ya que confiere certeza al documento notarial, la permanencia, haciendo uso de los medios óptimos para que el documento que genera sea perdurable, y el valor, entendido como el nivel de eficacia para desplegar plenos efectos jurídicos. De esta manera el notariado se cimienta y, a la vez contribuye al fortalecimiento de la seguridad jurídica. Para cumplir esta noble misión y alcanzar sus objetivos, el notario dispone de dos tipos de medios: desde el sujeto, al proveer la forma legal idónea a la voluntad de los contratantes y desde el objeto, al elaborar un documento con rigurosas exigencias legales (Muñoz Rivera, 2010).

Conviene subrayar que:

La función de la seguridad jurídica no es legitimar el Derecho, sino que su función es dotar de eficacia al sistema jurídico, actúa no como un valor moral, sino meramente instrumental, y en esta actuación de la seguridad jurídica es donde en este siglo XXI alcanza, por la mayor complejidad de las relaciones jurídicas, de la economía e incluso en las relaciones familiares o sucesorias, mayor relevancia la presencia del Notario, seguramente sabiendo aquilatar su función, pero, sin duda, conservando su esencia equilibradora.(Serrano de Nicolás, 2011, p2).

Sin embargo, estos rasgos funcionales pueden sufrir ciertas alteraciones cuando se utilizan herramientas tecnológicas en su ejecución. Es de común dominio que el internet constituye el eje de los avances tecnológicos y su trascendencia ha obligado al Notario a adecuar sus servicios a este canal de información a distancia.

Empero, atendiendo a que el Notario es una autoridad cualificada que “da fe”, es necesario que tal misión sea cumplida a cabalidad, con garantía de imparcialidad y resguardando la seguridad jurídica. Conforme lo señalan las locuciones latinas ‘de visu et auditu suis sensibus’, el notario sólo puede dar fe de aquello que ha visto y oído; y, asimismo, ‘de inspiciis et exauditis suis sensibus’, al notario no le basta con ‘ver’ y ‘oír’, sino que además debe ‘mirar’ y ‘escuchar’.

En la actualidad, los oficios notariales se encuentran provistos, en menor o mayor medida, de herramientas tecnológicas; inclusive, su obligatoriedad de uso ha sido prevista en la Ley del Notariado, Decreto Legislativo N° 1049, conforme se señala en los artículos 16, 130 y 149c).

Esta infraestructura tecnológica ha sido muy reconocida por la ciudadanía en general; sin embargo, el problema que se advierte es que las nuevas oportunidades que ofrecen los adelantos tecnológicos pueden ser usadas para sustituir las garantías que aportan la intervención directa del notario, en lugar de estimarse como instrumentos para mejorar un servicio público.

Bajo este contexto, la presente investigación pretende determinar la influencia del Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en la Función Notarial para la Seguridad Jurídica.

2.1.2 Antecedentes Teóricos

Antecedentes teóricos:

En primer lugar, se citará el antecedente titulado **“El notario del Siglo XXI: La función notarial y sus diversas competencias derivadas del uso de las nuevas tecnologías y la dinámica social en el Perú, 2016”** tesis doctoral presentada ante la Universidad Católica de Santa María el año 2016 por Marco Antonio Camacho Zárate. Este estudio tiene como objetivo analizar y determinar cuáles serían las principales e inéditas funciones competenciales que podría estar asumiendo el notariado peruano a efecto de incluir las tendencias resultantes de la dinámica social y las nuevas tecnologías. La investigación se ha dedicado al estudio de esta temática y para ello evita detenerse en aspectos superficiales referidos, por ejemplo, a si un notario usa una computadora o si tiene presencia en las redes sociales, aspectos que bien pueden merecer otras investigaciones (aunque de escasa relevancia jurídica); lo que aquí interesa es lo sustancial, no la forma, por ende resulta más importante poder conocer cuáles podrían ser estas modernas competencias notariales que los profesionales de la fe pública podrían estar asumiendo en el corto y mediano plazo en el Perú, se trata de una tarea analítica y propositiva

pero que redituará en una adaptación más inmediata y efectiva del notariado a los tiempos modernos que se sobrevienen con rapidez.

En ese sentido, Camacho llega a las siguientes conclusiones:

“PRIMERA.-Desde los albores de la disciplina notarial esta actividad ha sido desempeñada, en los distintos pueblos en donde queda registro de su labor, por las personas más capacitadas y mejor instruidas no solo en cuanto a saber leer y escribir, sino sobre todo en conocer los diferentes aspectos de las relaciones sociales, comerciales y familiares de la comunidad; debido a ello eran depositarios de la confianza general tanto en lo que se refiere a la suscripción de actos jurídicos como también a la custodia de bienes y otros actos formales de relevancia jurídica.

SEGUNDA.-La importante función de los notarios los ha ligado permanentemente al desarrollo económico y social de la mayoría de comunidades, siendo una tarea exclusiva de los profesionales notarios la de brindar seguridad jurídica a los actos de los particulares otorgando la fe pública y siendo así proveedor y custodio de importantes instrumentos jurídicos.

TERCERA.-Las naciones están compuestas de individuos y grupos humanos los cuales se encuentran en estado de permanente cambio, innovación y adaptación, este proceso evolutivo natural hace que las sociedades se desarrollen y posean nuevas modalidades de interrelación social ante las cuales el Derecho debe estar atento para poder regularlas en la búsqueda del mantenimiento del orden jurídico y de la preservación de la paz social.

CUARTA.-Dentro de las nuevas competencias notariales que pueden ser producidas por la dinámica social y asimiladas a nuestro ordenamiento jurídico se encuentran: la formalización del matrimonio civil ante notario, la formalización del acuerdo de unión civil homosexual, la formalización de las uniones poli afectivas y la declaración de interdicción civil, competencias

que requerirán modificaciones importantes tanto de Decreto Legislativo del Notariado y su Reglamento para incluirlas, como también de nuestro Código Civil.

QUINTA.-Las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación social han supuesto un cambio considerable en casi todas las facetas de la actividad humana, sus aplicaciones han sido numerosas y continuamente se vienen innovando para ofrecer, cada cierto tiempo, otras transformaciones en la vida social; en este sentido corresponde al Congreso expedir las normas que se ajusten a esta nueva realidad y regular el uso de estas aplicaciones tecnológicas de modo que se inserten pacíficamente en nuestra existencia y faciliten la difícil convivencia humana.

SEXTA.-En nuestro país hay legislación parcial y deficiente acerca del uso de las nuevas tecnologías como parte de las competencias de los notarios en su quehacer profesional, en este sentido convendría actualizar las normas referidas, por ejemplo, a: su actividad como fedatarios informáticos, al testamento incluyendo regulación sobre su formalización on line y sobre el legado digital, asimismo corresponde hacer énfasis en la modernización del servicio notarial, por parte de todos los actores involucrados, lo cual implica que se promueva y facilite el uso de: las cartas notariales electrónicas, la custodia notarial de bienes digitales, la copia telemática de escrituras públicas y un uso más decidido de la firma digital” (Camacho, 2016).

Por otro lado, se hará referencia a la investigación relacionada **“Los Desafíos del Derecho de las TIC en la Sociedad de la Información en el Siglo XXI: Una Puerta a la Cooperación Internacional”** tesis doctoral presentada el año 2019 ante la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid-España por Daniel Enrique Rodríguez Suárez. El objetivo general de esta investigación es exponer la necesidad de crear estrategias concretas de cooperación internacional que permitan aprovechar de manera más efectiva, los espacios del multilateralismo, para lograr una sinergia

entre diversos actores del entorno global, que actúen de forma coordinada para hacer frente a la era digital y a la implementación adecuada de las Tics en el marco del Derecho Internacional. Se realizó una investigación de tipo explicativo, utilizando el método cualitativo, el cual está acompañado por cifras, estadísticas, gráficas y datos numéricos que dan sustento a la argumentación. Se eligió la investigación de tipo explicativo para mostrar los alcances del Derecho Informático en la actualidad a nivel internacional y de tal forma evidenciar la necesidad de crear estrategias de cooperación internacional en los espacios multilaterales para aumentar la efectividad del Derecho Informático en la implementación de las Tics, así como afrontar de forma conjunta y coordinada los retos que la era digital trae consigo.

De esta manera, Rodríguez concluye lo siguiente:

PRIMERA. Si bien es cierto que las Tic han cambiado de gran manera la forma en que el mundo se relaciona e interactúa, es claro que su implementación efectiva aún es un proceso, puesto que hace falta seguir vigilando de cerca la evolución que se genera en términos de seguridad y garantía de los Derechos Humanos en internet. Pues como se evidencia a lo largo de la presente tesina, todavía existen grandes retos incluso en cuestiones elementales como la garantía global de la libre expresión en internet, que no se han logrado superar y que en definitiva muestran que aun en el plano digital también se permean realidades políticas de carácter doméstico que limitan el alcance de las Tic en la vida de millones de personas. A pesar de los múltiples espacios de interacción que existen a nivel nacional, internacional, público y privado, aún son evidentes muchos vacíos de cooperación y de implementación efectiva de políticas públicas que si bien son detectados y conocidos no son abordados precisamente por los intereses de cada Estado, o en el ámbito interno, por los intereses de las élites. Por ende, este es uno de los mayores retos que se enfrentan, pues al no lograr llevar a la práctica muchos de los aspectos que se establecen

de forma conjunta, se denota una falta de apertura y sinceridad de los actores involucrados que claramente lentifica los procesos de implementación, acceso y aprovechamiento de dichas tecnologías, además de hacer mucho más difícil enfrentar de forma efectiva los delitos informáticos y las amenazas de seguridad que surgen y se hacen cada vez más sofisticadas.

Es por ello que optimizar la comunicación entre los actores y entender las posiciones de cada uno desde una perspectiva realista, es un importante proceso que debe darse para aprovechar la revolución digital en toda su extensión; pues aún existen dificultades tales como temores, desconocimiento, falta de efectividad en la utilización de los mecanismos existentes entre otros, que afectan negativamente el avance hacia un entorno digital totalmente abierto, seguro y accesible para todos.

SEGUNDA. Es preciso concluir que, la llegada de la tercera ola, marca el comienzo de una nueva era que se conforma entre otros actores por ciudadanos digitales, individuos que mediante la utilización de las Tic son capaces de sostener una relación más cercana con el Estado, y aprovechan un entorno en el que es posible interactuar de forma constante y participativa, construyendo, aportando, generando oposición y en general expresándose, con respecto a todo lo que tiene que ver con el ámbito público, además de muchos otros ámbitos. Un ciudadano digital es aquel que se apropia de la tecnología para acceder a esa sociedad de la información y el conocimiento que es hiperdinámica e hipermediática y que tiene en su estructura millones de posibilidades de diversa índole para sus usuarios, quienes al mismo tiempo la alimentan constantemente, es por ello que resulta vital que, en medio de este entorno en constante construcción, se tengan claras las acciones que deben implementar los Estados y las personas para conjuntamente lograr la ejecución efectiva de los derechos de la ciudadanía digital. Puesto que no es sencillo regular un entorno digital que se especializa cada día más, en el que cada vez

surgen nuevas cuestiones sobre las cuales es preciso generar leyes que las rijan, dado que esta era es absolutamente novedosa y trae consigo infinidad de desafíos que crecen conforme ella lo hace, es por esto que es un ámbito en el que si bien se han permeado las regulaciones tradicionales con el objeto de regular comportamientos que aplican tanto en el entorno tradicional como en el digital, lo cierto es que esta regulación tradicional se queda corta para controlar todas las acciones que se presentan y multiplican en el ámbito digital, y que además implica relaciones de todo tipo, desde lo público e institucional, hasta la privacidad de cada individuo, incluyendo menores de edad, quienes son más vulnerables a ser víctimas de delincuentes en la red. La tercera ola marcó en definitiva un cambio que no solamente ha revolucionado las comunicaciones entre los diversos actores que convergen en el espacio global, que ahora tiene una extensión digital prácticamente en todas sus aristas, sino que también ha suscitado quizá uno de los horizontes más relevantes que logrado descubrir y estructurar el ser humano, y que además es de una naturaleza dinámica, maleable, e innovadora que es capaz de generar estas características de forma constante a través de la interacción de los miembros de la sociedad global que la conforman.

TERCERA. La conformación de la sociedad de la información y el conocimiento ha traído consigo nuevas formas de relacionamiento, de hacer negocios, de comunicarse, de expresarse en todos los temas y con todos los entes, sin importar el obstáculo que anteriormente representaban las fronteras físicas, las cuales en materia de comunicación fueron superadas por una red que no se limita por los espacios ni por las culturas. Una red que abre las puertas a un mundo en el que no solo se permearon las ventajas de la comunicación, sino los peligros de la delincuencia, una red que es tan beneficiosa como vulnerable y que por ende se presenta como un reto en el marco del derecho, independientemente de que las Tic representen una especialidad

jurídica o simplemente sean un tema más que debe ser regulado por el derecho tradicional, lo cierto es que de una forma u otra es menester que el control y la regulación se hagan de manera efectiva, dado que esto es lo finalmente importante y lo que permitirá a los usuarios de la era digital ejercer no solamente como usuarios, sino como ciudadanos digitales, unos ciudadanos que tengan claro que existe una legislación aplicable, realista y con respaldo en la práctica que les da la tranquilidad que necesitan, para navegar sin problemas en la red. Es necesario que los ciudadanos adquieran la educación y la cultura de manejar las Tic adecuadamente, los Estados y Organizaciones Internacionales se esfuerza por brindar a los ciudadanos las herramientas necesarias para ser actores dinámicos, participativos, y consientes que puedan conjuntamente seguir aportando al desarrollo de la era digital, pero no es una tarea sencilla ni fácil de implementar. Teniendo en cuenta la necesidad de dinamizar los resultados en materia de cooperación en el espacio virtual, del cual hacen uso los ciudadanos y diversos actores de los países Iberoamericanos, para hacer que estos resultados sean más efectivos en lo que respecta a un espacio virtual en el que se avance progresivamente en la garantía de derechos y exigencia de deberes para todos los usuarios, se tiene que crear conciencia de que más allá del derecho también se requiere de manera urgente el compromiso ciudadano hacia unas prácticas seguras en internet, pero además es menester que los usuarios busquen hacer parte de los programas de capacitación generados a nivel gubernamental por cada Estado, que se capaciten en el manejo de las Tic y que aprovechen sus beneficios teniendo en cuenta la generación de un rol activo, desde la autoprotección, la participación y la concientización, acerca de las oportunidades, los retos y los peligros que se enfrentan al navegar en internet.

CUARTA. La propiedad intelectual en la era digital y especialmente, los derechos de autor, deben adaptarse al nuevo y cambiante escenario tecnológico promoviendo la importancia de la

protección jurídica de las obras científicas, literarias y artísticas en el ciberespacio y haciendo frente a las infracciones a través de leyes de vanguardia, y del aprovechamiento de las Tic. Se debe promover la creación de un observatorio – laboratorio (think tank) para ubicar soluciones a las recurrentes violaciones a los derechos de internet, teniendo como base las mejores prácticas y modelos jurídicos de países que han llevado modelos exitosos. De esta manera transferir conocimiento y buenas prácticas, a través de la cooperación internacional, a los países más relegados en esta materia de protección efectiva a los derechos de autor y derechos conexos. La reforma a los derechos de los organismos de radiodifusión en el mundo debe darse bajo una reformulación del contenido borrador del tratado liderado por la OMPI. De tal manera que todos los actores inconformes puedan plantear modelos de solución a la problemática de la piratería en el entorno digital y llegar a un consenso de responsabilidad, prevalencia y respeto compartido por sus derechos de propiedad intelectual; una solución al margen del impacto económico que plantee un equilibrio beneficioso a todos los países. La línea directriz proveniente de la codificación del derecho internacional de propiedad intelectual debe caminar a la par con los desarrollos normativos al interior de los Estados, reconociendo las diferentes realidades y dificultades que atraviesan. Por lo que se hace necesario establecer un nuevo marco común de entendimiento de carácter global. En la defensa de la propiedad intelectual hay que lograr un balance mediado por las nuevas realidades en el campo tecnológico, pero sin caer en el error de una excesiva regulación, para que los intentos proteger la propiedad de obras no terminen censurados como fue el caso de la ley HADOPI en Francia y la Ley Lleras en Colombia. Existe una evidente relación entre propiedad intelectual y derechos humanos dado que el tema ha sido incorporado en los principales instrumentos internacionales de protección de derechos humanos suscritos en la segunda mitad del siglo XX. Sin embargo, se ha abierto un debate respecto al

carácter económico que se deriva de los derechos de propiedad industrial (patentes y marcas) que difieren del concepto mismo de derecho humano; el cual tiene una connotación de inherencia al individuo en su dimensión moral.

QUINTA. La tecnología en el ámbito digital es el mejor aliado de la economía naranja puesto que se constituye en ventana más importante para ejecutar ideas, convirtiéndolas en verdaderos proyectos productivos que aportan valor neto a la economía y generan desarrollo a la sociedad. Iberoamérica tiene un doble reto en cuanto a la economía naranja. Por un lado, aportarle a la estimulación de los sectores creativos que componen la economía naranja, y de otro lado promover y garantizar la infraestructura tecnológica necesaria bajo condiciones de respeto por la propiedad intelectual y demás derechos inherentes los actores involucrados en el ecosistema de economía digital.

SEXTA. La privacidad es un derecho que trasciende las fronteras de la jurisprudencia tradicional, para permear la sociedad de la información y el conocimiento, y su tratamiento en el ámbito digital ha suscitado un importante debate en diversos Estados. En el caso de Iberoamérica, por ejemplo, contrasta la perspectiva de España, según la cual, el derecho a la privacidad de los ciudadanos y a su honra, prima sobre el derecho a la información y a la libre expresión, lo cual ha demostrado con sus sentencias proferidas a favor de los ciudadanos, con respecto al denominado derecho al olvido, condenando a los motores de búsqueda como Google ha eliminar la información que vulnera dichos derechos ciudadanos. Por otra parte, en Colombia, por ejemplo, la posición es opuesta, pues se exonera a los motores de búsqueda y se obliga a los editores de contenido a actualizar la información de ser necesario, pero no se les pide borrar aquella que los ciudadanos consideren como nociva para sus derechos a la honra y el buen nombre, mostrando mayor importancia a los derechos al acceso a la información y a la

libre expresión. Este debate suscita muchas reflexiones de los expertos en el tema con respecto a los vacíos que existen en ambos casos, con respecto a la falta de protocolos determinados y determinación de responsabilidades específicas que permitan garantizar plenamente los derechos que el Estado debe proteger. En la era digital, la privacidad no solamente se hace más vulnerable, por las características propias del ámbito virtual, sino además por la falta de conocimiento de los usuarios y su falta de concientización con respecto a los términos y condiciones que aceptan, la información que publican y comparten, los contratos virtuales que se les presentan en las páginas web, que incluyen las políticas de cookies entre otros. Es por tanto necesario que, en algunos países, especialmente de Latinoamérica, se fortalezcan las políticas públicas, para crear una conciencia digital que les permita a las personas no solamente disfrutar de las ventajas de hacer parte de la sociedad de la información y el conocimiento, sino también, concientizarse de los peligros que se corren en la red, como los delitos informáticos, entre los cuales se encuentra la violación de la privacidad de los usuarios. Uno de los mayores desafíos en materia de respeto al derecho a la privacidad que se presenta a los Estados es la lucha contra el terrorismo, ya que estos grupos, con alcances globales, utilizan las Tic para llevar a cabo sus acciones, en diversos niveles, desde la comunicación entre sus miembros, el reclutamiento y la difusión de mensajes intimidantes a otras personas o gobiernos, pasando por amenazas de sus futuros actos e incluso con la difusión de dichos hechos de barbarie por plataformas como YouTube. En dichos videos, los terroristas en general se presentan con el rostro cubierto para proteger su identidad e impedir su rastreo, sin embargo, el avance de las herramientas tecnológicas existentes, incluso han permitido lograr la identificación de dichos terroristas, por lo que claramente el espacio digital juega un papel relevante tanto para los Estados, en su tarea de luchar contra este tipo de organizaciones y por otra parte para los mismos

terroristas ,quienes hacen de este espacio una herramienta para multiplicar su reconocimiento y aumentar el número de sus miembros.

SÉPTIMA. El desarrollo continuo de la tecnología, la mayor especialización e innovación en dicha área que se enriquece constantemente desde una generación de contenido donde participan múltiples actores en un espacio global, requiere por parte de los Estados y las Organizaciones Internacionales el desarrollo de herramientas jurídicas que logren responder a dichos retos. Pues si bien la jurisprudencia tradicional es el punto de partida para regular las interacciones de la era digital, el derecho doméstico e internacional, debe desarrollar la capacidad de proteger todos los derechos de los ciudadanos, independientemente de si se ejercen en un espacio físico o virtual, teniendo en cuenta todas las particularidades de cada uno de ellos y los cambios que cada uno presenta de acuerdo con la evolución de las relaciones humanas. La seguridad informática es uno de los grandes desafíos que trajo consigo la sociedad de la información del siglo XXI, los altos volúmenes, el valor estratégico y competitivo hacen de la información uno de los activos más codiciados en el mundo digital. Un sistema de información efectivo se sustenta en la implementación de principios de confidencialidad, integridad, accesibilidad y autenticidad; todos adaptados a un contexto digital en permanente cambio. El derecho cumple una función determinante en la regulación de las actividades que giran en torno al manejo de la información, unas normas claras y efectivas reducen los riesgos de malas prácticas y abusos. La formulación, gestión e implementación de una política de seguridad informática es una componente fundamental para todas las organizaciones que tenga como objetivo velar por un adecuado tratamiento de la información. La política se convierte en una fortaleza interna y externa a nivel de cultura organizacional. Además, la percepción por parte de los usuarios digitales frente a la seguridad informática es uno de los aspectos que requiere mayor atención por parte de los

Estados, ya que los usuarios consideran que sus datos de carácter personal no están seguros. Además de existir un interés prioritario en la facultad de borrar los datos y aplicar el derecho al olvido. Esto significa un choque con el principio de la libertad en la red. La seguridad de la información a nivel empresarial se basa en la norma internacional estandarizada ISO 17001, su adopción exige un esfuerzo importante, en cuanto a recursos, por parte de las compañías sin importar su tamaño y su actividad económica. Los Estados deben cooperar para lograr una mayor cobertura. Por otra parte, la seguridad informática debe ser incluida como un asunto relevante en la agenda de derecho de las TIC y cooperación entre los Estados. La información a través de internet no tiene fronteras por lo que el problema debe ser abordado desde una perspectiva internacional. Las redes sociales, como Facebook, son los principales medios por los cuales transita la información de millones de usuarios. Los gobiernos deberán establecer un marco colaborativo con reglas claras para garantizar un tratamiento adecuado de sus datos, y para minimizar los riesgos de delitos que atenten contra los derechos humanos de los actores digitales.

OCTAVA. La globalización ha traído consigo nuevas formas de comunicación, trabajo y estímulo de las relaciones sociales, laborales, políticas, culturales y económicas a través de las TIC. Esto a su vez, ha sido la oportunidad para la comisión de delitos en dos vías, por un lado, aprovechando las TIC como medio para la comisión de los delitos ya tipificados (tradicionales), y por otro, desarrollando nuevos tipos de delitos que afectan directamente a los sistemas de información mediante los cuales se distribuye el tráfico de datos. Esto, presenta un problema de grandes dimensiones que afecta a todos los sectores de la sociedad. El estado como garante de la protección de los derechos humanos de los ciudadanos tiene la responsabilidad de desarrollar los medios que se necesiten para regular y sancionar los delitos informáticos que se cometen en

el contexto actual. En este sentido, desde el escenario internacional, regional y nacional, los gobiernos se han comprometido a través de la firma y ratificación de convenios para tipificar y sancionar estos delitos. Sin embargo, el fenómeno de los delitos informáticos plantea una serie de retos dadas sus características propias (transnacionalidad, anonimato del autor, dimensión de las acciones cometidas, beneficios económicos, afectación a todos los sectores de la sociedad), tanto para los gobiernos, como para las empresas y la ciudadanía. Entre otras medidas, se requiere garantizar que la legislación (nacional e internacional) vigente esté adaptada a la velocidad a la que se generan los delitos, para que más allá de su tipificación se logren acciones en tiempo real y medidas efectivas en contra de los ciberdelincuentes. Las acciones que se definan deben estar alineadas con las perspectivas y desafíos de los demás países. Razón por lo cual el trabajo cooperativo entre los gobiernos es fundamental para lograr estrategias efectivas en contra de los delitos informáticos. Es necesario entonces, promover espacios de trabajo conjunto entre los gobiernos para discutir y definir los pasos a seguir en cuanto a: definición y tipificación de los delitos; capacitación y especialización de las autoridades a cargo del control de las conductas ilegales sobre los sistemas informáticos; concienciación de la ciudadanía en relación con los riesgos y peligros que corren sus datos; promoción de la cooperación bilateral, regional e internacional en el ámbito mediante acciones concretas; y actualización de los convenios que han sido punto de referencia en la lucha contra la ciber criminalidad. Se evidencian las acciones que están tomando tanto los gobiernos como los organismos regionales a nivel de Iberoamérica, sin embargo, la respuesta debe estar mucho más cohesionada para que sea coherente con las necesidades que surgen desde el ámbito de la ciberdelincuencia. Así como el fenómeno avanza a pasos agigantados, las acciones en torno a su control deben pensarse de manera coherente con esa velocidad e innovación con la que se piensan las acciones delictivas.

La inversión en recursos es un elemento esencial en este sentido, pues los países con mayores desafíos sociales pueden llegar a estar más afectados sino toman las medidas preventivas a tiempo. Finalmente, es necesario pensar en los delitos informáticos como un aspecto transversal al desarrollo humano, y aprovechar las ventajas que han traído las TIC, para enfrentar las desventajas que puso la ciberdelincuencia sobre la agenda global.

NOVENA. El nuevo juicio normativo que se analiza aquí, la codificación es la primera etapa para acceder y entender con facilidad y rapidez el derecho como tal cual es la esencia jurisprudencial. De hecho, a nivel internacional, el valor constitucional y fundamental, es objetivo “Por el acceso y entendimiento de la Ley”. Esto es una gran solución para casos como el colombiano, por lo que una codificación del derecho a partir de las nuevas tecnologías puede cumplir con las necesidades básicas de conocimiento del derecho y cubrir con facilidad a la solución de las tareas para nuestro entender, evitando la legislación absurda, sin coherencia y sin automatización. Como puede observarse, hay materias del ordenamiento jurídico, que en efecto se encuentran hoy codificadas (comercial, de procedimiento civil, de procedimiento penal, etc.). De hecho, se ha reseñado brevemente la historia de la codificación civil y de la codificación penal, para denotar, abarcar y entender la responsabilidad ante esta nueva etapa que ha de llevarse con forme a las nuevas condiciones sociales, tributarias e internacionalmente globalizantes con este nuevo sistema electrónico, de codificación del derecho, el cual se ha de crear transcribiéndolo y mejorándolo a partir de las nuevas tecnologías para facilitar todos los campos jurídicos.

DÉCIMA. La economía digital trae consigo múltiples retos para la esfera internacional en diversos ámbitos; jurídico, social, cultural, económico entre otros que han generado diferentes perspectivas con respecto a la forma adecuada de asumir los cambios que ella conlleva, por lo

que, en términos jurídicos, por ejemplo, todavía existen grandes retos en términos de abarcar de manera adecuada el dinamismo que caracteriza a las Tic y a sus múltiples interacciones. En el ámbito de la Unión Europea se tiene una perspectiva de protección a los derechos individuales y colectivos tradicionales por encima de los nuevos derechos digitales, en el caso de la economía digital y la economía colaborativa que se ha gestado como parte de un proceso que sigue evolucionando se denota acciones que buscan salvaguardar la economía tradicional, teniendo en cuenta los efectos negativos que aplicaciones como Uber pueden tener en la supervivencia de sectores legalmente constituidos. Sin embargo, en el caso de México, se evidencia una construcción desde el ámbito político que genera resultados exitosos para la regulación adecuada de una plataforma que finalmente logra ser aceptada por todos los actores involucrados y generar un servicio enriquece al mercado y aumenta la inserción en la economía digital. En el caso de Iberoamérica, es claro que existe aún desigualdad, desde el ámbito del acceso a las Tic, lo que dificulta por ende el acceso a la economía digital y las economías colaborativas, por lo que la cooperación, el diálogo y la concientización de los Estados con respecto a la velocidad con que avanzan las Tic y la importancia de generar una regulación acorde a esa realidad y a su dinamismo, teniendo en cuenta las experiencias de otros Estados de la región, los resultados de sus decisiones en términos de economía colaborativa y digital y el aprendizaje continuo desde el entendimiento de la dimensión del cambio que representa la tercera ola, para en tal sentido no quedarse en el pasado, pero tampoco exponerse a afectar negativamente la economía tradicional, generando finalmente un equilibrio jurídico, social y cultural que permita una adaptación global adecuada a la era digital. En el marco del comercio electrónico según, hecho el análisis de trabajo, al haber consultado, verificado y confrontado diferentes medios de origen científico e informativo. Como lo son, ante todo el grupo iberoamericano, naciones europeas,

revistas, periódicos, sitios web, universidades, instituciones privadas, instituciones gubernamentales, y etc. Se dio a conocer que la afectación del desarrollo tecnológico en la industria financiera e industria en general desató y provocó un aumento exponencial en el crecimiento económico y paradójicamente en el mismo desarrollo tecnológico. Estos cambios bruscos se denotan al inicio del 2010, a nivel global, más, sin embargo, en el grupo Iberoamericano se percibe este cambio brusco desde el año 2015, cuando en México se crea la primera asociación de empresas Fintech en Latinoamérica. Relativamente, es un intervalo de tiempo muy corto, en el cual se destacan grandiosos cambios, del comercio electrónico, resultado de la intervención tecnológica novedosa aplicada en estos últimos tres años por las Fintech. Los resultados obtenidos en esta década, revisando las nuevas fases y resultados de la economía global y sobre manera en el círculo Iberoamericano, determina que Iberoamérica toma la independencia y abre camino a un rotundo crecimiento, progresivo y a la vez violento, en el sentido de la velocidad en que se está desarrollando, lo demuestra al término de esta década. El auge económico en Iberoamérica es incontenible, debido también al desarrollo tecnológico aplicado en los contratos de comercio electrónico, que son el pilar número uno en esta economía emergente.

DÉCIMO PRIMERA. Existe un amplio desarrollo de normativa y generación de espacios, a nivel internacional y regional destinados a la discusión sobre las oportunidades y amenazas que acompañan a las TIC. Así, sobresale el papel de organizaciones como la UIT, la UNCTAD, el BID, el Banco Mundial, la OMC, la OMPI; y de mecanismos o instrumentos como las Cumbres Mundiales sobre la Sociedad de la Información o los ODS, que funcionan como catalizadores de todas las acciones que se deben trabajar de manera integral y con la participación de múltiples actores. Existen diversas temáticas que están siendo cubiertas por los organismos encargados de

promover, tanto el desarrollo del mundo digital, como la prevención y protección sobre las amenazas que traen las TIC. No obstante, uno de los puntos centrales donde hay que poner el foco en todas las estrategias a abordar, es el respeto y garantía de los derechos humanos de las personas, como el fin principal hacia el que debería dirigirse la implementación de las tecnologías en la SIC. Lo anterior, teniendo en cuenta la alta vulnerabilidad y dependencia en relación con las TIC, en la que se encuentra el mundo y sus ciudadanos en la actualidad. Al respecto, se resalta el avance que se ha logrado mediante el desarrollo de mecanismos como: La Agenda Digital para Europa; la Agenda Digital para América Latina y el Caribe; Carta Latinoamericana de Gobierno Electrónico (CIGE); Carta Internacional de Datos abiertos; los Estándares Iberoamericanos de Protección de Datos; el Reglamento General de Protección de Datos europeo; y la Recomendación sobre la Protección al Consumidor en el Marco del Comercio Electrónico, entre otros. No obstante, se requiere mayor compromiso de los estados para que los avances en los desafíos que enfrenta el uso de las TIC, estén a la vanguardia de los riesgos y las amenazas que se generan. En ese sentido, se considera necesario que, a nivel de Iberoamérica como un puente entre los dos continentes, se desarrollen instrumentos coherentes y cohesionados que vean reflejados en las prácticas y legislaciones, que vayan en la vía de proteger y salvaguardar los derechos de los ciudadanos. La multiplicidad de instrumentos, hace que la complejidad de abordaje de las TIC aumente cada vez más, por lo que el trabajo conjunto es fundamental para lograr objetivos comunes. En términos de legislación, Europa ha tenido mayores avances y es un aliado que puede ayudar a jalonar el desarrollo en derecho digital en América Latina. Por esto, se hace fundamental fortalecer los lazos ya existentes y encaminarlos de manera más clara hacia el beneficio de la ciudadanía. En este sentido, aspectos como el gobierno electrónico, el comercio electrónico y la protección de datos se han convertido en

puntos de partida para el desarrollo de regulaciones, mecanismos y organismos de cooperación, que pueden llegar a fortalecerse en beneficio de la población si se trabajan de manera integral y participativa en el ámbito internacional e iberoamericano, más concretamente. Existen grandes desafíos en diversos campos atañen a la cooperación iberoamericana, entre ellos el bienestar integral de la juventud, que lucha en un entorno complejo en el que la corrupción, la falta de oportunidades y de meritocracia son el común denominados en muchos países de la región, especialmente latinoamericanos en donde existen legislaciones bien estructuradas pero que no se implementan de forma adecuada. Es momento de pasar el límite del deber ser para garantizar desde lo individual hacia lo colectivo los derechos y los deberes de todos y es desde esta perspectiva que deben actuar los Estados, utilizando la cooperación como un medio efectivo que genera resultados más allá de importantes acuerdos, nombrados proyectos y programas, sin decir que estos no son necesarios, es importante dinamizarlos, aumentar aún más el esfuerzo institucional del sistema iberoamericano por divulgar sus convocatorias, por atraer más instituciones y personas para que se beneficien de todo el esfuerzo que realizan los Estados de manera conjunta.

DECIMO SEGUNDA. Teniendo en cuenta la necesidad de dinamizar los resultados en materia de cooperación en el espacio virtual, del cual hacen uso los ciudadanos y diversos actores de los países Iberoamericanos, para hacer que estos resultados sean más efectivos en lo que respecta a un espacio virtual en el que se avance progresivamente en la garantía de derechos y exigencia de deberes para todos los usuarios, se tiene que crear conciencia de que más allá del derecho también se requiere de manera urgente el compromiso ciudadano hacia unas prácticas seguras en internet, pero además es menester que los usuarios busquen hacer parte de los programas de capacitación generados a nivel gubernamental por cada Estado, que se capaciten en el manejo

de las Tic y que aprovechen sus beneficios teniendo en cuenta la generación de un rol activo, desde la autoprotección, la participación y la concientización, acerca de las oportunidades, los retos y los peligros que se enfrentan al navegar en internet. Se presenta entonces la creación de un instrumento de cooperación denominado “Carta Iberoamericana de Derechos y Deberes Digitales CIDD” por medio del cual se generen herramientas para una concientización del papel del ciudadano como. usuario de internet, puesto que la seguridad en el ámbito virtual no solamente se construye desde el derecho, también desde la cultura ciudadana, desde su capacitación y su compromiso con la generación de un ambiente virtual más seguro, dinámico y participativo en el que si bien los Estados juegan un papel importante en su fortalecimiento, los ciudadanos también deben sumarse a generar buenas prácticas en internet. Denunciar a la ciberdelincuencia, establecer una comunicación activa con los entes gubernamentales y en general sumarse a la construcción de un entorno virtual adecuado para todos, pues los ciudadanos son parte fundamental del éxito de la cooperación iberoamericana y son ellos quienes pueden aportar para robustecer sus resultados, desde un compromiso activo de los Estados parte

DECIMO TERCERA. Así como la tecnología avanza, particularmente en lo relativo al internet, de la misma forma deben progresar los mecanismos que procuran su efectiva gobernanza. Los riesgos derivados de las actividades en el entorno digital pueden ser mitigados mediante la creación de un marco normativo “soft law” democrático basado de las responsabilidades, derechos y obligaciones que deben asumir todos y cada uno de los ciudadanos digitales (usuarios de la red). La pretensión no se extiende a crear una constitución universal, pero si a la formación de un mecanismo regional con proyección intercontinental. La cooperación internacional está llamada a jugar un papel protagónico frente a los desafíos que se derivan del auge de las TIC.

El péndulo actualmente se mueve en el debate de regulación, autorregulación, estándares y códigos de conducta; la eficacia es el principio que debe prevalecer.

Por tanto, se propone la instrumentación para crear una carta iberoamericana de derechos y derechos digitales CIDD. Esto es, un acuerdo multipartita despojado de un carácter eminentemente técnico y positivista, hacia un carácter cultural y educativo de construcción colectiva y consuetudinario. Se acude al modelo de múltiples partes interesadas, que convoca a todos los actores del ecosistema digital. La construcción de la carta en el espacio iberoamericano responde a existencia de una identidad iberoamericana, por su historia y sus avances en plano de la cooperación cultural, así como la existencia de una estructura institucional de apoyo. La CIDD indiscutiblemente constituiría un impulso al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a la agenda 2030; en lo que se refiere al uso de las TIC y su incidencia en el desarrollo humano, por ejemplo, en términos de conectividad. Así entonces, la CIDD se propone como un ente vivo sujeto a permanente revisión, adecuación y actualización. Caminando a la par de los desarrollos tecnológicos. Asimismo, la CIDD sirve como insumo para la potencializar los principios democráticos y las libertades en el espacio iberoamericano. La educación y la cooperación regional se sobreponen al modelo tradicional sancionatorio del “Ius puniendi”

DECIMO CUARTA. se apunta a que la Carta es la semilla para una red independiente; un insumo para la cooperación técnica y la cooperación Sur-Sur. Aprender de las experiencias y de las buenas prácticas de los países avanzados en cuanto a gobernanza digital, por ejemplo, España y Portugal como miembros de la Unión Europea y responsables del cumplimiento del reglamento general de protección de datos personales. Los aspectos centrales del acuerdo tienen que ver con la adecuada protección del derecho a la privacidad, datos de carácter personal y su

transferencia internacional, ciberdelincuencia, seguridad de la información y seguridad informática, bancarización y economía digital (comercio electrónico), derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial). Todos estos fenómenos constitutivos del inicio de la cuarta revolución industrial. Las redes sociales son un punto cardinal. Existen dos actores fundamentales: La academia y los medios de comunicación. La academia por la tarea de incluir en el currículo aspectos relacionados con las nuevas tecnologías, los derechos y sus deberes como usuarios. El derecho educativo puede apoyar este propósito. Y por último, los medios de comunicación, en su obligación de proveer información veraz. Los dos se conjugan en el objetivo de implementar mecanismos de pedagogía para dar a conocer los alcances de la CIDI. La CIDI contribuye a revitalizar el sistema de integración eurolatinoamericano; el cual aún navega en el escepticismo, debido a su ralentización en mecanismos integracionistas de tipo económico. En definitiva, de lo que se trata es generar impactos positivos en la sociedad de la información, ojalá en un futuro próximo hablar de ciudadanos digitales iberoamericanos” (Rodríguez, 2019).

Viega (2003) en “El Notariado ante las Nuevas Tecnologías”, trabajo presentado ante el Comité Notarial del MERCOSUR, en Buenos Aires, analizando el ejercicio de la función notarial en Uruguay, concluye que el avance de la tecnología lejos de marginar al escribano, de disminuir su labor, lo enfrenta a nuevos desafíos, a la utilización de nuevas herramientas, porque hoy más que nunca se necesita un correcto asesoramiento en este nuevo campo de negocios, necesitan depositar la confianza en un profesional que guíe la negociación de estos contratos, que tienen por objeto bienes con particularidades específicas que los tornan complejos. Por tanto, se debe olvidar las visiones apocalípticas del notariado, y estar preparados para continuar desarrollando la función, que materialmente o vista desde el punto de vista formal

tendrá cambios de importancia, ya que la tendencia mundial es el tránsito del papel hacia el bit, pero la función notarial continuará dando transparencia y certeza al negocio jurídico. La función notarial no debe cambiar, pero sí deberá hacerlo la técnica notarial, debiendo realizar el trabajo de una manera diferente. El informe de la Comisión de Informática y Seguridad Jurídica de la Unión Internacional del Notariado Latino, cita las siguientes aplicaciones:

Archivo y conservación del documento electrónico: la posibilidad para las partes de presentar en juicio una copia certificada compulsada por el notario, que conserva el original, con la misma fuerza probatoria del original mismo, indudablemente permitirá atribuir mayor confidencialidad a documentos que son, en muchos aspectos, incorporeales;

Conservación de las llaves: el notario, aun salvaguardando por entero la necesaria reserva, puede conservar una copia de la llave, para toda necesidad de su cliente, sea para el caso que se pierda, sea en el caso que se necesite demostrar la existencia de la propia llave en un cierto momento;

Time stamping: algunos documentos, aunque no sean notariales, podrán necesitar que sea marcada la fecha y la hora; asimismo el control de la máquina que inserta tal marca podrá ser útilmente confiada al notario;

Ventanilla electrónica: no todos los ciudadanos estarán provistos de las tecnologías o conocimientos requeridos para enviar o recibir documentos electrónicos: el notario podrá útilmente cumplir esta función sustitutiva, suministrando al documento el valor agregado de la intervención notarial y de su certificación, lo cual será aún más útil para el proceso de intercambio de datos desde y a la Administración Pública;

Certificación internacional: la eliminación de tiempo y espacio perderá toda ventaja si al documento le son opuestos los obstáculos constituidos por las fronteras nacionales; los notarios

podrán garantizar la circulación del documento electrónico de un ordenamiento a otro. Se requieren tres condiciones: a) Modificar la legislación notarial vigente: Suprimir el requisito del conocimiento personal del otorgante, suprimir los testigos instrumentales, suprimir la unidad de fecha, ya que actualmente no existe unidad de acto y suprimir la referencia o ligazón con la escritura o protocolización que la precede b) Acercar a todos los escribanos a la cultura tecnológica y formar conciencia en ellos acerca de los nuevos roles y conductas a asumir y c) Crear la infraestructura necesaria. (Viega,2003).

En la tesis titulada: “La función notarial y el instrumento público protocolar, frente al desarrollo tecnológico informático del documento electrónico”, Ixquiac (2008) dirige su estudio al ordenamiento jurídico notarial de Guatemala, orientado por el sistema del notariado latino, que no responde a las nuevas exigencias generadas por el desarrollo de nuevas tecnologías informáticas, lo que influye fuertemente y hace ineludible los cambios en formatos y estructuras de funcionamiento actual en la actividad notarial en relación al instrumento público protocolar. Cambios relacionados al proceso de creación e inscripción en los diferentes registros del instrumento público protocolar, que se solemniza en un soporte material, con las obligaciones pre y post escriturarias, el pago del valor impositivo, su inscripción en los registros, los testimonios y avisos; actividades que engloban la actividad del notario. En este marco de ideas, se estudia la posibilidad de que el proceso notarial se realice y desarrolle en forma electrónica. Para el desarrollo de esta investigación se utilizó el método analítico, para determinar las ventajas y desventajas de adaptar la función notarial y el instrumento público protocolar a un sistema informático digital, así también el método deductivo; siguiendo la técnica bibliográfica. Los resultados arrojaron que la función notarial, no está a la altura de los avances tecnológicos de la época actual, puesto que los notarios no están capacitados para hacer uso de nuevas

herramientas electrónicas. Es por ello por lo que se debe integrar la informática al derecho para un mejor funcionamiento, dando a conocer las bondades y ventajas de la intervención notarial en las relaciones jurídicas a través de la tecnología electrónica. No existen programas específicos que auxilien al notario para que lo orienten en el uso adecuado de la tecnología informática, ni de los beneficios que brindaría al ser implementada a la función notarial, desaprovechando así las ventajas del internet como nueva forma de comunicación virtual dentro del derecho notarial. La legislación guatemalteca en cuanto a la función notarial y el instrumento público protocolar es obsoleta y desactualizada frente al desarrollo tecnológico informático y frente al documento electrónico, no adecuándose a la necesidad del notario al momento de realizar la actividad notarial, obstruyendo así el progreso profesional del notario. Por ello, es necesario y de gran beneficio promover la tramitación digital electrónica por la rapidez y fácil manejo a través del internet, para un mejor desempeño y agilidad en la función notarial.

Por otro lado, Figueroa (2014) en su investigación sobre “Modernización de las Notarías en Chile: aportes del modelo de Ciber notario a deficiencias de los servicios notariales” se centra en la modernización de la actividad notarial en Chile, analizando sus problemas y mostrando algunas sugerencias sustentadas en los beneficios podría producir la incorporación de tecnología en la función notarial. Específicamente, determina la utilidad de que se adopte el modelo de ciber notario cómo han hecho algunos países con el mismo tipo de sistema notarial en la región y realiza una descripción de propuestas y buenas prácticas en implementación de tecnología para el caso chileno. Como colofón, se establece que la regulación actual del sistema no genera los incentivos correctos para el sistema de modernice. Sería improbable una liberalización de los servicios notariales, la opción de tecnología se muestra como una gran alternativa. Los casos analizados demostraron los beneficios de adoptar características del modelo de ciber notario

para el país y, sobre todo, que es posible compatibilizarlo con los principios básicos de los sistemas latinos. En este sentido, los servicios del notario electrónico o ciber notario son más completos y precisos gracias al uso de herramientas tecnológicas, en cuanto le permiten conservar la confiabilidad que históricamente se les ha conferido, y así llevar su importante labor preventiva y su aporte a la sociedad. No obstante, se requieren reformas legales que permitan la validez de los textos digitales y una mejor formación técnica de los futuros notarios, si se quiere avanzar en esta línea.

Araneda (2015) desarrolló la tesis titulada “La Función Pública Notarial y la Seguridad Jurídica respecto de la contratación electrónica en el Perú” con el objetivo de determinar de qué manera la función pública notarial garantiza la seguridad jurídica en la celebración de los contratos electrónicos; para lo cual revisa los aspectos generales de la función pública notarial en la doctrina y legislación nacional, con el fin de precisar su importancia en la celebración de los diversos tipos de contratos que se celebran en el Perú, determinar la importancia de las nuevas transacciones electrónicas que se presentan en el contexto de la globalización y el surgimiento del Internet; y para indagar las cuestiones jurídicas y doctrinarias en torno a la seguridad jurídica que se ofrece en la celebración de los contratos electrónicos. Sobre la base de una muestra estará conformada por diez notarios públicos de la ciudad de Trujillo, así como 10 docentes especializados del curso de derecho notarial de las universidades locales. Las conclusiones presentadas demuestran que la manera en que la función pública notarial puede garantizar la seguridad jurídica en la celebración de los denominados -contratos electrónicos- en el Perú, se dará mediante la implementación de mecanismos digitales que logren certificar la identidad o participación de las partes contratantes, los cuales permitirán no solo modernizar el servicio notarial sino darle mayor confianza a la ciudadanía en la celebración de contratos de

esta naturaleza. Asimismo, que la función pública notarial, como una actividad de suma importancia en la vida social, se concibe como el ejercicio que se concentra básicamente en las atribuciones de dar fe de los instrumentos que ante el notario se celebran, comprobar hechos, y tramitar los asuntos no contenciosos determinados por la ley, lo cual es el resultado de un largo proceso de adecuación de sus funciones notariales. La importancia de las nuevas transacciones electrónicas o telemáticas con carácter civil o mercantil vienen a dinamizar las relaciones que se presentan en la sociedad, motivadas principalmente por el surgimiento de las nuevas tecnologías, como Internet, y la progresiva desaparición de las barreras geográficas con la globalización. Además, se reconoce, que la legislación peruana en torno a la seguridad jurídica en la celebración de los llamados contratos electrónicos es todavía incipiente; no obstante, la recepción de la manifestación de la voluntad por medios electrónicos y la regulación de la firma digital es un primer avance en lograr un adecuado marco normativo con la finalidad de otorgar una seguridad jurídica plena a las partes contratantes de este tipo de contratación electrónica.

A su turno, Falbo (2015) en su trabajo denominado “Protocolo digital. Nuevas tecnologías y función notarial” aborda cual es la posibilidad de la implementación de las nuevas tecnologías en la práctica diaria de la función notarial en Argentina para destacar tanto su viabilidad como los recaudos necesarios para un adecuado uso, y a la par, analizar como un cambio tan relevante en lo que a la función notarial respecta, debe enaltecer los valores y principios del derecho notarial, adecuando el uso de estas nuevas herramientas tecnológicas a los valores esenciales en los que el notariado de tipo latino se basa, y no, por el contrario, adecuando tales principios a las posibilidades que estas herramientas brindan. El estudio arriba a que la ciencia del derecho en general, y el derecho notarial en particular y con un especial énfasis digno de mención, se ha ocupado del análisis de las herramientas informáticas. Las

opiniones son de lo más variadas, lo que impone la prudencia en la generalización. La discusión sobre la posibilidad o viabilidad en la implementación de las nuevas tecnologías aplicadas al derecho notarial debe considerarse superada. La respuesta es a todas las luces afirmativa. El camino a seguir en el futuro deberá centrarse en cómo deben aplicarse estas nuevas e invaluable herramientas a la práctica de la función notarial, para obtener resultados fructíferos en términos de eficacia, de celeridad, en una agilización y acortamiento de los tiempos y las distancias, en la despapelización y el reemplazo del soporte documental, en definitiva, para brindar un servicio de excelencia a la sociedad mediante el aprovechamiento, serio y consciente, de estas nuevas herramientas tecnológicas que la informática brinda.

Santizo (2015) realiza una investigación sobre “El notario guatemalteco y su función notarial aplicada a las nuevas tecnologías” para dar posible solución a la interrogante sobre cuál es el proceder del Notario en Guatemala, en cuanto a la aplicación de su función Notarial en las nuevas tecnologías. Se propuso determinar la posibilidad de aplicar la función notarial en las nuevas tecnologías, y establecer si existe seguridad jurídica en cuanto al usuario, evitando posibles litigios y conflictos surgidos de la aplicación de las nuevas tecnologías. Para alcanzar estos objetivos, la metodología aplicada se centró en compilar fuentes bibliográficas en su mayoría provenientes de la red digital, además de fuentes legales, para la materia de estudio; de las cuales se extrajo la información adecuada para establecer el marco conceptual del tema, de igual manera se recopilieron opiniones por medio de encuestas a los sujetos de análisis. integrados por profesionales del derecho, con un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, de distinto sexo, dentro de la población de la ciudad de Quetzaltenango; con el objeto de conocer la aplicación de la función Notarial, en documentos electrónicos, y su validez jurídica. En virtud de lo anterior se realizó una boleta de opinión conformada con un total de catorce (14) preguntas

diseñadas por la investigadora, las cuales se dirigieron a cien (100) notarios que residen en la ciudad de Quetzaltenango, utilizando la investigación jurídica-exploratoria. Los resultados aportaron como respuesta que los Notarios Quezaltecos, están anuentes a los cambios siguientes: a la redacción del instrumento público electrónico que lleve aparejado la firma electrónica notarial, al uso de la gestión telemática integral, esto permitiría conocer lo que conste de los ciudadanos en los registros públicos, prestamos on-line y sus diligencias propiamente dichas, en cuanto al uso de tarjetas pre-pago, tarjetas, cheques electrónicos, entre otros. Actualmente existe en Guatemala la “Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firma Electrónica”, aunque esta ley se refiere y se aplica a negocios jurídicos entre particulares, es base fundamental de una futura regulación jurídica de instituciones y principios jurídico-informáticos. Es de resaltar que la mayoría de los notarios tienen conocimiento sobre el uso de computadoras y de navegación por Internet, el uso de cds, usb, memory cards, entre otros; no se quedaron con el uso arcaico de máquinas mecanográficas, salvo muy pocas excepciones. El proceder del Notario en cuanto a aplicar sistemas informáticos, también redundaba en su preocupación por la falta de instrucción del tema en las Universidades del país, consideraron, en su gran mayoría que no se le enseña al estudiante lo suficiente en cuanto a la informática jurídica, incluso el propio notario acepta que no tiene el conocimiento necesario, pero con la voluntad y el deseo de aprender nuevas técnicas, el aprendizaje a cualquier instancia lo considera eminentemente posible; por lo que el proceder del Notario es una accesibilidad al cambio. Este estudio, aporta información valiosa, por cuanto pone evidencia la mínima o inexistente capacitación que tienen los notarios en tecnología, a pesar de su actitud positiva hacia su integración en la labor profesional.

Rodríguez-Cadilla (2016) en su investigación titulada *Los Retos del Derecho Notarial frente al Avance de las Nuevas Tecnologías* concluye que la figura del Notario, ante el impacto tecnológico de la informática y las telecomunicaciones en su actividad tradicional constituye, sin duda, un tema polémico y sobre el cual es necesario profundizar para absolver las justas inquietudes; y sí, también los inevitables temores, que esta revolución propia de la sociedad de la información genera en la actividad notarial latinoamericana; pero si de algo no queda duda es que es un reto que nadie mejor que el Notario, como tantas veces lo ha demostrado históricamente, está en capacidad de enfrentar. En contraparte a las naturales resistencias que generan las innovaciones tecnológicas, y las consecuentes exigencias de adaptación, capacitación y flexibilidad que exigen al Notario, se encuentra también presente la necesidad de preservar el carácter humanista de la función notarial; es así como el avance tecnológico no nos puede ni debe llevar a la deshumanización de la actividad del Notario para la seguridad jurídica que él garantiza. En consecuencia, no se puede caer ni en el “Escila” de aceptar sin mayor cuestionamiento todo avance informático que sea aplicable a la actividad del Notario, ni en el “Caribdis” de su total negación. El gran reto que ahora ocupa el ejercicio de la función notarial es el de encontrar los límites que permitan su aplicación responsable y en coherencia con los valores que inspiran esta antigua y noble profesión.

2.1.3 Definición del problema: General y Específicos.

Al desarrollar este estudio, es preciso examinar, si el marco normativo que regla la creación y uso de las herramientas tecnológicas contempla las previsiones necesarias y suficientes para abonar a la preservación de la seguridad jurídica y para un beneficioso manejo de tales recursos, logrando una sinergia valiosa entre la tecnología y el ejercicio notarial.

No basta entonces, con identificar las herramientas que vienen siendo utilizadas en la actividad notarial, sino cómo intervienen en su desempeño, para luego, explorar si la injerencia de la informatización puede llegar a menguar la seguridad jurídica, al debilitar los atributos de la obra notarial, cual es el instrumento público notarial.

La sola posibilidad de que las tecnologías de información y comunicación puedan afectar la seguridad preventiva que conlleva la función notarial, supone un perjuicio colectivo para cualquier Estado de derecho, que se incardina en un marco de certeza y predictibilidad.

Ciertamente, la existencia de mecanismos que disipen la incertidumbre en la contratación y el tráfico comercial es una necesidad para la dinámica del mercado y una incontestable determinación de los derechos.

De lo anteriormente expresado, se desprende que es pertinente revisar y analizar la influencia de la utilización de las tecnologías de la información y comunicación en la producción del instrumento público, a partir del conocimiento detallado de las herramientas informáticas incorporadas al quehacer notarial y de su vinculación con las escrupulosidades que respaldan la seguridad jurídica.

En tal sentido, este estudio ayudará a demarcar el empleo de la tecnología en la prestación de los servicios notariales y establecer los alcances de esta interacción, para definir si hay una correcta mediación de tales herramientas en la función y si esta intervención, afianza la seguridad jurídica.

2.1.3.1 Problema General

¿En qué medida el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen en la Función Notarial y en la Seguridad Jurídica?

2.1.3.2 Problemas Específicos (PE).

PE1. ¿En qué medida el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen en la Función Pública Notarial?

PE2. ¿En qué medida el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen en la Función Profesional Notarial?

PE3. ¿En qué medida el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen en la Función Ecléctica Notarial?

PE4. ¿En qué medida el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen en el Respeto a la Normatividad para la Seguridad Jurídica?

PE5. ¿En qué medida el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen en el Principio de Legalidad y Legitimación Notarial para la Seguridad Jurídica?

PE6. ¿En qué medida el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen en la Garantía del Debido Proceso Notarial para la Seguridad Jurídica??

2.2 Finalidad y objetivos de la investigación

2.2.1 Finalidad

El trabajo de investigación tiene como finalidad determinar la influencia del Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en la Función Notarial para la Seguridad Jurídica.

2.2.2 Objetivo General y Específicos

2.2.2.1 Objetivo General

Determinar la influencia del Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en la Función Notarial para la Seguridad Jurídica.

2.2.2.2 Objetivos Específicos

OE1. Determinar la influencia del Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en la Función Pública Notarial.

OE2. Determinar la influencia del Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en la Función Profesional Notarial.

OE3. Determinar la influencia del Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en la Función Ecléctica Notarial.

OE4. Determinar la influencia del Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en el Respeto a la Normatividad para la Seguridad Jurídica.

OE5. Determinar la influencia del Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en el Principio de Legalidad y Legitimación Notarial para la Seguridad Jurídica.

OE6. Determinar la influencia del Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en la Garantía del Debido Proceso Notarial para la Seguridad Jurídica.

2.2.3 Delimitación del estudio.

La presente investigación con fines metodológicos tiene delimitados los siguientes aspectos:

Delimitación Espacial. La investigación se desarrolló en los ambientes de las notarías del distrito de La Molina.

Delimitación Temporal. El período que abarcó el presente estudio fue de enero a diciembre del año 2020.

Delimitación Social. Se trabajó a nivel de los notarios y/o abogados de las notarías del distrito de Las Molina.

2.2.4 Justificación e importancia del estudio.

Es de especial trascendencia desarrollar esta investigación por cuanto los resultados finales permitirán proporcionar estimable información sobre la situación real respecto la magnitud del impacto del uso de las tecnologías de información y comunicación en el cumplimiento de finalidad de la función notarial: brindar seguridad jurídica.

Los criterios adoptados para justificar la importancia de abordar este problema son de distinta naturaleza:

RELEVANCIA TEORICA: Ante la ausencia de normas que regulen taxativamente, como los notarios deben incorporar las tecnologías en forma continua a su actividad profesional sin renunciar a sus potestades, surgen posibles situaciones del mundo digital que pueden atentar contra la seguridad, la autonomía y la autenticidad del documento notarial.

El problema a estudiar obliga a explorar en temas de plena vigencia, poco investigados; siendo este un valor agregado que imprime el carácter de novedad. No desarrollar la presente investigación engendra imprecisión y desconfianza en la ciudadanía respecto a si los avances tecnológicos de los que hace uso el notariado tutelan, de manera absoluta, la seguridad jurídica

La investigación brindará aportes relevantes para establecer si la actividad notarial, utilizando las tecnologías, sigue respetando los procedimientos preestablecidos que importan la confiabilidad del ejercicio de la profesión, sin prescindir de la innovación.

Asimismo, se examinará las fortalezas y debilidades de las herramientas tecnológicas inmanentes al notariado, para promover su mejora continua y la optimización de su empleo.

De ahí que las principales aportaciones teóricas de esta investigación serán:

- Dar a conocer las herramientas tecnológicas usadas en la actividad notarial.
- Reconocer los cuestionamientos sobre la salvaguarda de la seguridad jurídica y la aplicación de las tecnologías en el notariado.
- Proponer un juicio sobre la aplicación de las tecnologías en el ámbito técnico notarial.

Estos conocimientos serán particularmente útiles no solo para el gremio notarial, sino también para el resto de la comunidad jurídica.

RELEVANCIA APLICADA: El análisis de los resultados hará posible evaluar y conocer los beneficios y dificultades que afronta la aplicación de los avances tecnológicos en la actividad notarial; y coadyuvará a resolver los conflictos que se identifiquen o por lo menos, revelará algunas estrategias que, de aplicarlas favorecerán a encontrar soluciones. Gracias a ello, se podrá complementar la regulación deficitaria o insuficiente hacia el correcto de las herramientas informáticas en pro de la seguridad jurídica.

RELEVANCIA SOCIAL: En tanto se cuente con una visión científica sobre la utilización de las herramientas tecnológicas en el notariado hacia el objetivo de robustecer la seguridad jurídica, podrán incorporarse mejoras a su regulación, lo que beneficiará a la institución notarial en su conjunto. Además, en forma mediata, permitirá establecer un marco normativo que consolide el rol del notario como promotor de seguridad jurídica, fundamento sobre el que se erige el crecimiento económico y social del país.

2.3 Hipótesis y variables

2.3.1 Supuestos teóricos.

Podemos mencionar los siguientes: lectores biométricos para la identificación por comparación biométrica de las huellas dactilares y la ficha RENIEC, siendo su uso obligatorio desde la expedición del D. L. 1106 publicado el 19 de abril de 2012. Esto ha generado un efecto muy positivo en la lucha contra la suplantación de identidad. En la actualidad sería deseable poder utilizar lectores biométricos faciales móviles para reemplazar el uso de lectores biométricos de huellas dactilares con lo cual se reduciría aún más los eventuales focos infecciosos, en esta época de pandemia.

Otra herramienta tecnológica importante utilizada en el ejercicio de la función notarial es el Sid Sunarp (Sistema de Intermediación Digital) regulado mediante la Directiva 004-2014-SUNARP-SN. Posteriormente, a través de diversas Resoluciones, se fue ampliando su utilización en los diversos Registros de la Sunarp, convirtiéndose en una herramienta fundamental durante la pandemia y la vigencia de las reglas de confinamiento, agilizándose la remisión de los títulos presentados electrónicamente desde las notarías a los Registros Públicos respectivos.

Por otro lado, el artículo 24 de la Ley del Notariado (D. L. 1049) reconoce el uso de la tecnología, con la utilización de firmas y certificados digitales.

En la actual situación de emergencia sanitaria nacional –que aún vivimos en algunas regiones del país– se han presentado dos proyectos de ley pretendiendo modificar dicho dispositivo legal; uno a iniciativa del congresista José Antonio Núñez Salas, el proyecto de Ley 5302-2020-CR del 20/05/2020, que pretendía atribuir a los instrumentos públicos notariales fe de la realización del acto que el notario presencie física o remotamente (o que el notario

certifique a través de canales digitales y aplicativos informáticos) esto último según el segundo proyecto de ley Nro. 5760/2020-CR, de fecha 13 de julio del 2020 presentado por el congresista Widman Napoleón Vigo Gutiérrez.

En ambos supuestos diremos que se debe actuar con mucha “prudencia” y no caer en precipitaciones, porque al final la “vacuna o cura podría resultar peor que la enfermedad”, se debe tener mucho cuidado al buscar soluciones alternativas. No se debe perder de vista que para que el principio de inmediación pueda desplegar plenamente sus efectos deseados, la presencia del notario y las partes debe ser física (y no remota) el asesoramiento a las partes debe hacerse con la presencia personal de ellas para que estas puedan prestar su consentimiento informado de forma espontánea y conscientes de los efectos del acto o negocio que celebran y sin ningún vicio de la voluntad. Pero, además, dar fe por actos que el notario presencie remotamente conllevaría –eventualmente- un serio peligro de utilización de documentos fraudulentos por parte de personas inescrupulosas y en nuestro país somos conscientes de dicho peligro; por ello el asesoramiento directo e inmediato frente a los comparecientes y su respectiva documentación es muy necesaria para evitar utilizations de documentos falsos en detrimento de la seguridad jurídica. Alfonso Cavallé lo explica en los siguientes términos:

También la inmediación permite apreciar al Notario quién es el otorgante más necesitado de protección especial, y percibir aspectos, en ocasiones psicológicos, necesarios para la correcta evaluación de uno de los elementos esenciales del negocio jurídico: el subjetivo. Todo ello requiere, necesariamente el contacto personal. El papel desempeñado por el Notario en la vigilancia de estos aspectos no puede ser suplido por una herramienta ni un dispositivo técnico, como la firma electrónica, ya que lo que se valora son circunstancias inmanentes de la persona, caracterizada por su individualidad y dignidad, y el ejercicio de uno de sus derechos

fundamentales, la libertad, con todas las dificultades que ello implica (...). Esto nos lleva a concluir que es insustituible en el instrumento público la presencia física e interrelación del Notario con el compareciente.

Por tal motivo, se ha planteado las siguientes hipótesis que se muestran a continuación:

2.3.2 Hipótesis, principal y específicas.

2.3.2.1 Hipótesis principal (HP).

El Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen significativamente en la Función Notarial para la Seguridad Jurídica.

2.3.2.2 Hipótesis específicas (HE).

HE1. El Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen significativamente en la Función Pública Notarial.

HE2. El Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen significativamente en la Función Profesional Notarial.

HE3. El Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen significativamente en la Función Ecléctica Notarial.

HE4. El Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen significativamente en el Respeto a la Normatividad para la Seguridad Jurídica.

HE5. El Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen significativamente en el Principio de Legalidad y Legitimación Notarial para la Seguridad Jurídica.

HE6. El Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen significativamente en la Garantía del Debido Proceso Notarial para la Seguridad Jurídica.

2.3.3 Variables e indicadores.

2.3.3.1 Variables

- a) Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (variable independiente)
- b) Función Notarial (variable dependiente).
- c) Seguridad Jurídica (variable dependiente).

2.3.3.2 Definición operacional de las variables

Cuadro1*Variables e Indicadores*

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (variable independiente)	Información	Nivel de acceso a la información. Nivel de manejo de la información. Nivel de orden la información. Nivel de comprensión de la información.
	Comunicación	Nivel de comunicación oportuna. Nivel de comunicación efectiva. Nivel de comunicación precisa.
FUNCIÓN NOTARIAL (variable dependiente)	Función Pública	Nivel de autonomía en la función pública. Nivel de responsabilidad en la función pública.
	Función Profesional	Nivel de respeto a la función profesional. Nivel de conocimiento de la función profesional.
	Función Ecléctica	Nivel de equidad en la función ecléctica. Nivel de compromiso en la función ecléctica
SEGURIDAD JURÍDICA (variable dependiente)	Respeto a la Normatividad	Nivel de respeto a la normatividad vigente en el país.
	Principio de Legalidad y Legitimación	Nivel de respeto al principio de legalidad y legitimación establecido en el país.
	Garantía del debido proceso notarial	Existencia de garantía del debido proceso notarial en la legislación peruana.

Fuente: Autora de la tesis (2021)

CAPITULO III. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

3.1 Población y muestra

3.1.1 Población.

La población de las notarías del distrito de La Molina asciende aproximadamente a 80 personas, entre estos: notarios y abogados.

3.1.2 Muestra

Para determinar la muestra óptima a investigar se utilizó la siguiente fórmula, la cual se aplica para el caso de poblaciones finitas menores a 100,000, representada por el siguiente estadístico:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

dónde:

p : probabilidad de éxito representada por el 50% (0.5) encuesta (Se asume p = 50%)

q : Proporción de fracaso (Se asume 1-p = 50%)

d : Margen de error 5% seleccionado por el investigador

N : Población (80)

n= Tamaño de la muestra

Z= Distribución Estándar

$$\mathbf{n = 67}$$

3.2 Tipo, Nivel, Método y Diseño de Investigación

3.2.1 Tipo de investigación.

El tipo fue el Explicativo.

3.2.2 Nivel de Investigación.

El nivel de la investigación fue el aplicado.

3.2.3 Método y Diseño.

3.2.3.1 Método.

El método utilizado fue el Ex Post Facto

3.2.3.2 Diseño.

Se tomó una muestra en la cual:

$$M = O_{x_1} \text{ r } O_{y_2}$$

Donde:

M = Muestra.

O = Observación.

f = En función de.

X₁ = Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación.

Y₁ = Función Notarial.

Y₂ = Seguridad Jurídica.

3.3 Técnica (s) e instrumento (s) de recolección de datos

3.3.1 Técnicas.

La principal técnica que se utilizó en el presente estudio fue la encuesta.

3.3.2 Instrumentos.

Como instrumento de recolección de datos se utilizó el cuestionario que, por intermedio de una encuesta de preguntas, en su modalidad cerradas, se tomaron a la muestra señalada.

3.4 Procesamiento de datos

Se aplicaron instrumentos de recolección de datos como encuestas o entrevistas para recoger información sobre las variables de estudio y una vez obtenida la información se crea una base de datos con la ayuda de la herramienta o paquete estadístico SPSS versión 27.

Se crearon tablas, gráficos con interpretación de frecuencias, porcentajes, entre otros. Luego, se procederá a realizar la estadística inferencial.

Para la contrastación de la Hipótesis se utilizó la prueba conocida como correlación de Spearman.

3.4.1 Confiabilidad del Instrumento.

La fiabilidad del instrumento dirigido a los 67 operadores de las notarías del distrito de La Molina, son considerados como consistencia interna de la prueba, alfa de Cronbach Instrumento ($\alpha=0,814$), la cual es considerada como buena (según Hernández Sampieri, 2005).

Esta confiabilidad se ha determinado con relación a los 16 ítems centrales, lo cual quiere decir que la encuesta realizada ha sido confiable, válida y aplicable. El cuadro 2 muestra los resultados del coeficiente de confiabilidad alfa de Cronbach.

Cuadro2*Estadístico de Fiabilidad Sobre el Instrumento*

Resumen del proceso			
		N	%
Casos	Validados	67	100,0
	Excluidos	0	0
	Total	67	100,0

Resultado Estadístico	
Alfa de Cronbach	N° de elementos
0,814	16

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

A continuación, se muestran los resultados de las encuestas realizadas a 67 operadores de justicia del distrito de La Molina - diciembre 2020.

La misma tiene por finalidad determinar la influencia del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en la Función Notarial para la Seguridad Jurídica.

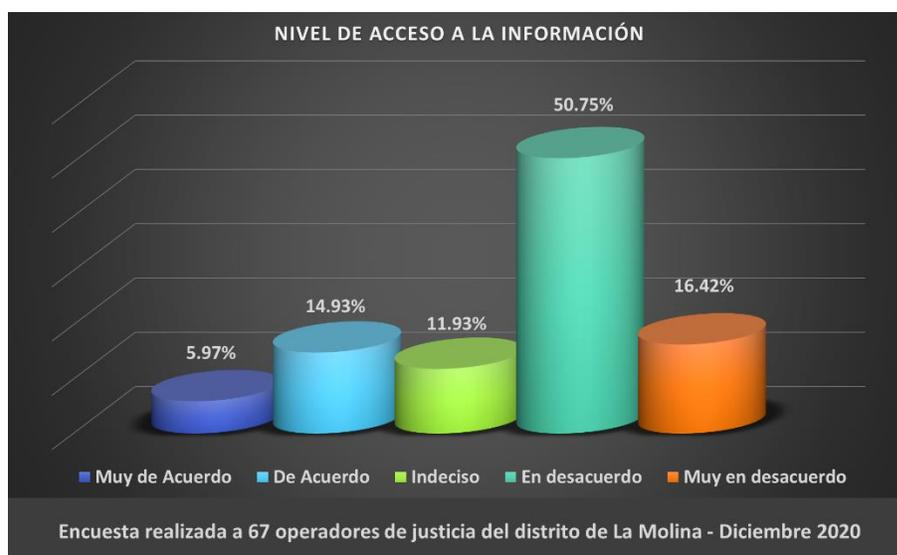
Tabla1
Nivel de Acceso a la Información

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	4	5.97%
De Acuerdo	10	14.93%
Indeciso	8	11.93%
En desacuerdo	34	50.75%
Muy en desacuerdo	11	16.42%
N° de Respuestas	67	100.00%

Encuesta realizada a 67 operadores de justicia del distrito de La Molina diciembre 2020

Figura 1

Nivel de Acceso a la Información



Como se aprecia en la Tabla 1, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 67 operadores de justicia del distrito de La Molina - Diciembre 2020, de las operadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el nivel de acceso a la información como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica; 34 operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 50.75%, 11 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 16.42%, 10 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 14.93%, 8 operadores que están indecisos, lo que representa el 11.93% y 4 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 5.97%.

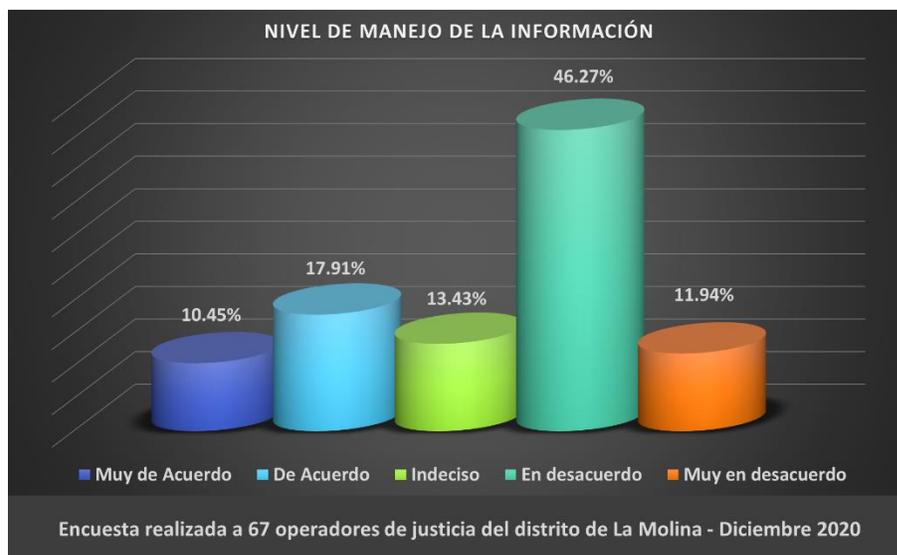
Es decir, el 67.17% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el nivel de acceso a la información como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica.

Tabla 2
Nivel de Manejo de la Información

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	7	10.45%
De Acuerdo	12	17.91%
Indeciso	9	13.43%
En desacuerdo	31	46.27%
Muy en desacuerdo	8	11.94%
N° de Respuestas	67	100.00%

Encuesta realizada a 67 operadores de justicia del distrito de La Molina
diciembre 2020

Figura 2
Nivel de Manejo de la Información



Como se aprecia en la Tabla 2, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 67 operadores de justicia del distrito de La Molina - diciembre 2020, de los operadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el nivel de manejo de la información como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica; 31 operadores refieren

que están en desacuerdo, lo que representa el 46.27%, 12 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 17.91%, 9 operadores que están indecisos, lo que representa el 13.43%, 8 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 11.94% y 7 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 10.45%.

Es decir, el 58.21% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el nivel de manejo de la información como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica.

Tabla 3

Nivel de Orden de la Información

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	8	11.94%
De Acuerdo	14	20.90%
Indeciso	16	23.87%
En desacuerdo	23	34.33%
Muy en desacuerdo	6	8.96%
N° de Respuestas	67	100.00%

Encuesta realizada a 67 operadores de justicia del distrito de La Molina
diciembre 2020

Figura 3

Nivel de Orden de la Información



Como se aprecia en la Tabla 3, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 67 operadores de justicia del distrito de La Molina - Diciembre 2020, de las operadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el nivel de orden de la información como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica; 23 operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 34.33%, 16 operadores que están indecisos, lo que representa el 23.87%, 14 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 20.90%, 8 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 11.94% y 6 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 8.96%.

Es decir, el 43.29% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el nivel de orden de la información como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica.

Tabla 4

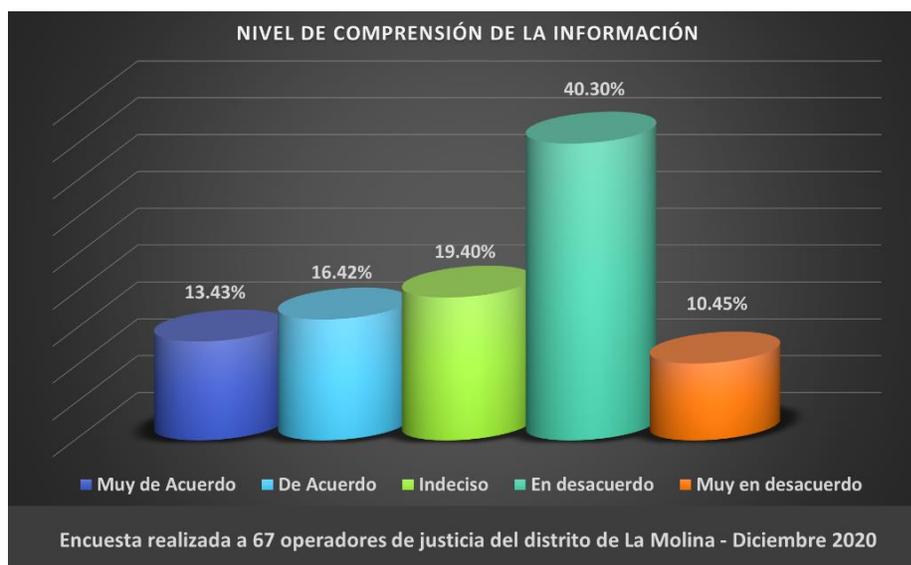
Nivel de Comprensión de la Información

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	9	13.43%
De Acuerdo	11	16.42%
Indeciso	13	19.40%
En desacuerdo	27	40.30%
Muy en desacuerdo	7	10.45%
N° de Respuestas	67	100.00%

Encuesta realizada a 67 operadores de justicia del distrito de La Molina
diciembre 2020

Figura 4

Nivel de Comprensión de la Información



Como se aprecia en la Tabla 4, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 67 operadores de justicia del distrito de La Molina - diciembre 2020, de las operadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el nivel de comprensión de la información como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica; 27 operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 40.30%, 13 operadores que están indecisos, lo que representa el 19.40%, 11 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que

representa el 16.42%, 9 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 13.43% y 7 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 10.45%.

Es decir, el 50.75% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el nivel de comprensión de la información como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica.

Tabla 5

Nivel de Comunicación Oportuna

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	4	5.97%
De Acuerdo	8	11.94%
Indeciso	16	23.88%
En desacuerdo	32	47.76%
Muy en desacuerdo	7	10.45%
N° de Respuestas	67	100.00%

Encuesta realizada a 67 operadores de justicia del distrito de La Molina
diciembre 2020

Figura 5

Nivel de Comunicación Oportuna



Como se aprecia en la Tabla 5, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 67 operadores de justicia del distrito de La Molina - Diciembre 2020, de las operadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el nivel de comunicación oportuna como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica; 32 operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 47.76%, 16 operadores que están indecisos, lo que representa el 23.88%, 8 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 11.94%, 7 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 10.45% y 4 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 5.97%.

Es decir, el 58.21% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el nivel de comunicación oportuna como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica.

Tabla 6

Nivel de Comunicación Efectiva

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	3	4.48%
De Acuerdo	6	8.96%
Indeciso	14	20.89%
En desacuerdo	36	53.73%
Muy en desacuerdo	8	11.94%
N° de Respuestas	67	100.00%

Encuesta realizada a 67 operadores de justicia del distrito de La Molina diciembre 2020

Figura 6

Nivel de Comunicación Efectiva



Como se aprecia en la Tabla 6, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 67 operadores de justicia del distrito de La Molina - Diciembre 2020, de las operadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el nivel de comunicación efectiva como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica; 36 operadores refieren que

están en desacuerdo, lo que representa el 53.73%, 14 operadores que están indecisos, lo que representa el 20.89%, 8 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 11.94%, 6 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 8.96% y 3 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 4.48%.

Es decir, el 65.67% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el nivel de comunicación efectiva como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica.

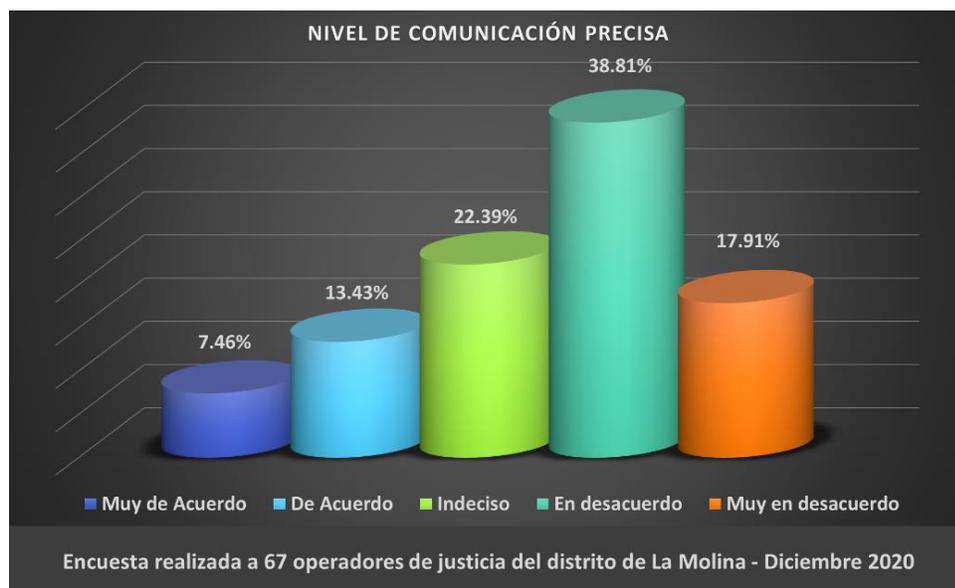
Tabla 7
Nivel de Comunicación Precisa

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	5	7.46%
De Acuerdo	9	13.43%
Indeciso	15	22.39%
En desacuerdo	26	38.81%
Muy en desacuerdo	12	17.91%
N° de Respuestas	67	100.00%

Encuesta realizada a 67 operadores de justicia del distrito de La Molina
diciembre 2020

Figura 7

Nivel de Comunicación Precisa



Como se aprecia en la Tabla 7, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 67 operadores de justicia del distrito de La Molina - Diciembre 2020, de las operadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el nivel de comunicación precisa como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica; 26 operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 38.81%, 15 operadores que están indecisos, lo que representa el 22.39%, 12 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 17.91%, 9 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 13.43% y 5 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 7.46%.

Es decir, el 56.72% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el nivel de comunicación precisa como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica.

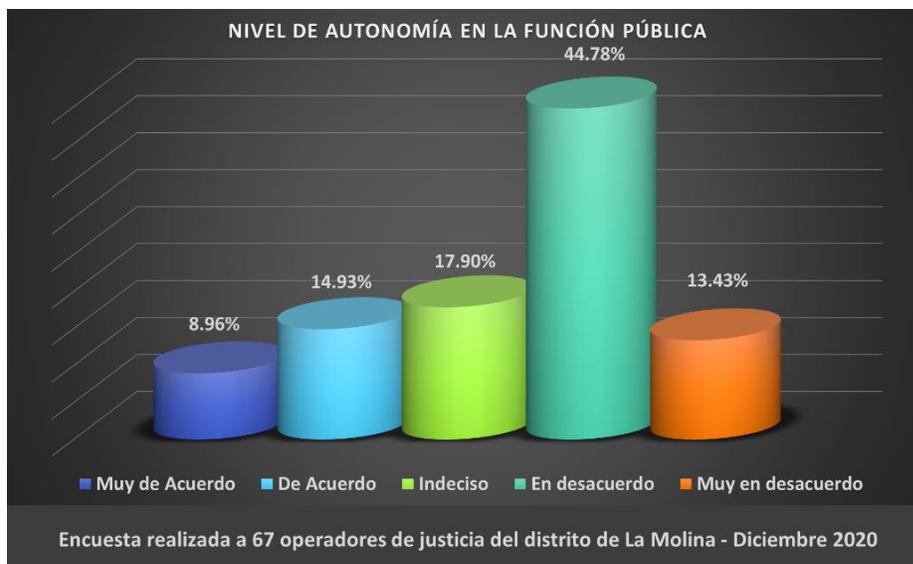
Tabla 8
Nivel de Autonomía en la Función Pública

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	6	8.96%
De Acuerdo	10	14.93%
Indeciso	12	17.90%
En desacuerdo	30	44.78%
Muy en desacuerdo	9	13.43%
N° de Respuestas	67	100.00%

Encuesta realizada a 67 operadores de justicia del distrito de La Molina diciembre 2020

Figura 8

Nivel de Autonomía en la Función Pública



Como se aprecia en la Tabla 8, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 67 operadores de justicia del distrito de La Molina - Diciembre 2020, de las operadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el nivel de autonomía en la función pública como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica; 30 operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 44.78%, 12 operadores que están

indecisos, lo que representa el 17.90%, 10 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 14.93%, 9 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 13.43% y 6 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 8.96%.

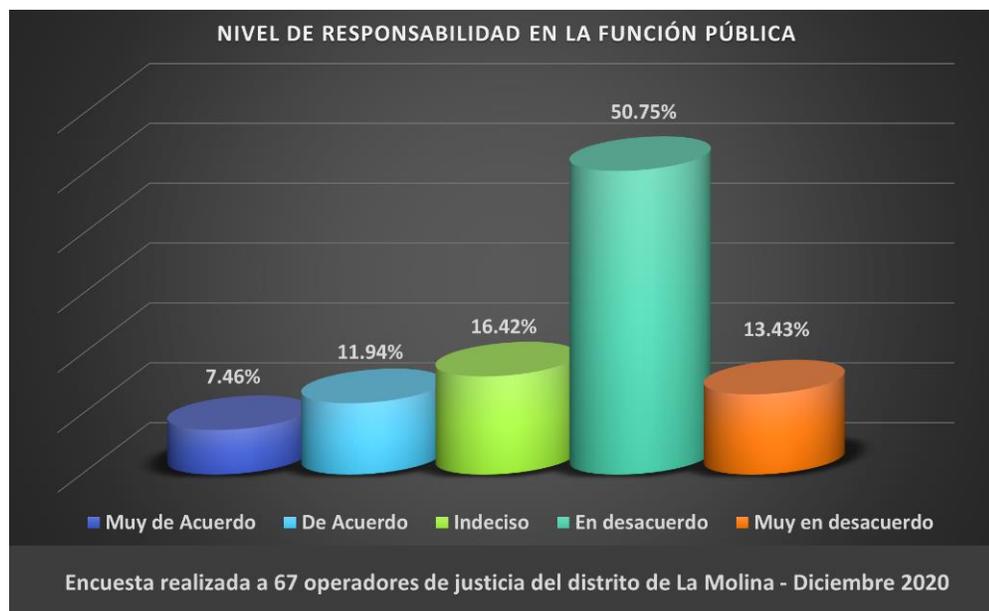
Es decir, el 58.21% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el nivel de autonomía en la función pública como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica.

Tabla 9
Nivel de Responsabilidad en la Función Pública

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	5	7.46%
De Acuerdo	8	11.94%
Indeciso	11	16.42%
En desacuerdo	34	50.75%
Muy en desacuerdo	9	13.43%
N° de Respuestas	67	100.00%

Encuesta realizada a 67 operadores de justicia del distrito de La Molina
diciembre 2020

Figura 9
Nivel de Responsabilidad en la Función Pública



Como se aprecia en la Tabla 9, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 67 operadores de justicia del distrito de La Molina - Diciembre 2020, de las operadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el nivel de responsabilidad en la función pública como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica; 34 operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 50.75%, 11 operadores que están indecisos, lo que representa el 16.42%, 9 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 13.43%, 8 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 11.94% y 5 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 7.46%.

Es decir, el 64.18% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el nivel de responsabilidad en la función pública como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica.

Tabla 10
Nivel de Respeto a la Función Profesional

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	7	10.45%
De Acuerdo	12	17.91%
Indeciso	15	22.39%
En desacuerdo	25	37.31%
Muy en desacuerdo	8	11.94%
N° de Respuestas	67	100.00%

Encuesta realizada a 67 operadores de justicia del distrito de La Molina
diciembre 2020

Figura 10

Nivel de Respeto a la Función Profesional



Como se aprecia en la Tabla 10, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 67 operadores de justicia del distrito de La Molina - Diciembre 2020, de las operadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el nivel de respeto a la función profesional como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica; 25 operadores

refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 37.31%, 15 operadores que están indecisos, lo que representa el 22.39%, 12 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 17.91%, 8 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 11.94% y 7 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 10.45%.

Es decir, el 49.25% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el nivel de respeto a la función profesional como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica.

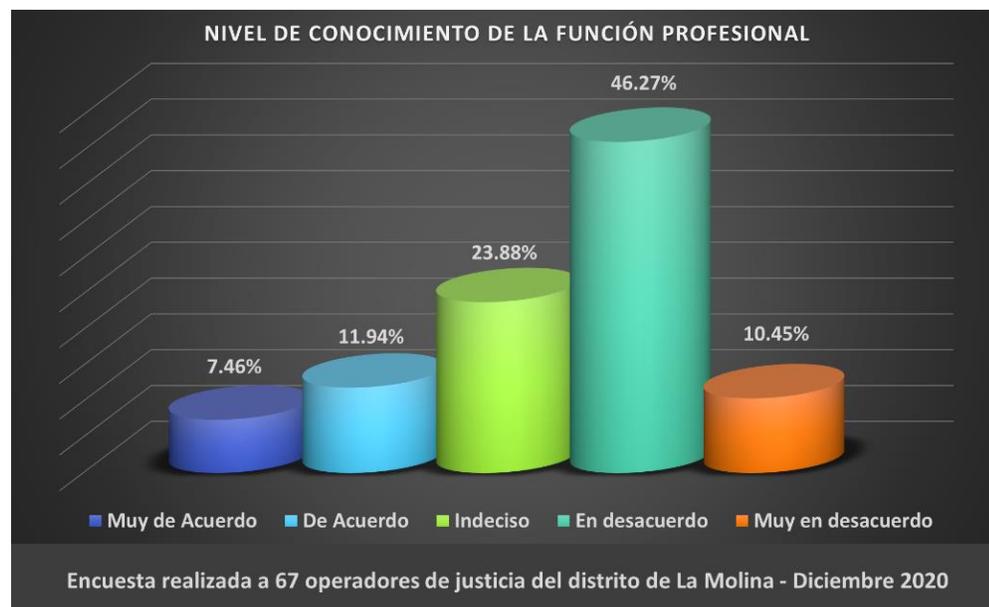
Tabla 11

Nivel de Conocimiento de la Función Profesional

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	5	7.46%
De Acuerdo	8	11.94%
Indeciso	16	23.88%
En desacuerdo	31	46.27%
Muy en desacuerdo	7	10.45%
N° de Respuestas	67	100.00%

Encuesta realizada a 67 operadores de justicia del distrito de La Molina
diciembre 2020

Figura 11
Nivel de Conocimiento de la Función Profesional



Como se aprecia en la Tabla 11, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 67 operadores de justicia del distrito de La Molina - Diciembre 2020, de los operadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el nivel de conocimiento de la función profesional como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica; 31 operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 46.27%, 16 operadores que están indecisos, lo que representa el 23.88%, 8 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 11.94%, 7 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 10.45% y 5 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 7.46%.

Es decir, el 56.72% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el nivel de conocimiento de la función profesional como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica.

Tabla 12

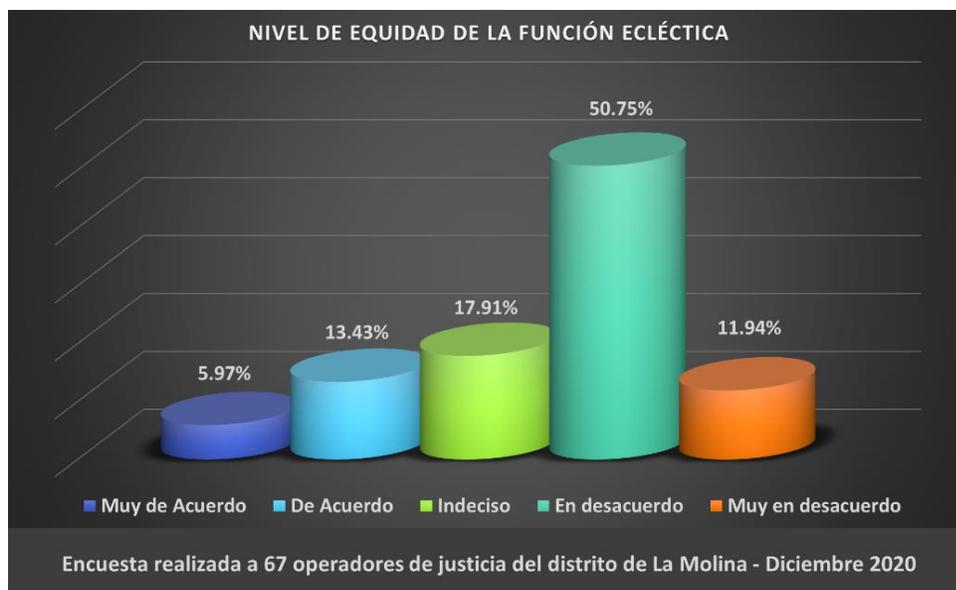
Nivel de Equidad de la Función Ecléctica

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	4	5.97%
De Acuerdo	9	13.43%
Indeciso	12	17.91%
En desacuerdo	34	50.75%
Muy en desacuerdo	8	11.94%
N° de Respuestas	67	100.00%

Encuesta realizada a 67 operadores de justicia del distrito de La Molina
diciembre 2020

Figura 12

Nivel de Equidad de la Función Ecléctica



Como se aprecia en la Tabla 12, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 67 operadores de justicia del distrito de La Molina - diciembre 2020, de las operadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el nivel de equidad de la función ecléctica como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica; 34 operadores

refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 50.75%, 12 operadores que están indecisos, lo que representa el 17.91%, 9 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 13.43%, 8 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 11.94% y 4 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 5.97%.

Es decir, el 62.69% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el nivel de equidad de la función ecléctica como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica.

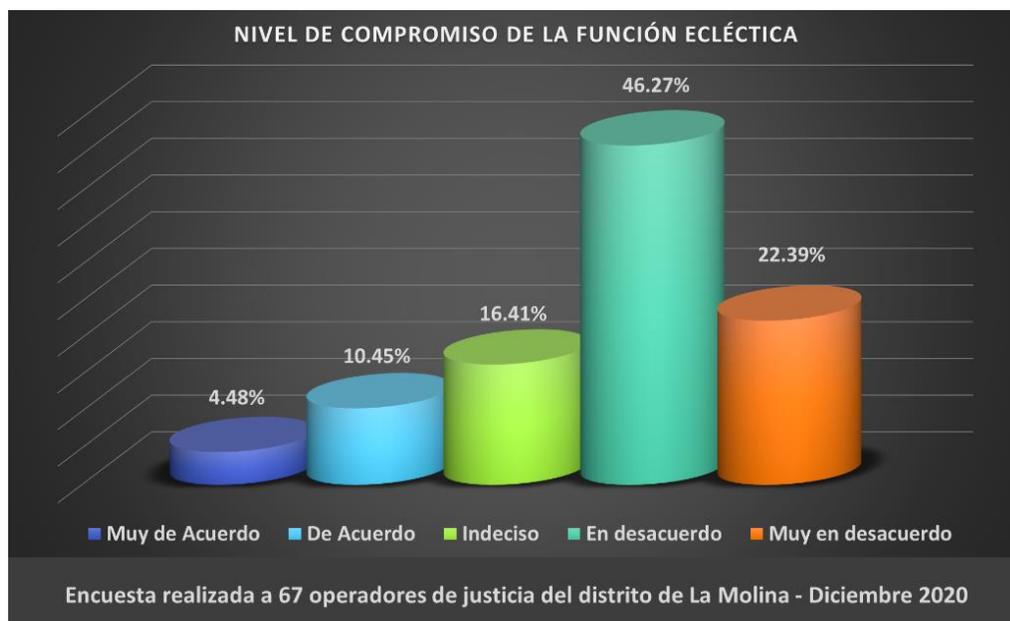
Tabla 13

Nivel de Compromiso de la Función Ecléctica

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	3	4.48%
De Acuerdo	7	10.45%
Indeciso	11	16.41%
En desacuerdo	31	46.27%
Muy en desacuerdo	15	22.39%
N° de Respuestas	67	100.00%

Encuesta realizada a 67 operadores de justicia del distrito de La Molina
diciembre 2020

Figura 13
Nivel de Compromiso de la Función Ecléctica



Como se aprecia en la Tabla 13, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 67 operadores de justicia del distrito de La Molina - Diciembre 2020, de las operadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el nivel de compromiso de la función ecléctica como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica; 31 operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 46.27%, 15 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 22.39%, 11 operadores que están indecisos, lo que representa el 16.41%, 7 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 10.45% y 3 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 4.48%.

Es decir, el 68.66% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el nivel de compromiso de la función ecléctica como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica.

Tabla 14

Nivel de Respeto a la Normatividad Vigente en el País

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	6	8.96%
De Acuerdo	8	11.94%
Indeciso	13	19.39%
En desacuerdo	30	44.78%
Muy en desacuerdo	10	14.93%
N° de Respuestas	67	100.00%

Encuesta realizada a 67 operadores de justicia del distrito de La Molina
Diciembre 2020

Figura 14

Nivel de Respeto a la Normatividad Vigente en el país



Como se aprecia en la Tabla 14, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 67 operadores de justicia del distrito de La Molina - diciembre 2020, de las operadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado el nivel de respeto a la normatividad vigente en el país como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica; 30

operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 44.78%, 13 operadores que están indecisos, lo que representa el 19.39%, 10 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 14.93%, 8 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 11.94% y 6 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 8.96%.

Es decir, el 59.71% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado el nivel de respeto a la normatividad vigente en el país como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica.

Tabla 15

Nivel de Respeto el Principio de Legalidad y Legitimación Establecido en la Ley en el país.

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	4	5.97%
De Acuerdo	9	13.43%
Indeciso	15	22.39%
En desacuerdo	28	41.79%
Muy en desacuerdo	11	16.42%
N° de Respuestas	67	100.00%

Encuesta realizada a 67 operadores de justicia del distrito de La Molina
diciembre 2020

Figura 15

Nivel de Respeto el Principio de Legalidad y Legitimación Establecido en la Ley en el país



Como se aprecia en la Tabla 15, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 67 operadores de justicia del distrito de La Molina - diciembre 2020, de las operadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuado nivel de respeto al principio de legalidad y legitimación establecido en la ley en el país como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica; 28 operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 41.79%, 15 operadores que están indecisos, lo que representa el 22.39%, 11 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 16.42%, 9 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 13.43% y 4 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 5.97%.

Es decir, el 58.21% está en desacuerdo respecto a si considera adecuado nivel de respeto al principio de legalidad y legitimación establecido en la ley en el país como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica.

Tabla 16

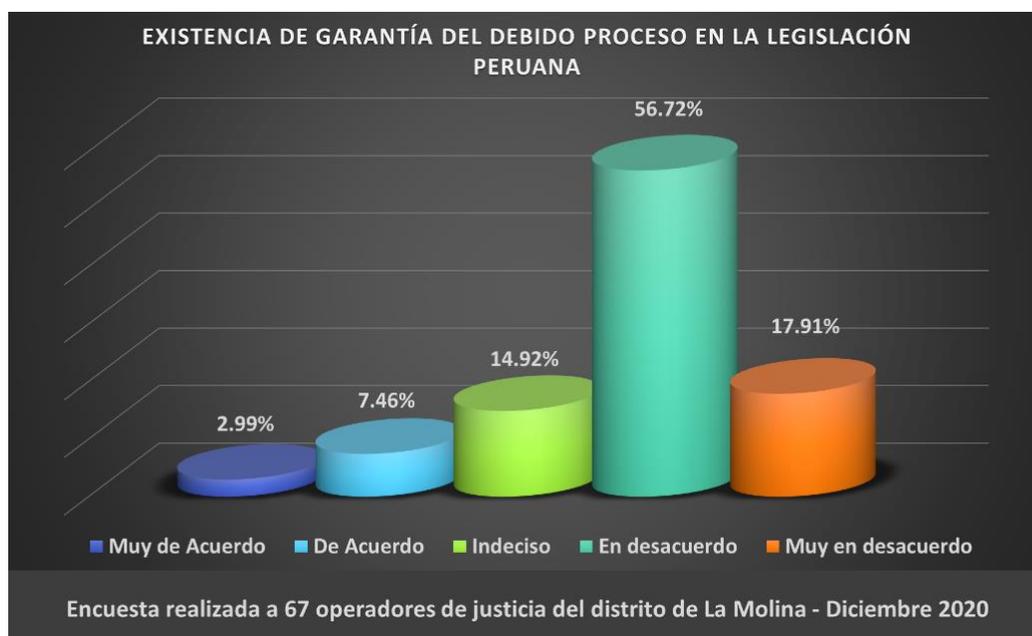
Existencia de Garantía del Debido Proceso en la Legislación Peruana

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Muy de Acuerdo	2	2.99%
De Acuerdo	5	7.46%
Indeciso	10	14.92%
En desacuerdo	38	56.72%
Muy en desacuerdo	12	17.91%
N° de Respuestas	67	100.00%

Encuesta realizada a 67 operadores de justicia del distrito de La Molina diciembre 2020

Figura 16

Existencia de Garantía del Debido Proceso Notarial en la Legislación Peruana



Como se aprecia en la Tabla 16, muestran los principales resultados de la encuesta realizada a 67 operadores de justicia del distrito de La Molina - diciembre 2020, de las operadores encuestados manifiestan respecto a si considera adecuada la existencia de garantía del debido proceso notarial en la legislación peruana como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica; 38 operadores refieren que están en desacuerdo, lo que representa el 56.72%, 12 operadores que señalaron estar muy en desacuerdo, lo que representa el 17.91%, 10 operadores que están indecisos, lo que representa el 14.92%, 5 operadores que se encuentran de acuerdo, lo que representa el 7.46% y 2 operadores que indicaron que se encuentran muy de acuerdo, lo que representa el 2.99%.

Es decir, el 74.63% está en desacuerdo respecto a si considera adecuada la existencia de garantía del debido proceso notarial en la legislación peruana como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica.

4.1 Contrastación de hipótesis

Para realizar la contrastación de la Hipótesis, se utilizó el Coeficiente de correlación de Spearman, ρ (ro) que es una medida de correlación entre dos variables, como lo son las variables materia del presente estudio. Luego, el valor de p permitió tomar la decisión estadística correspondiente a cada una de las hipótesis formuladas. El coeficiente de correlación de Spearman da un rango que permite identificar fácilmente el grado de correlación (la asociación o interdependencia) que tienen dos variables mediante un conjunto de datos de estas, de igual forma permite determinar si la correlación es positiva o negativa (si la pendiente de la línea correspondiente es positiva o negativa).

El estadístico ρ viene dado por la expresión:

$$\rho = 1 - \frac{6 \sum D^2}{N(N^2 - 1)}$$

Donde D es la diferencia entre los correspondientes estadísticos de orden de x - y. N es el número de parejas.

4.1.1 Prueba de hipótesis específicas

1. Hipótesis específica 1:

H₁: El Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen significativamente en la Función Pública Notarial.

H₀: El Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación **NO** influyen significativamente en la Función Pública Notarial.

2. **Nivel de confianza:** 99%, NIVEL DE SIGNIFICACIÓN: 1%

3. **Estadístico de prueba:** Coeficiente de correlación de Spearman

Tabla 17

Correlación de Spearman - hipótesis específica 1

		Uso de las TIC	Función Pública Notarial
Spearman's rho	Uso de las TIC	1,000	0,819
			0,000
	N	67	67
Función Pública Notarial	Uso de las TIC	0,819	1,000
		0,000	
	N	67	67

4. **Decisión:** Dado que $p < 0.01$ se rechaza la H_0

5. **Conclusión:** Utilizando el coeficiente de correlación de Spearman para determinar si existe asociación o interdependencia entre las variables del estudio, se puede comprobar que existe evidencia significativa que el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen significativamente en la Función Pública Notarial.

1. Hipótesis 2:

H₂: El Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen significativamente en la Función Profesional Notarial.

H₀: El Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación NO influyen significativamente en la Función Profesional Notarial.

2. **Nivel de confianza:** 99%, NIVEL DE SIGNIFICACIÓN: 1%

3. **Estadístico de prueba:** Coeficiente de correlación de Spearman

Tabla 18

Correlación de Spearman - hipótesis específica 2

		Uso de las TIC	Función Profesional Notarial
Spearman's rho	Uso de las TIC	Correlation Coefficient	1,000
		Sig. (2-tailed)	0,824
		N	67
Función Profesional Notarial	Uso de las TIC	Correlation Coefficient	0,824
		Sig. (2-tailed)	0,000
		N	67

4. **Decisión:** Dado que $p < 0.01$ se rechaza la H_0
5. **Conclusión:** Utilizando el coeficiente de correlación de Spearman para determinar si existe asociación o interdependencia entre las variables del estudio, se puede comprobar que existe evidencia significativa que el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen significativamente en la Función Profesional Notarial.

1. Hipótesis 3:

H_3 : El Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen significativamente en la Función Ecléctica Notarial.

H_0 : El Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación NO influyen significativamente en la Función Ecléctica Notarial.

2. **Nivel de confianza:** 99%, NIVEL DE SIGNIFICACIÓN: 1%
3. **Estadístico de prueba:** Coeficiente de correlación de Spearman

Tabla 19*Correlación de Spearman - hipótesis específica 3*

		Uso de las TIC	Función Ecléctica Notarial
Spearman's rho	Uso de las TIC	Correlation Coefficient	1,000
		Sig. (2-tailed)	0,000
		N	67
Función Ecléctica Notarial	Función Ecléctica Notarial	Correlation Coefficient	0,807
		Sig. (2-tailed)	0,000
		N	67

4. **Decisión:** Dado que $p < 0.01$ se rechaza la H_0

5. **Conclusión:** Utilizando el coeficiente de correlación de Spearman para determinar si existe asociación o interdependencia entre las variables del estudio, se puede comprobar que existe evidencia significativa que el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen significativamente en la Función Ecléctica Notarial.

1. Hipótesis 4:

H₄: El Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen significativamente en el Respeto a la Normatividad para la Seguridad Jurídica.

H₀: El Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación **NO** influyen significativamente en el Respeto a la Normatividad para la Seguridad Jurídica.

2. **Nivel de confianza:** 99%, NIVEL DE SIGNIFICACIÓN: 1%

3. Estadístico de prueba: Coeficiente de correlación de Spearman

Tabla 20

Correlación de Spearman - hipótesis específica 4

		Uso de las TIC	Respeto a la Normatividad
Spearman's rho	Uso de las TIC	1,000	0,823
	Correlation Coefficient		
	Sig. (2-tailed)		0,000
	N	67	67
Respeto a la Normatividad	Uso de las TIC	0,823	1,000
	Correlation Coefficient		
	Sig. (2-tailed)	0,000	
	N	67	67

4. **Decisión:** Dado que $p < 0.01$ se rechaza la H_0

5. **Conclusión:** Utilizando el coeficiente de correlación de Spearman para determinar si existe asociación o interdependencia entre las variables del estudio, se puede comprobar que existe evidencia significativa que el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen significativamente en el Respeto a la Normatividad para la Seguridad Jurídica.

1. Hipótesis 5:

H₅: El Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen significativamente en el Principio de Legalidad y Legitimación Notarial para la Seguridad Jurídica.

Ho: El Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación **NO** influyen significativamente en el Principio de Legalidad y Legitimación Notarial para la Seguridad Jurídica.

2. **Nivel de confianza:** 99%, NIVEL DE SIGNIFICACIÓN: 1%
3. **Estadístico de prueba:** Coeficiente de correlación de Spearman

Tabla 21

Correlación de Spearman - hipótesis específica 5

		Uso de las TIC	Principio de Legalidad y Legitimación Notarial
Spearman's rho	Uso de las TIC	Correlation Coefficient	1,000
		Sig. (2-tailed)	0,834
		N	67
Principio de Legalidad y Legitimación Notarial		Correlation Coefficient	0,834
		Sig. (2-tailed)	1,000
		N	67

4. **Decisión:** Dado que $p < 0.01$ se rechaza la H_0
5. **Conclusión:** Utilizando el coeficiente de correlación de Spearman para determinar si existe asociación o interdependencia entre las variables del estudio, se puede comprobar que existe evidencia significativa que el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen significativamente en el Principio de Legalidad y Legitimación Notarial para la Seguridad Jurídica.

1. Hipótesis específica 6:

H₆: El Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen significativamente en la Garantía del Debido Proceso Notarial para la Seguridad Jurídica.

H₀: El Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación NO influyen significativamente en la Garantía del Debido Proceso Notarial para la Seguridad Jurídica.

2. **Nivel de confianza:** 99%, NIVEL DE SIGNIFICACIÓN: 1%
3. **Estadístico de prueba:** Coeficiente de correlación de Spearman

Tabla 22

Correlación de Spearman - hipótesis específica 6

		Uso de las TIC	Garantía del Debido Proceso Notarial
Spearman's rho	Uso de las TIC	1,000	0,846
			0,000
		67	67
Garantía del Debido Proceso Notarial	Uso de las TIC	0,846	1,000
		0,000	
		67	67

4. **Decisión:** Dado que $p < 0.01$ se rechaza la H_0

Conclusión: Utilizando el coeficiente de correlación de Spearman para determinar si existe asociación o interdependencia entre las variables del estudio, se puede comprobar que existe evidencia significativa que el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen significativamente en la Garantía del Debido Proceso Notarial para la Seguridad Jurídica.

Luego de haber comprobado las seis hipótesis específicas, se comprobó la hipótesis general:

El Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen significativamente en la Función Notarial para la Seguridad Jurídica.

4.2 Discusión de resultados

Luego de analizar las encuestas aplicadas a los 67 operadores de las notarías, se llegaron a algunas similitudes y diferencias con otras investigaciones.

A continuación, algunas investigaciones:

Primero, el antecedente **“La Función Pública Notarial Y La Seguridad Jurídica Respecto De La Contratación Electrónica En El Perú”** presentado ante la Universidad Privada Antenor Orrego el año 2015 por Candy Elizabeth Araneda Azabache, ha centrado su problemática en una de las funciones principales asignadas a la figura del Notario, en el contexto de otorgar seguridad jurídica necesaria que facilite un acercamiento, legítimo y autónomo, entre las partes concurrentes en los contratos de naturaleza electrónica.

Esta investigación responde a una calificación de naturaleza descriptiva, por cuanto está orientada a describir la forma más adecuada en que la función pública notarial puede otorgar seguridad jurídica efectiva en la celebración de los contratos electrónicos en nuestro país. Asimismo, este trabajo responde a una calificación explicativa, en la medida que se aboca no solo a explicar la problemática advertida en el tema de los contratos electrónicos, sino que se sustenta que se hace necesario una debida implementación de mecanismos electrónicos para certificar con mayor propiedad la identificación de las partes y su concurrencia legal en la contratación electrónica.

Se concluye que se ha logrado determinar que la manera en que la función pública notarial puede garantizar la seguridad jurídica en la celebración de los denominados contratos electrónicos en nuestro país, se dará mediante la implementación de mecanismos digitales que logren certificar la identidad o participación de las partes contratantes, los cuales permitirán no solo modernizar el servicio notarial sino darle mayor confianza a la ciudadanía en la celebración de contratos de esta naturaleza. (Araneda, 2015).

Por otro lado, se encuentra la investigación relacionada que se titula “**Seguridad Jurídica y la Digitalización de los Protocolos**” presentada el año 2020 ante la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil por María José Sotomayor Arriaga.

Se destaca que tuvo como objetivo establecer la digitalización de los documentos notariales como mecanismo que garantice la conservación de los actos jurídicos, facilitando la búsqueda de los archivos, y permitiendo tener la certeza de la seguridad jurídica al existir los archivos en buen estado.

Asimismo, se aplicó una investigación no experimental, de enfoque cualitativo; con un tipo de investigación explicativa, documental; utilizando los métodos teóricos y empíricos. Mediante el análisis documental se pudo considerar el artículo 19 de la Ley Notarial, y los artículos 4, 6 y 9 del Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial, se pudo establecer que no existe la exigencia para la digitalización de los documentos notariales del archivo, tampoco se considera la utilización de un sistema informático para poder realizar la búsqueda.

Se concluye que la digitalización de los documentos notariales es un mecanismo que garantiza la conservación de los actos jurídicos, facilita la búsqueda de los archivos, y permite tener la certeza de la seguridad jurídica al existir los archivos en buen estado, con lo cual se

tienen mejor conservados los actos notariales en un archivo digital, disponible para cuando el usuario lo requiera. (Sotomayor, 2020).

Como se puede apreciar, ambas investigaciones ratifican la posición del presente estudio y validan que las tecnologías de información y comunicación influyen en la función notarial y en la seguridad jurídica

CAPITULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

1: En esta tesis se determinó la influencia del Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en la Función Pública Notarial; porque el acceso, manejo, orden y comprensión de la información, así como la comunicación oportuna, precisa y efectiva influyen en la autonomía y respeto con que se ejerce la función pública notarial.

2. En esta tesis se determinó la influencia del Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en la Función Profesional Notarial; porque el acceso, manejo, orden y comprensión de la información, así como la comunicación oportuna, precisa y efectiva influyen en el conocimiento y respeto con que se ejerce la función profesional notarial.

3: En esta tesis se determinó la influencia del Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en la Función Ecléctica Notarial; porque el acceso, manejo, orden y comprensión de la información, así como la comunicación oportuna, precisa y efectiva influyen en la equidad y el compromiso con que se ejerce la función ecléctica notarial.

4: En esta tesis se determinó la influencia del Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en el Respeto a la Normatividad para la Seguridad Jurídica; porque el acceso, manejo, orden y comprensión de la información, así como la comunicación oportuna, precisa y efectiva influyen en el respeto a la normatividad vigente en el país.

5: En esta tesis se determinó la influencia del Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en el Principio de Legalidad y Legitimación Notarial para la Seguridad Jurídica; porque el acceso, manejo, orden y comprensión de la información, así como la comunicación oportuna, precisa y efectiva influyen en el respeto al principio de legalidad y legitimación establecido en el país.

6: En esta tesis se determinó la influencia del Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en la Garantía del Debido Proceso Notarial para la Seguridad Jurídica; porque el acceso, manejo, orden y comprensión de la información, así como la comunicación oportuna, precisa y efectiva influyen en la observancia de la garantía del debido proceso previsto en la legislación peruana.

7: En esta tesis se determinó la influencia del Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en la Función Notarial para la Seguridad Jurídica; porque la información y la comunicación adecuada influyen en el ejercicio de la función notarial -en cualquiera de sus tres dimensiones: pública, profesional o ecléctica- para garantizar el respeto de la normatividad vigente, el principio de Legalidad y Legitimación y para garantizar el debido proceso notarial.

5.2 Recomendaciones:

En base a los resultados conseguidos en la presente investigación y al aporte bibliográfico de este texto académico, se pone a consideración de la comunidad educativa y profesional las siguientes recomendaciones:

1: Desde la perspectiva del ejercicio de la Función Pública Notarial, se sugiere que el Consejo del Notariado, como órgano del Ministerio de Justicia que ejerce la supervisión del notariado y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas; tales son: proponer los reglamentos y normas para el mejor desenvolvimiento de la función notarial y aprobar directivas de cumplimiento obligatorio para el mejor desempeño de la función notarial de la función notarial, establezca políticas institucionales a corto, mediano y largo plazo que vincule al gremio notarial con los poderes públicos e involucre y participe activamente en la generación de ideas, proyectos y aplicaciones concretas para el Uso de las Tecnologías de

Información y Comunicación, promoviendo en un contexto de innovación, los cambios necesarios tanto en los procesos como en el marco normativo propios de la actuación notarial.

2: Se sugiere que, a efecto de afianzar el conocimiento y respeto con que se ejerce la función profesional notarial, se inste al Colegio Profesional de Notarios, para que conforme a las atribuciones y obligaciones que le asigna el artículo 130 del Decreto Legislativo No 1049 – Ley del Notariado, cumpla con emitir los lineamientos y establecer los estándares mínimos para la infraestructura física y tecnológica de los oficios notariales; y, por supuesto que, de manera sostenida, se verifique el acatamiento de tales lineamientos y estándares mínimos previstos para la infraestructura física y tecnológica de los oficios notariales. Asimismo, que se genere una interconexión telemática que permita crear una red notarial a nivel nacional y faculte la interacción entre notarios, entre estos y sus colegios notariales, así como entre los colegios y la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú, a fin de maximizar el intercambio de información y posibilitar la fluida comunicación dentro del sistema notarial.

3: Atendiendo al dualismo de la posición ecléctica, en virtud de la cual se considera al notario como un particular, profesional de derecho que no es funcionario público, pero que se halla dentro de la administración de justicia preventiva, ejerciendo una función pública, sin pertenecer a la esfera administrativa; corresponde proponer la implementación de una plataforma informática segura, suministrada, aprobada, administrada y controlada por la institución notarial. Dicho canal debe asegurar la fácil accesibilidad de los usuarios, la comprensión de su lenguaje, una amigable e intuitiva interfaz, la confidencialidad de la documentación generada en los oficios notariales y preservar el secreto profesional. Es de señalar que, en la actualidad, la única plataforma habilitada para la emisión de los partes notariales electrónicos y para su subsiguiente inscripción, ha sido creada por la Superintendencia Nacional de los Registros

Públicos, entidad que gestiona, administra y custodia toda la información que se produzca en dicha plataforma.

4: El notario es garante de la seguridad jurídica y cumple una tarea estratégica para cautelar la paz social y evitar el conflicto; para lo cual dota de veracidad y confianza las relaciones entre particulares bajo el poder estatal de su fe pública. Siendo así, su participación en la era digital resulta esencial e ineludible; consecuentemente se aconseja realizar un estudio de los principios e instituciones que la normatividad vigente hoy contempla para que puedan aplicarse adecuadamente, o de ser el caso, impulsar su replanteamiento armonizando el desempeño de la disciplina notarial con el eficaz empleo del documento electrónico e integrando la experiencia técnico jurídica con las habilidades digitales.

5: Como ha quedado demostrado, el notario es el único responsable del asesoramiento, redacción y autorización del instrumento público notarial, como autor del mismo. Las herramientas tecnológicas deben servir para complementar un riguroso control de la legalidad y para acreditar, de manera efectiva, la legitimidad en cuanto se refiere a la coincidencia entre la persona que actúa y aquella a quien se ha conferido la facultad, o está autorizada válidamente a actuar respecto a una situación ajena. En consonancia con ello, es imperativo que el uso de las herramientas digitales, sea acompañado de la capacitación continua de los miembros del colectivo notarial, a efecto que el notario adquiera las competencias tecnológicas suficientes para alcanzar su máximo aprovechamiento en términos de “seguridad informática”, en pro de ofrecer mayores garantías para el tráfico jurídico.

6: Garantías como la imparcialidad, la transparencia, la confidencialidad, la accesibilidad previstas en la vigente Ley del Notariado, no deben perderse de vista en la audiencia notarial digital o remota; siendo recomendable salvaguardar que, en este entorno virtual, como en el mundo analógico esté asegurado el respeto y la posibilidad de pleno ejercicio de los derechos humanos fundamentales; máxime siendo de común dominio que el Estado no ha implementado una política eficaz y concreta a fin de que internet resulte ampliamente disponible, accesible y asequible para todos los sectores de la población. La presente era digital ha puesto de manifiesto una asimetría de oportunidades, una diversidad poblacional no adaptable y la exclusión de un segmento de ciudadanos ante la insuperable desigualdad ante lo cual la función notarial no puede ser indiferente.

7: Conforme a lo declarado por la Unión Internacional del Notariado Latino, en reciente mensaje a todos los Notarios miembros: los medios tecnológicos son herramientas formidables para los notarios en el ejercicio de sus funciones, siempre que se controlen, y permitan a los notarios cumplir su deber en la calificación de la capacidad y del discernimiento de las partes, respetando el secreto profesional y la protección de los datos de los usuarios. Los notarios, en su función de servicio público, deben garantizar la seguridad jurídica en la prestación del consentimiento de las partes, identificarlas y controlar la legalidad; son los únicos responsables de este control y la autenticación requiere su intervención por encima de los medios informáticos. Se trata, por consiguiente, de utilizar las nuevas tecnologías a partir de plataformas seguras como un instrumento al servicio de la función, de acuerdo con los principios y fundamentos del notariado de tipo latino. Sin perjuicio de lo establecido, es aconsejable, que en nuestro país este tránsito hacia la utilización efectiva de las técnicas informáticas, electrónicas y telemáticas sea “prudente y paulatino”. Ello en razón que existen aún muchas tareas previas

por desarrollar para su concreción; por citar algunas: una imprescindible adecuación normativa, una capacitación sostenida y la implementación de una infraestructura tecnológica potente y segura que sea producto de una fuerte inversión económica que permita garantizar un máximo nivel de eficiencia y eficacia. Será particularmente aleccionador para este fin, aquellas prácticas que impartan los notariados que ya han avanzado en este proceso y que a nivel internacional llevan décadas de adelanto; no olvidemos, que son *“las experiencias las que marcan las rutas por las que debemos andar”*.

BIBLIOGRAFÍA

- Aceña, M. (2020). Certeza jurídica y Estado de Derecho. Obtenido de <https://cien.org.gt/index.php/certeza-juridica-y-estado-de-derecho/>
- Adrián, Y. (2019). Definición de Comunicación. Obtenido de <https://conceptodefinicion.de/comunicacion/>
- Aladro, E; (2011). La Teoría de la Información ante las nuevas tecnologías de la comunicación. CIC. Cuadernos de Información y Comunicación, (16) 83-93. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=93521629005>
- Alonso, M. (2018). Análisis de los aportes de la tecnología para la seguridad jurídica del notariado en el Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47672/Alonso_EMY-SD.pdf
- Alsina, G. (2017). Definición de Digitalización. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/tecnologia/digitalizacion.php>
- APD. (2019). ¿Qué es un contrato electrónico y qué tipos existen? Obtenido de <https://www.apd.es/que-es-un-contrato-electronico/>
- Araneda, C. E. (2015). La Función Pública Notarial y la Seguridad Jurídica respecto de la contratación electrónica en el Perú. (Tesis de Licenciatura) Universidad Privada “Antenor Orrego” de Trujillo, Perú. Recuperada de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1223/1/araneda_candy_seguridad_jur% c3% 8ddica_contrataci% c3% 93n.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1223/1/araneda_candy_seguridad_jur%c3%8ddica_contrataci%c3%93n.pdf).
- Ávila, H. (2012) Teoría de la seguridad jurídica (Madrid: Marcial Pons), 231. Ídem, Segurança Jurídica, 2.ª ed. (São Paulo: Malheiros, 2012), 274.
- Becerra Palomino, C. (2002) Configuración histórica del Notariado Latino. En: Revista Notarius, Número 1, Lima, pág. 85 - 116.
- Benítez, R. (2015) Recuperado de http://wold.fder.edu.uy/material/benitez-ramiro_documento_notarial.pdf
- Boletín Mensual del Consejo Federal del Notariado Argentino: Recuperado de http://www.cfna.org.ar/documentacion/noveles/2010_-_Alida_Viviana_Roldan_Sánchez.Pdf

- Cabanellas: Diccionario derecho usual, Bs. As, 1946, pág. 234.
- Cabero, J. (1998) Impacto de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en las organizaciones educativas. En Lorenzo, M. y otros (coords): Enfoques en la organización y dirección de instituciones educativas formales y no formales (pp. 197-206). Granada: Grupo Editorial Universitario.
- Campos, E. (2018). Debido proceso en la justicia peruana. Obtenido de <https://lpderecho.pe/debido-proceso-justicia-peruana/>
- Canchucaja, M. (2021). La seguridad jurídica notarial y la contratación electrónica en el Perú. Obtenido de http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/11667/1/2021_Canchucaja%20Gutarra.pdf
- Clavero, Bartolomé. (1994) Historia del Derecho: Derecho Común. Ediciones Universidad de Salamanca, España. p. 22
- Cárdenas, F. (2002). El Notario ¿autoridad o funcionario público? Revista de Derecho Notarial Mexicano (num.117), p. 208. Recuperado de <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dernotmx/cont/117/est/est5.pdf>
- Carral Y De Teresa, L. (2005) Derecho notarial y Derecho registral. Editorial Porrúa S.A. de C.V. 17ª edición. México, p. 50.
- Castán, J, (1946) Función notarial y elaboración notarial del derecho, Instituto Editorial Reus, Madrid, España.
- Castro-Girona Martínez, J. (2012) XIV Jornada Notarial Iberoamericana. Ponencias presentadas por el notariado español. La seguridad Jurídica en el tráfico de Bienes y Derechos, con especial énfasis en el tema del control de la legalidad y el uso de nuevas tecnologías en el ámbito notarial. p. 11.
- Castillo Huerta, L. (2010) Breve Historia del Derecho Notarial. Gaceta Notarial. Perú, p. 6.
- Coing, H. (1976) Fundamentos de Filosofía del Derecho, trad, de J.M. Mauri. Ed. Ariel, Barcelona, pp. 37-39.
- Colegio de Notarios de La Libertad. El Notariado Peruano en el siglo XX. Recuperado de http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:GdAK-qNPjKJ:www.notarioslalibertad.org/funcion_notarial.htm+&cd=11&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe

- Colegio de Notarios del Distrito Notarial del Callao. (2020). EL NOTARIO EN LA HISTORIA. Obtenido de <https://www.notarioscallao.org.pe/el-notariado-en-la-historia/>
- Coll, F. (2020). Protocolo. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/protocolo.html>
- Cornejo, B. (2013). La función notarial en el Perú. Obtenido de <https://www.monografias.com/trabajos97/funcion-notarial-peru/funcion-notarial-peru.shtml>
- Couture, E. (1954) El Concepto de Fe Pública. Introducción al estudio del derecho notarial. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Montevideo. p. 26.
- Del Busto Duthurburu, J. (1991) Los Escribanos en la Conquista del Perú. En: Revista del Colegio de Notarios de Lima, Notarius, Año II, Lima, N°2, p. 163.
- De la Lama, Miguel Antonio. Ley de Notariado Comentada. Librería e Imprenta Gil. Lima. 1912, p. 10.
- Di Castelnuovo (2015). La tridimensionalidad del fenómeno notarial. Ensayo de una concepción integral. Recuperado de <http://www.cfna.org.ar/documentacion/noticias/2016/la-tridimensionalidad-del-fenomeno-notarial.-ensayo-de-una-concepcion-integral.pdf>
- Enciclopedia Jurídica. (2020). Derecho notarial. Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/derecho-notarial/derecho-notarial.htm>
- Escriche: Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia, p. 686.
- Díaz Mieres, L. (1983) Derecho Notarial Chileno. Editorial Jurídica de Chile, 1983. p. 1.
- Díaz Pintos, G. (2001) «En favor de un derecho fundamental de acceso a la red». Persona y Derecho, N° 44, pp. 323.
- Díaz, F. (2009). Tecnologías de la información y la comunicación y nuevas dimensiones de los derechos fundamentales. Revista de la PUCP “Pensamiento Constitucional” (Año XIV N° 14). Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/viewFile/3043/2890>
- Goldez Cortijo, M. (2011). Historia del Derecho Notarial en el Perú. Recuperado de http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:_56WLRWFUf4J:derechoregistralynotarial.blogspot.com/2013/08/historia-del-derecho-notarial-en-el-peru.html+%26+cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe
- Ehrenberg, Víctor (2003) Seguridad Jurídica y seguridad del tráfico. Introducción y traducción

- de Antonio Pau. Cuadernos de Derecho Registral. Fundación Beneficentia Et Peritia Iuris. Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España. Madrid, p. 9.
- Falbo, S. (2015). Protocolo digital. Nuevas tecnologías y función notarial. Recuperado de http://www.cfna.org.ar/biblioteca_virtual/doc/protocolo_20_digital.%20nuevas%20tecnologias%20y%20funcion%20notarial.pdf
- Fernández, H. (2019). ¿Qué es la tecnología y por qué es tan importante? Obtenido de <https://economiat.com/que-es-la-tecnologia/>
- Figuroa, D. (2014). Modernización de las Notarías en Chile: aportes del modelo de Cibernetario a deficiencias de los servicios notariales. Recuperado de http://www.sociedadpoliticaspublicas.cl/archivos/bloque_sm/modernizacion_del_estado_y_descentralizacion/modernizacion_de_las_notarias_en_chile.pdf
- Garrido Gómez, María Isabel. (2009). La Predecibilidad De Las Decisiones Judiciales. *Ius et Praxis*, 15(1), 55-72. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122009000100003>
- Giménez Arnau, E. (1976) Derecho Notarial. Navarra, España. EUNSA. Ediciones Universidad De Navarra.p.119.
- Gómez-Ferrer Sapiña, Rafael (1998) “La función notarial y el campo de su actuación: economía de mercado, libertades económicas y globalización de la economía”, *Revista de derecho notarial*, año XXXIX, número 111.
- Hernández, L (2002) La seguridad jurídica en las transacciones electrónicas. Civitas Ediciones. S.L. Madrid España, 2002. Pág. 148
- Hernández Terán, M. (2004). Introducción y generalidades sobre seguridad jurídica, derecho y justicia. Ecuador, Edino, p. 93.
- Infante, G. (2005). Naturaleza Jurídica del Notario Costarricense. *Revista de Ciencias Jurídicas* (Nº 106). Recuperado de <http://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/13332/12603>
- Ixquiac, K. (2008). La Función Notarial y el Instrumento Público Protocolar, frente al Desarrollo Tecnológico Informático del Documento Electrónico. (Tesis de Licenciatura), Universidad de San Carlos de Guatemala. http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7366.pdf.
- López Ayllón, S. (2004) Globalización, estado de derecho y los poderes judiciales. México,

- Suprema Corte de Justicia de la Nación, p. 145
- Lucas-Baque, S. (2019) Polo del. Conocimiento (Edición núm. 39) Vol. 4, No 11 noviembre 2019, pp. 41-66
- Martínez, A. (2020). Definición de Riesgo. Obtenido de <https://conceptodefinicion.de/riesgo/>
- Martínez y Espinosa. (2019). Factores de riesgo en la seguridad jurídica para la celebración de contratos electrónicos en Colombia. Obtenido de <https://repository.ces.edu.co/bitstream/10946/5079/2/Factores%20Riesgo%20Seguridad%20Jur%C3%ADdica.pdf>
- Mezquita Del Cacho, José L. Seguridad Jurídica y Sistema Cautelar. Tomo 2. Sistema español de Derecho Cautelar. Editorial Bosch., Casa Editorial S.A. Barcelona. 1989. 1º Edición. Pág.104.
- Morris, E. (2017). El Perú encaminado hacia el salto tecnológico. Obtenido de <https://www.esan.edu.pe/conexion/bloggers/tecnologias-de-informacion/2017/08/el-peru-encaminado-hacia-el-salto-tecnologico/>
- Muñoz, I. (2010). La Seguridad Jurídica en el Derecho Notarial. Revista de Derecho Notarial Mexicano, número121, pp 35-pp 45.
- Núñez-Lagos, R. (1973) Documento Público y Autenticidad de fondo. Revista del Notariado. Capital Federal. N° 727. pág. 125.
- Oposiciones. (2020). ¿Qué es la función pública? Obtenido de <https://oposiciones.es/noticias/que-es-la-funcion-publica/>
- Orellano. J. (1919) Curso de derecho notarial, Montevideo y Revista de la Asociación de Escribanos del Uruguay, t. 7 (1919), pág. 159
- Oropeza, A (2000). La Seguridad Jurídica en el Campo del Derecho Privado. Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho de Puebla. (enero- junio 2000), Año 1, Núm. 2, p. 61. Recuperado de <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revjurdp/cont/2/pr/pr0.pdf>
- Ortiz, E. (1998). Tesis de Derecho Administrativo. San José. Tomo I, Editorial Stradtman, 1era Ed. p.387.
- Peralta Castellano, J.C. (2015) Nueve años de biometría en el Perú: La fe de identificación en la encrucijada. Rev. IUS, vol.9, no.36 Puebla, México.
- Pérez Fernández Del C., B. Derecho Notarial. Editorial Porrúa, México XV Edición. México.

- p. 5.
- Pérez, A. (2016). La seguridad jurídica: una garantía del derecho y la justicia. Obtenido de <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2606/eserv.pdf>
- Pérez y Gardey. (2013). Definición de profesional. Obtenido de <https://definicion.de/profesional/>
- Pérez y Merino. (2012). Definición de notario. Obtenido de <https://definicion.de/notario/>
- Pérez y Merino. (2019). Definición de ecléctico. Obtenido de <https://definicion.de/eclectico/>
- Pondé, Eduardo Bautista. Origen e Historia del notariado, Editorial Depalma, Buenos Aires. 1967, p. 653.
- Pérez De Madrid, V. Introducción al Derecho Notarial, Editorial Comares, S.L. Granada 2006.p. 59
- Raffino, M. (2020). Información. Obtenido de <https://concepto.de/informacion/>
- Raffino, M. (2020). Tecnología. Obtenido de <https://concepto.de/tecnologia/>
- Raffino, M. (2020). TICs. Obtenido de <https://concepto.de/tics/>
- Revista El Notario del Siglo XXI. Revista Online del Colegio de Madrid.
- Ríos Helling, J. (1997). La Práctica del Derecho Notarial, 3º ed., Editorial Mc Graw Hill, México.
- Rodríguez Otero, Lino. Cuestiones de derecho inmobiliario. Ediciones jurídicas DIJUSA, 1ª edición, Madrid, 2005. Pág. 65.
- Rodríguez-Cadilla (2016). Los Retos del Derecho Notarial frente al Avance de las Nuevas Tecnologías. Revista Iberoamericana de Informática y Derecho (1), Recuperado de <http://fiadi.org/los-retos-del-derecho-notarial-frente-al-avance-de-las-nuevas-tecnologias/>
- Sánchez, Luis Alberto. Historia General de América. Tomo I. Lima, Ediciones Rodas, 1972, p.353.
- Sánchez Muñoz, C. (2007, mes, día). El Notario ante el Impacto Tecnológico de la Informática y las Telecomunicaciones. AR: Revista de Derecho Informático. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/178790>
- Santizo López, L.N. (2015). El notario guatemalteco y su función notarial aplicada a las nuevas tecnologías. (Tesis de grado) Universidad Rafael Landívar de Quetzaltenango, Guatemala. Recuperada de

- <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2015/07/01/Santizo-Lisbet.pdf>
- Seoane, Guillermo. Manual práctico y formulario del notario público. Librería Francesa Científica Galland. Lima, 1900, pág. 35-38
- Serrano de Nicolás, A. (2011). El Notariado, garante de la seguridad jurídica. Revista del Colegio Notarial de Cataluña, número 3, p 2.
- Significados.com. (2017). Legitimidad. Obtenido de <https://www.significados.com/legitimidad/>
- Significados.com. (2017). Seguridad jurídica. Obtenido de <https://www.significados.com/seguridad-juridica/>
- Significados.com. (2018). Normatividad. Obtenido de <https://www.significados.com/normatividad/>
- Simó Santoja, V. L. El Notariado Español en los Siglos XIII y XIV. Colegios Notariales de España. 2007. p. 11.
- Sokal, Robert Y Rohlf, J. (2003). Biometry, 3a. ed., W. H. Freeman and Company, Estados Unidos. Recuperado de [file:/// C:/ Users /usuario/ Downloads/ Dialnet-SistemasBiometricosEnMateriaCriminal-4646151 .pdf](file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet-SistemasBiometricosEnMateriaCriminal-4646151.pdf)
- Sotomayor, M. (2020). SEGURIDAD JURÍDICA Y LA DIGITALIZACIÓN DE LOS PROTOCOLOS. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14117/1/T-UCSG-POS-DDNR-29.pdf>
- Torres, R. (2017). Principales manifestaciones de los oficios notariales en Lima que actúan como empresas proveedoras de servicios notariales y motores generadores de desarrollo económico. Obtenido de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9323/Torres_Valdivieso_Principales_manifestaciones_oficios1.pdf
- Uriarte, J. (2020). Historia de la Tecnología. Obtenido de <https://www.caracteristicas.co/historia-de-la-tecnologia/>
- USMP. (2020). Escritura Pública Seguridad Jurídica. Obtenido de https://www.usmp.edu.pe/derecho/11ciclo/civil/seminario_derecho_notarial/documentos_doctrina/Escritura_Publica_Seguridad_Juridica.pdf
- Vega Erasquin, Antonio. Breve reseña histórica del notariado en el Perú. En: El Notario Peruano, Número 1, 1998, pág.56.
- Viega, M.J. (2004). “El Notariado ante las Nuevas Tecnologías”. Recuperado de

<http://mjv.viegasociados.com/wp-content/uploads/2011/05/Inform%C3%A1tica-y-funci%C3%B3n-notarial.pdf> Trabajo presentado ante el Comité Notarial del MERCOSUR, Buenos Aires.

Weber, A. Historia de la Cultura. Fondo de Cultura Económica. México. 1992. p. 225

Wolters Kluwer. (2017). Actas y documentos notariales. Obtenido de https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAIAAAEAMtMSbF1jTAAAUNDE1MDtbLUouLM_DxbIwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAeEDklzUAAAA=WKE

ANEXOS

Anexo 1 Matriz de coherencia interna

Título	Definición del Problema	Objetivos	Formulación de Hipótesis	Clasificación de variables	Definición Operacional	Metodología	Población, Muestra y Muestreo	Técnica e Instrumento
EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y SU IMPORTANCIA EN LA FUNCIÓN NOTARIAL PARA LA SEGURIDAD JURÍDICA	<p>Problema general</p> <p>¿En qué medida el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen en la Función Notarial para la Seguridad Jurídica?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>¿En qué medida el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen en la Función Pública Notarial?</p> <p>¿En qué medida el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen en la Función Profesional Notarial?</p> <p>¿En qué medida el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen en la Función Ecléctica Notarial?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar la influencia del Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en la Función Notarial para la Seguridad Jurídica.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>Determinar la influencia del Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en la Función Pública Notarial.</p> <p>Determinar la influencia del Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en la Función Profesional Notarial.</p> <p>Determinar la influencia del Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en la Función Ecléctica Notarial.</p> <p>Determinar la influencia del Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en el Respeto a la Normatividad para la Seguridad Jurídica.</p> <p>Determinar la influencia del Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en el Principio de Legalidad y Legitimación Notarial para la Seguridad Jurídica.</p> <p>Determinar la influencia del Uso de las Tecnologías de Información y</p>	<p>Hipótesis Principal:</p> <p>El Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen significativamente en la Función Notarial para la Seguridad Jurídica.</p> <p>Hipótesis Específicas:</p> <p>El Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen significativamente en la Función Pública Notarial.</p> <p>El Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen significativamente en la Función Profesional Notarial.</p> <p>El Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen significativamente en la Función Ecléctica Notarial.</p> <p>El Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen significativamente en el Respeto a la Normatividad para la Seguridad Jurídica.</p> <p>El Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen significativamente en el Principio de Legalidad y</p>	<p>Variables:</p> <p>a) Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación</p> <p>b) Función notarial</p> <p>c) Seguridad Jurídica</p>	<p>➤ Información.</p> <p>➤ Comunicación</p> <p>➤ Función Pública.</p> <p>➤ Función Profesional.</p> <p>➤ Función Ecléctica.</p> <p>➤ Respeto a la normatividad.</p> <p>➤ Principio de Legalidad y Legitimación.</p> <p>➤ Garantía del debido proceso.</p>	<p>Tipo: De acuerdo con el tipo de investigación, el presente estudio es de tipo Aplicado.</p> <p>Nivel: Explicativo.</p> <p>Método: En la presente investigación utilizamos el método Ex Pos facto.</p> <p>Diseño Correlacional: Su diseño se representa así:</p> <p>M = Oy₂ (f) OX₁</p>	<p>Población: 80 abogados.</p> <p>Muestra: 67 abogados.</p> <p>Muestreo Probabilístico.</p>	<p>Técnica La principal técnica que se utilizará en el presente estudio será la encuesta.</p> <p>Instrumento Cuestionario.</p>

Título	Definición del Problema	Objetivos	Formulación de Hipótesis	Clasificación de variables	Definición Operacional	Metodología	Población, Muestra y Muestreo	Técnica e Instrumento
	<p>¿En qué medida el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen en el Respeto a la Normatividad para la Seguridad Jurídica?</p> <p>¿En qué medida el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen en el Principio de Legalidad y Legitimación Notarial para la Seguridad Jurídica?</p> <p>¿En qué medida el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influyen en la Garantía del Debido Proceso Notarial para la Seguridad Jurídica?</p>	Comunicación en la Garantía del Debido Proceso Notarial para la Seguridad Jurídica.	<p>Legitimación Notarial para la Seguridad Jurídica.</p> <p>El Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación influye significativamente en la Garantía del Debido Proceso Notarial para la Seguridad Jurídica.</p>					

Anexo 2 Instrumento de Recolección de Datos (Encuesta)

Objetivo: Determinar la influencia del Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en la Función Notarial para la Seguridad Jurídica.

PREGUNTAS	MA	A	I	D	TD
1. ¿Considera adecuado el nivel de acceso a la información como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica?					
2. ¿Considera adecuado el nivel de manejo de la información como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica?					
3. ¿Considera adecuado el nivel de orden de la información como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica?					
4. ¿Considera adecuado el nivel de comprensión de la información como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica?					
5. ¿Considera adecuado el nivel de comunicación oportuna como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica?					
6. ¿Considera adecuado el nivel de comunicación efectiva como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica?					
7. ¿Considera adecuado el nivel de comunicación precisa como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica?					
8. ¿Considera adecuado el nivel de autonomía en la función pública como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica?					
9. ¿Considera adecuado el nivel de responsabilidad en la función pública como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica?					

PREGUNTAS	MA	A	I	D	TD
10. ¿Considera adecuado el nivel de respeto a la función profesional como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica?					
11. ¿Considera adecuado el nivel de conocimiento de la función profesional como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica?					
12. ¿Considera adecuado el nivel de equidad de la función ecléctica como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica?					
13. ¿Considera adecuado el nivel de compromiso de la función ecléctica como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica?					
14. ¿Considera adecuado el nivel de respeto a la normatividad vigente en el país como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica?					
15. ¿Considera adecuado nivel de respeto al principio de legalidad y legitimación en el país como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica?					
16. ¿Considera adecuada la existencia de garantía del debido proceso en la legislación peruana como apoyo a la función notarial y a la seguridad jurídica?					